

“EL CONSTITUYENTE”

30 AÑOS DE LA REFORMA DE LA
CONSTITUCIÓN ARGENTINA DE 1994

PROPUESTAS PARA
EL AULA

Nivel Secundario y Superior

CORRIENTES 2024



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE



JUNTA DE GEOGRAFIA
PROVINCIA DE CORRIENTES



CORRIENTES
somos todos!

Ministerio de Educación

AUTORIDADES PROVINCIALES

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
GOBERNADOR DE CORRIENTES

Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes

Lic. Práxedes Ytatí López
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dr. Julio César De La Cruz Navías
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA

Dra. Pabla Muzzachiodi
SECRETARIA GENERAL

Prof. Sergio José Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO

Lic. Julio Fernando Simonit
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Universidad Nacional del Nordeste - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

Dr. Mario Roberto Villegas
DECANO

Junta de Geografía de la Provincia de Corrientes

Dr. Félix Ignacio Contreras
PRESIDENTE

Autores

DIMENSIÓN JURÍDICA

Dra. Martha Helia Altabe
Dr. Adrián Buffone
Dra. María Laura Ferragud
Dr. Facundo Leguizamón
Dr. Gerardo Pozzer

DIMENSIÓN HISTÓRICA

Dra. Viviana Figueroa

DIMENSIÓN GEOGRÁFICA

Prof. Florencia Zavattiero
Prof. Gerson Almirón Zinni

DIMENSIÓN SOCIAL, ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA

Lic. Diego Perrotta
Prof. Helvecia Velázquez
Prof. Aldo Emilio Romero

DIMENSIÓN EDUCATIVA

Prof. Ramón Acosta
Prof. Humberto González

Coordinación General

Prof. María del Carmen Markiewiez

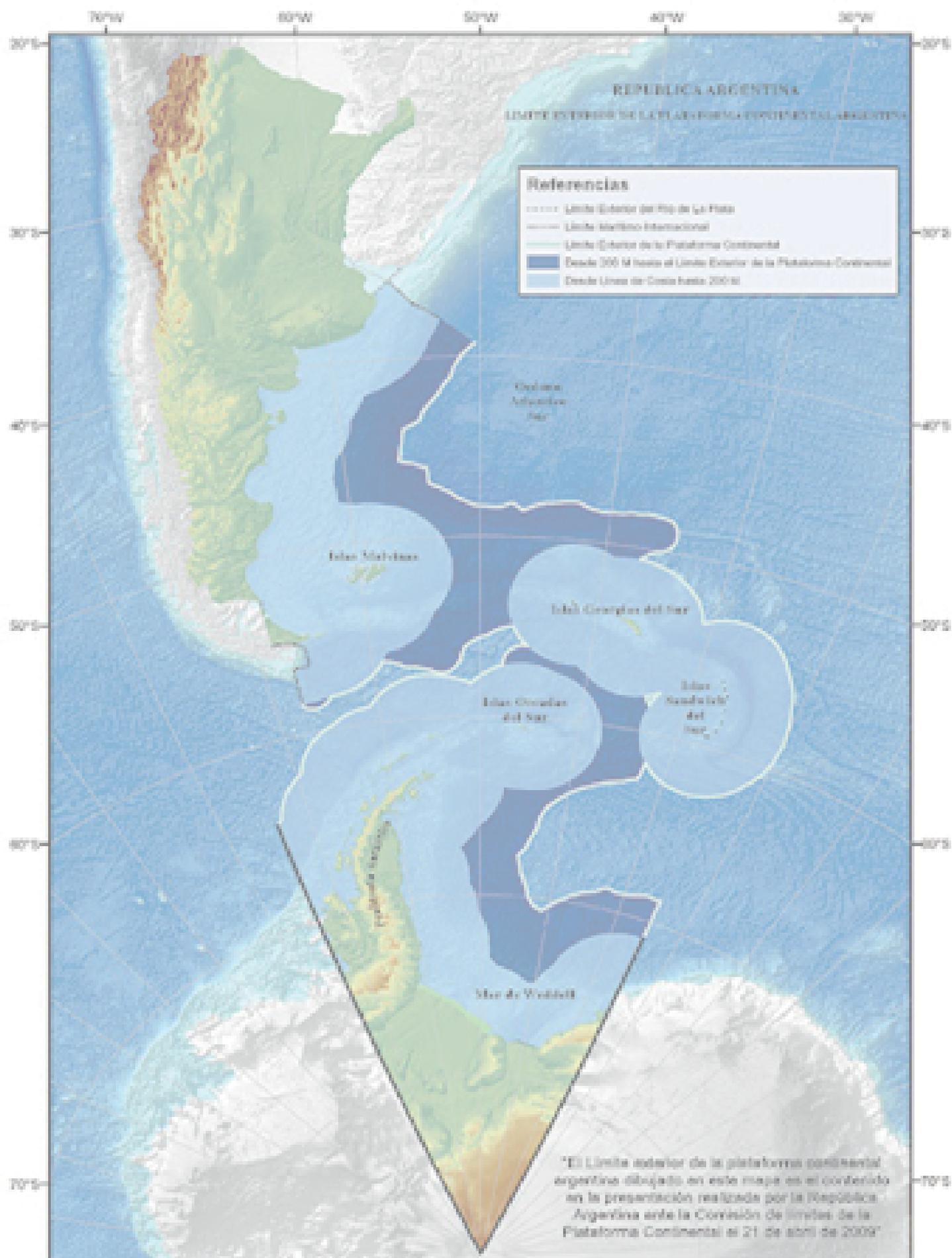
Aportes para la Comprensión Lectora - Revisión

Prof. Nancy Ramirez

Diseño Gráfico

Dg. Juliana Grebe

Las imágenes utilizadas en este documento fueron obtenidos de Freepik, una plataforma que ofrece recursos gráficos bajo licencias específicas. Los créditos y derechos de autor corresponden a los diseñadores originales según los términos de uso de Freepik".



ÍNDICE

LA REFORMA DE 1994	06
Introducción	
Fundamentación de la propuesta	
DIMENSIONES ANALIZADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARGENTINA	08
ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO	09
LA COMPRENSIÓN LECTORA: PILAR DEL APRENDIZAJE	10
DIMENSIÓN HISTÓRICA	12
Marco referencial	
Actividades	
DIMENSIÓN JURÍDICA	23
Marco referencial	
Actividades	
DIMENSIÓN GEOGRÁFICA	92
Marco referencial	
Actividades	
DIMENSIÓN SOCIAL, CULTURAL Y TECNOLÓGICA	103
Marco referencial	
Actividades	
DIMENSIÓN EDUCATIVA	120
Marco referencial	
Actividades	
BIBLIOGRAFÍA	140

LA REFORMA DE 1994

INTRODUCCIÓN

Corría la década del `90 y en Argentina se hacía necesario reformar la Constitución Nacional e incorporar artículos nuevos referidos a temas de interés que debían ser abordados con urgencia, pues no contaban con el marco legal necesario. También era necesario preservar parte del texto ya existente en dicha constitución.

Es por ello que en 1993, dos líderes de los partidos políticos de nuestro país, Carlos Saúl Menem (justicialista, en ese momento presidente de la República Argentina) y Raúl Alfonsín (radical, ex presidente), firmaron el Pacto de Olivos. Este acuerdo fue llevado al Congreso de la Nación y dio inicio a las sesiones que finalizaron en la Ley N° 24309, que autorizó la reforma. Esta norma jurídica incluyó un conjunto de temas llamado Núcleo de Coincidencias Básicas, Cláusulas Pétreas y Temas Habilitados para el Libre Debate sobre los cuales podían plantearse propuestas de reforma.

Como la Constitución Nacional Argentina es rígida, es decir, sólo puede ser reformada mediante la convocatoria a una Convención Constituyente, el Congreso de la Nación Argentina dictó la mencionada ley (24309), que autorizaba el llamado a elecciones de constituyentes que representarían a todos los sectores políticos y sus ideas. Ellos eran los encargados de reunirse, debatir y exponer sus puntos de vista y posturas políticas. Una vez logrado el consenso de la mayoría, juraron la nueva versión de la Constitución.

Los resultados de las elecciones dieron 305 convencionales, con amplia mayoría de representantes del Partido Justicialista; como segunda fuerza opositora se ubicó la Unión Cívica Radical; y en tercer lugar, el Frente Grande. Pero también hubo un importante número de convencionales pertenecientes a partidos políticos provinciales -cada provincia y la Capital Federal habían elegido un número de convencionales constituyentes igual al total de legisladores que

enviaban al Congreso de la Nación-.

Esta nueva versión de la Constitución Argentina contempló importantes derechos, obligaciones y cambios que abarcaron no sólo el ámbito político, sino también lo social, las minorías indígenas, las cuestiones ambientales y los tratados internacionales, estableciéndose en esta reforma la jerarquía de los mismos. Además, se incluyeron los llamados derechos de la tercera generación. Hoy a 30 años de su sanción, podemos reconocer que si bien en 1994, esta reforma, provocó grandes debates en toda la sociedad sobre los cambios realizados en nuestra constitución, los mismos trajeron aparejados adelanto y bienestar.

Luego de varios meses de debate, finalmente la reforma de la **Constitución de la Nación Argentina fue jurada el 24 de agosto de 1994.**

La provincia de Corrientes no fue ajena a ello. ¿Pero quiénes fueron las voces que nos representaron? ¿Qué ideas defendieron? ¿Estuvieron de acuerdo con la reforma? ¿Cómo impactó en nuestra provincia a nivel político, social, cultural, ideológico y en las ideas de las nuevas generaciones?

Estas preguntas nos invitan a pensar y a reconocer que es necesario un abordaje de la misma en el marco de su aniversario, desde la mirada de distintos especialistas, a fin de que su implementación en las aulas se realice desde la transversalidad e interdisciplinariedad. De este modo, nuestros estudiantes no solo conocerán sus derechos, sino también entenderán sus deberes como ciudadanos.

Finalmente, los interrogantes planteados implican revisar cómo impactan estas reformas en la vida cotidiana de los habitantes de las comunidades provinciales, a través del análisis de algunas cuestiones relacionadas con las mismas.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ley de Educación Nacional N.º 26206, en su artículo 30, sostiene que la Educación Secundaria tiene como objetivos desarrollar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación necesarias, entre otras cosas, para la comprensión y utilización inteligente y crítica de las TIC, y el trabajo individual y en equipo. Además, busca fortalecer las competencias lingüísticas orales y escritas.

Para ello, promueve el conocimiento como un saber integrado a través de los distintos espacios curriculares que conforman los planes de estudios.

Entre los objetivos que persigue esta ley, se encuentran:

- Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite al estudiante tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

- Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos, de participación, libertad y solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad y honestidad, entre otros aspectos.

Esta ley representa un cambio de paradigma sobre el qué enseñamos y cómo lo hacemos. Respecto a esto último, y teniendo en cuenta los lineamientos propuestos en la Resolución CFE N° 330/17, pretende que los estudiantes logren el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Comunicación
2. Resolución de problemas
3. Trabajo con los otros
4. Pensamiento crítico.

En el presente año lectivo, y de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan de Compromiso por la Alfabetización (Resolución N° 4111/24), el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes pone énfasis en la comprensión lectora, incluida dentro de la capacidad de comunicación, ya que es considerada uno de los pilares

fundamentales de la alfabetización. Por ello, todas las áreas de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa de este Ministerio, se hallan abocadas a diseñar materiales que ofrezcan a los docentes recursos que les permitan fortalecer en los estudiantes esta capacidad y, por medio de ella, el desarrollo de las otras.

Para diseñar las propuestas de actividades, hemos utilizado diversos materiales elaborados por especialistas de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes. Estos recursos permiten analizar la información presentada por referentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, la Junta de Geografía de la Provincia de Corrientes y algunas coordinaciones de la misma Dirección, desde la perspectiva de la comprensión de textos.

Con el objetivo de conmemorar los 30 años de la reforma de la Constitución Argentina de 1994, nos proponemos abordar este hecho desde diferentes campos de conocimiento. El eje integrador de nuestra propuesta es la comprensión lectora. También buscamos fortalecer otras habilidades lingüísticas, como la expresión oral y escrita. Este documento incluye información sobre la reforma constitucional de 1994 y actividades que permiten a los estudiantes analizarla desde múltiples perspectivas. También ofrece enlaces a charlas disponibles en YouTube que cubren la mayoría de las dimensiones del presente trabajo, pensadas para todas las modalidades y especialidades de la Educación Secundaria de nuestra provincia.

DIMENSIONES ANALIZADAS DE LA REFORMA

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Dimensión histórica: antecedentes. Constituciones de 1819 y 1826. Pactos preexistentes. La Constitución Nacional de 1853: reformas posteriores.



Dimensión jurídica: orígenes de la reforma, generalidades. Pacto de Olivos. Ley N° 24309. Núcleo de Coincidencias Básicas. Cláusulas Pétreas. Tems habilitados para la reforma.



Dimensión geográfica: el impacto de la Reforma Constitucional Argentina de 1994 en las cuestiones geográficas y ambientales. Estado, elementos que lo componen, ambiente, territorio. Los recursos naturales luego de la reforma.



Dimensión social, tecnológica y artística al momento de la reforma: la tecnología en la época de la reforma de 1994. Los medios masivos de comunicación. La música de la década de los noventa.



Dimensión educativa: Reforma constitucional: garantía de identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, en especial referencia a la provincia de Corrientes. Los cambios y paradigmas educativos en materia de legislación. El impacto de las reformas en las políticas educativas posteriores.

ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Este material incluye:

Información brindada en las charlas dictadas por los profesionales convocados para el desarrollo de cada dimensión, transmitidas a través de YouTube durante los meses de mayo, junio y julio de 2024.



Desarrollo teórico y propuestas de actividades con información específica sobre los temas presentados y una serie de actividades diseñadas para su abordaje en el aula, enfocadas principalmente en la comprensión de textos. Se relacionan con una o varias dimensiones de la reforma y abarcan diversos espacios curriculares que mediante propuestas integradas pueden ponerse en dialogo los distintos saberes abordados, que figuran en el presente material.

LA COMPRENSIÓN LECTORA: PILAR DEL APRENDIZAJE

¿Por qué es necesario fortalecer la comprensión lectora?

Lo que no comprendemos, no lo poseemos.
W. Goethe

La comprensión de textos es una habilidad esencial en la educación y en la vida cotidiana. Nos permite analizar, evaluar y sintetizar información, lo que contribuye al desarrollo del pensamiento crítico. Al enfrentarnos a diferentes tipos de textos, aprendemos a formular juicios y argumentar con evidencias. Además, dominar esta habilidad mejora nuestro rendimiento académico.

Por ello, las consecuencias de no poder comprender son devastadoras. Quien no sabe leer difícilmente podrá vivir en plenitud en el mundo letrado (Cassany, 2021).

NIVELES DE LECTURA

Leer es un proceso de reconstrucción en el que otorgamos sentido al texto. Se desarrolla a través de diferentes niveles de lectura:

Lectura lineal o literal: implica la comprensión básica del texto. Es decir, se releva la información que está explícita respecto de los hechos, detalles y personajes. Es fundamental porque establece la base para los niveles de comprensión más complejos.

Lectura inferencial (o deductiva): se basa en la literal, pero se deben realizar ciertos “ajustes” orientados a la detección de aquellas ideas que no están incluidas en el texto de forma explícita. Esto implica leer entre líneas y utilizar el contexto, la experiencia previa y el conocimiento general para interpretar la información que está implícita.

Lectura crítica: en esta instancia, interpretamos el texto desde nuestras creencias. Es el proceso de evaluar la relevancia y la idoneidad de lo que se lee. Incluye las habilidades relacionadas con la comprensión de la intención y el propósito del autor; con la exactitud, lógica, confiabilidad y autenticidad del escrito; entre otras.

El proceso de lectura implica tres momentos:

Prelectura (antes de la lectura):

- Identificación del objetivo de la lectura: ¿Para qué leemos?
 - Buscar datos: rótulos, listas de precios.
 - Aumentar el conocimiento: textos disciplinares, diccionario, enciclopedias.
 - Informarse: revistas, periódicos.
 - Hacer cosas: instructivos.
 - Regular acciones propias/ajenas: leyes, reglamentos.
 - Entretenerse: chistes, horóscopos.
 - Procurar una experiencia estética: cuentos, novelas, poeías.
- Exploración de paratextos (título, subtítulos, gráficos, imágenes, etc.) que orientan la lectura y nos permiten anticipar a partir de la activación de nuestros conocimientos previos.
- Conversación acerca de la lectura propuesta.

Lectura (durante la lectura): se produce la interacción activa con el texto. En esta instancia, las anticipaciones o predicciones realizadas son verificadas o deben ser sustituidas por otras. Durante la lectura, los lectores expertos evalúan su propia comprensión (predicen, se plantean preguntas, recapitulan la información y la resumen) y pueden ir resolviendo los problemas que se le presentan en el curso de la actividad.

Poslectura (después de la lectura): Se revisa la información, se sintetizan ideas y se evalúa la comprensión general del texto. Los lectores pueden discutir, resumir o realizar actividades que refuercen lo aprendido, lo que les permite consolidar el conocimiento adquirido.





DIMENSIÓN HISTÓRICA

Constitución de la Nación Argentina



DISTINTAS MIRADAS, ANÁLISIS Y APROXIMACIONES A LA REFORMA

Dra. Viviana Figueroa

<https://www.youtube.com/live/jKSuDOjcFA4?si=f5lbDLj3at5PS0qP>

Antecedentes históricos

Para rememorar los antecedentes del proceso constitucional argentino, debemos pensar que, desde la Revolución de Mayo, se inició un camino hacia la independencia política, pero también empezaron a surgir los primeros intentos de organización que se dieron a partir de 1810 con la Primera Junta de Gobierno, Junta Grande, triunviratos y directorios. Entre 1811 y 1817, la provincia de Buenos Aires elaboró varios estatutos y reglamentos provisorios que tuvieron vigencia hasta que todas las provincias se reunieron para sancionar una constitución.



La Revolución de Mayo de 1810. Recuperado de:
<https://www.canal26.com/media/image/2021/05/22/476365.jpg>

Con el transcurrir de los años surgieron dos tendencias políticas bien diferenciadas, los unitarios y los federales.

Por un lado, estaban los unitarios, quienes tenían objetivos y metas claras que apuntaban a establecer un gobierno central fuerte, ubicado en Buenos Aires, que gobernara al resto de las provincias.

Por otro lado, se encontraban los federales, quienes pretendían que las provincias compartieran algunos poderes con el gobierno central.



Facundo Quiroga, caudillo federal

Recuperado de:

<https://www.buscabiografias.com/img/people/Facundo-Quiroga.jpg>



José María Paz, caudillo unitario

Recuperado de:

http://2.bp.blogspot.com/-02YHoeAeUGY/T4a9ybgM8NI/AAAAAAAAANFs/o_2Pq1mr144/s400/paz-jose-maria-2.jpg



Constitución de 1819

Una constitución es un documento sumamente importante, pues expresa los propósitos del Estado que funda y los valores y expectativas de sus habitantes. En nuestro país, la Constitución Nacional funciona como ley fundamental y suprema. Se trata de una ley fundamental porque es a partir de ella que surge el Estado; y es suprema porque las demás leyes son consideradas inferiores y deben subordinarse a ella. En los estados modernos, toda la organización jurídica se basa en la Constitución Nacional.

El 22 de abril de 1819, el Congreso de Tucumán sancionó la primera Constitución Nacional que fue rechazada por la Banda Oriental y las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe. Al respecto, Basterra (2015), señala que “su espíritu fue altamente conservador, con tendencia aristocrática en la composición del senado, y estuvo influenciada por las directrices doctrinarias y práctica política del momento, las que con posterioridad se vieron reflejadas en la constitución de 1853/1860” (p. 4).¹

El “fracaso” de la Constitución de 1819, básicamente, se debe a tres factores:

En primer lugar, al no establecer claramente la forma republicana de gobierno, despertaba resquemores por una eventual introducción de una monarquía con tintes constitucionales.

El segundo factor - y quizá el más determinante - , fue la organización unitaria descrita en el texto, a tal punto que no pocos autores se refieren a este documento como la “Constitución unitaria de 1919”.

Por último, su corta vigencia puede relacionarse con la paulatina pérdida de autoridad del gobierno central, y como contrapartida, el afianzamiento del caudillismo que proclamaba la recuperación de la independencia originaria de las provincias, tal como lo señala la autora anteriormente mencionada: “Este contexto político fue decisivo para explicar las causas por las que la constitución de 1819 no tuvo éxito, era claro, desde el punto de vista que se mirase, que el Federalismo vencía al unitarismo” (Basterra, 2015, p. 12).

A partir de 1820, las provincias comenzaron a regirse por sus propias instituciones, algunas sancionando constituciones, como por ejemplo, Santa Fe (1819), Corrientes (1821), Entre Ríos (1822) y Córdoba (1821), dando formas jurídicas a sus poderes públicos; tal como lo menciona Gómez (2015): “La revolución de 12 de Octubre de 1821, que organizó el estado provincial, se hizo en nombre de los más altos ideales de orden público, llevados a la práctica de inmediato por el Congreso de Diputados que convocó” (p. 75).

Constitución de 1826

En el año 1826, Rivadavia promovió otro intento “constitucional” de imponer reglas por la fuerza, causando nuevos conflictos civiles.

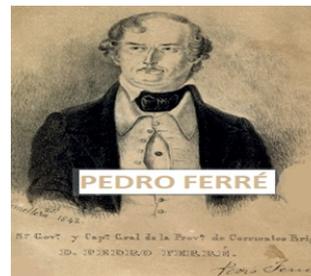
En esos avatares internos, la guerra ganada con Brasil en los campos de batalla se pierde en el terreno diplomático (con el guiño de los ingleses) en el desmembramiento de la Banda Oriental, que pasó a ser un país independiente, llamado “República Oriental del Uruguay” (Koenig, 2015, p. 73)².

Es así que Rivadavia doblegaba esfuerzos y voluntades porque quería una constitución unitaria y centralista. Para sorpresa de todos, los representantes correntinos enviados con instrucciones que la provincia les encomendaba, apoyaron a Rivadavia y al modelo centralista y unitario que este pretendía instalar en el gobierno.

Al respecto, Cassarino (2010) afirma que:

Es digna de mención la decisión de Pedro Ferré de convocar a una consulta popular en 1826, siendo también en este aspecto, esta provincia modelo y precursora de lo que se conoce como referéndum al auscultar la opinión de la ciudadanía sobre la Constitución nacional impuesta por Rivadavia, centralista y unitaria, y que cuenta con el inexplicable apoyo de los dos representantes correntinos José Francisco Acosta y José de Ocantos. (p.144)

Pedro Ferré, un correntino dispuesto y comprometido no solo con el sentir nacional sino también con las instituciones de su provincia a la cual defendía con gran respeto y coraje, compartía la idea de una constitución escrita que organizara el país bajo el sistema federal. Por ello, es de suponer que no apoyaría la promoción de una constitución unitaria. A pesar de la inclinación política de una forma de gobierno federal y del conocimiento de que la mayoría de la ciudadanía correntina simpatizaba con la forma de gobierno a la que él adhería, Ferré decidió convocar a una consulta popular respetando la democracia.



Pedro Juan Ferré. Recuperado de:

<https://3.bp.blogspot.com/-O6QGj1y99Y/V47hQUgALI/AAAAAAAAAHOE/pFlw9BnyHIE066ZRTa6sEljDjI9E03hgCLcB/s1600/FERRE.jpg>

¹ Extraído de: Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (2015). Constituciones Argentinas. Compilación histórica y análisis doctrinario. Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

² Extraído de Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (2015). Constituciones Argentinas. Compilación histórica y análisis doctrinario. Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Corrientes y su participación en los pactos interprovinciales

El 4 de enero de 1831, como respuesta a la Liga Unitaria del Interior, los representantes de los gobernadores federales firmaron un acuerdo en Santa Fe al que se denominó "Pacto Federal o de la Confederación Argentina". El documento lleva las firmas de los delegados de Buenos Aires, de Entre Ríos y de Santa Fe. A fines del mismo año era ratificado también por Corrientes, que desde principio había participado de la conversación oponiendo reparos en relación a la organización económica, lo cual dilató su firma. (Koenig, 2015, p. 75)

Bajo la conducción de Pedro Ferré, convertido ya en la máxima figura política de entonces, sin dudas comenzó la etapa más brillante de Corrientes, ya que fue protagonista fundamental de los esbozos de organización nacional, situación que perduró hasta 1838, año bisagra para nuestra historia provincial. (Cassarino 2010, p.143)

La provincia tuvo una influencia trascendental en los pactos y tratados interprovinciales. Pero fue en el Pacto Federal de 1831 en el que se puede observar su participación fundamental a través de la impronta intelectual de Ferré. Al respecto, comenta Cassarino (2010):

[Pedro Ferré] quería que se establecieran con claridad tres puntos fundamentales: la creación de una Comisión Permanente compuesta de un representante de cada provincia contratante para dirigir los asuntos generales de ellas mientras se organizase definitivamente la nación; que esta comisión abreviase su provisorato tratando de conseguir la constitución de todas las provincias bajo el sistema Federal y que la misma arreglase las relaciones con el comercio y la navegación de los ríos Paraná y Uruguay. (p. 145)

Nuevamente Corrientes sentaba presencia como protagonista incuestionable a la hora de proponer ideas, establecer acuerdos y fijar posturas en pos de una organización nacional.

Más allá de las disidencias y de los puntos de encuentros y desencuentros que significó el Pacto Federal de 1831, no se puede negar la firmeza en la exposición de los aspectos fundamentales que solo podían surgir de la mentalidad de un hombre culto preocupado por las relaciones comerciales y la navegación de los ríos Paraná y Uruguay. Ferré consideraba necesaria la creación de una comisión permanente constituida por las provincias que formaban parte, las cuales debían enviar sus representantes; hasta que se lograra la organización de todas a través de una constitución federal. Ese espíritu protector hizo que la provincia de Corrientes, al principio, no firmara el pacto al que después de un lapso de tiempo, decidió suscribirse. De esta manera, el Pacto Federal de 1831 unía a las provincias del litoral, identificando a Corrientes como principal gestora de un horizonte netamente federal.



Mapa de Argentina hacia 1831. Se señalan en azul, las provincias unitarias; en rojo, las federales.

Recuperado de:
<https://i.pinimg.com/236x/88/41/c8/8841c8e38eaa0e232489c266df552249-i-terior-manuel.jpg>

Ferré, en aquella instancia, expresó el proteccionismo necesario para la supervivencia de las provincias interiores, incluso las del litoral que, si bien producían cuestiones similares a Buenos Aires, tenían una incipiente producción industrial que era menester defender de los productos manufacturados ingleses. Sus argumentos fueron contundentes: "No se pondrán nuestros paisanos ponchos ingleses (...) no vestiremos ropa hecha en extranjería (...) pero, en cambio, empezará a ser menos desgraciada la condición de pueblos enteros argentinos" (Koenig, 2015, p.78).

Es sabido que hasta la organización definitiva del país, Corrientes jugó un papel destacado en los sacrificios hechos para encausar el orden público y la nacionalidad. La epopeya, plena de heroísmos, fue proporcional al esfuerzo económico necesario para levantar, armar y mantener los ejércitos, no obstante lo cual, el respeto de la propiedad luce en lo posible en el armonismo de las disposiciones oficiales, con excepción de algunas en que el encono y las pasiones en juego llevaron a la injusticia. (Gomez, 2015, p. 75)

Constitución de 1853

Nuestro país comenzó su recorrido con las primeras formas de organización a través asambleas, reuniones y congresos. Después de tantos encuentros y desencuentros que muchas veces desembocaron en luchas sangrientas, las provincias fueron convocadas a enviar sus representantes a un Congreso General Constituyente. “Las luchas civiles entre unitarios y federales demoraron la organización institucional del país a lo que solo se llegó cuando se sintetizaron ambas posiciones y después de regar con mucha sangre el suelo argentino” (Dalla Via, 2006, p. 40).

En 1852, Justo José de Urquiza, en ese entonces gobernador de Entre Ríos, venció a Rosas en la batalla de Caseros. Victorioso, se convirtió en el máximo poder político y militar que representaba al partido federal.

Estas diferencias, focalizadas en intereses particulares, han desencadenado disputas y enfrentamientos con mucha sangre derramada entre unitarios y federales.

El 1 de mayo de 1853 se celebró una Asamblea Constituyente en la ciudad de Santa Fe con el fin de sancionar la Constitución Nacional, en respuesta a una necesidad que había surgido tras la Revolución de Mayo. La misma contó con la participación de los diputados de todas las provincias, excepto los de Buenos Aires (quienes estaban en contra de la forma federal de gobierno). Su objetivo era “constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior”.

La Convención General Constituyente de 1853, al igual que las convenciones constituyentes posteriores, tuvo en su seno una comisión redactora. En este caso se llamó “Comisión de Negocios Constitucionales”, y estuvo integrada por Pedro Díaz Colodrero, Martín Zapata, Juan del Campillo, Manuel Leiva, Pedro Ferré, Juan María Gutiérrez y José Benjamín Gorostiaga.



Juan Manuel de Rosas

Justo José de Urquiza

Recuperado de:

<https://paralelo32cdn.eleco.com.ar/cdn-cgi/image/format=auto,width=1500,quality=60/media/2022/02/batalla-de-caseros-1.jpg>

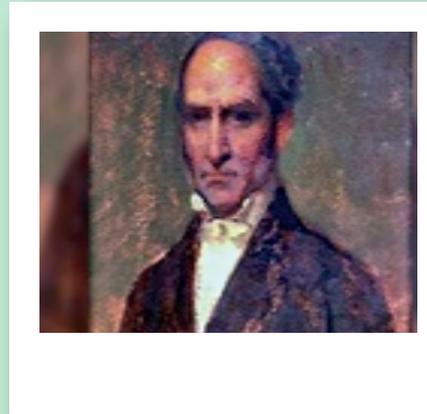


Algunos de los integrantes de la Comisión de Negocios Constitucionales



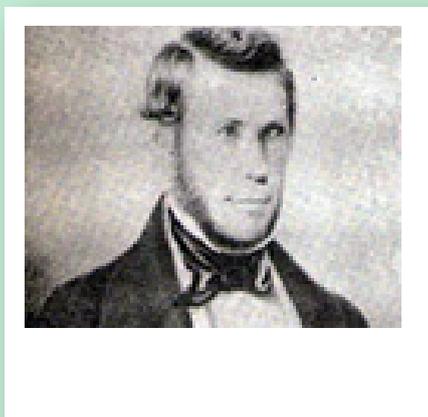
Pedro Díaz Colodrero

Recuperado de :
https://wikiwandv2-19431.kxcdn.com/_next/image?url=https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/7/74/Pedro_A_Diaz_Colodrero.jpg/640px-Pedro_A_Diaz_Colodrero.jpg&w=640&q=50



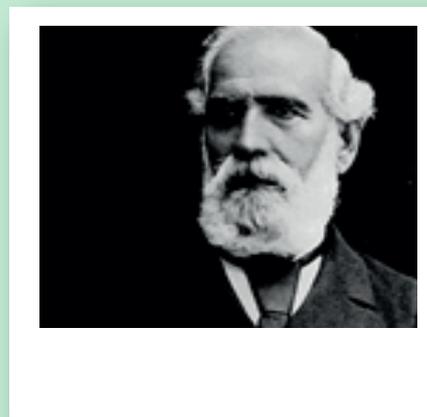
Manuel Leiva

Recuperado de :
https://www.ellitoral.com/images/2022/10/25/N9J0lr-TQj_1300x655_1.jpg



Juan María Gutiérrez

Recuperado de :
https://audios.radiosnet.com.ar/imgwikidat/img_cuerpo/juan+maria+gutierrez+buenos+aires19.jpg



José Benjamín Gorostiaga

Recuperado de :
<https://www.csjn.gov.ar/imagen?id=5737>

Reformas constitucionales

Reforma de 1860: fue la primera reforma de la Constitución de 1853. En ella, la provincia de Buenos Aires se incorporó a la Confederación Argentina. Al momento de firmar la Constitución, exigió que se respetaran las autonomías provinciales, defendiendo la idea federal.

Reforma de 1866: contempla lo referido a las aduanas exteriores y los derechos de importación, exportación y el uso que se daría a los mismos, para lo cual se modificaron los arts. 4 y 67.

Reforma de 1898: por Ley N° 3507, el Congreso declaró la necesidad de reformar los entonces artículos 37 (referido al número de habitantes que se tomaba como base para la elección de diputados), 87 (relativo al número de ministros del Poder Ejecutivo) y el art 67, inciso 1. Esta reforma pretendía limitar la actuación del presidente del país mediante el aumento del número de ministros y, a la vez, posibilitar al Congreso Nacional el reajuste de la representación del pueblo en la Cámara de Diputados.

Reforma de 1949: el Congreso Nacional se reunió con el objetivo de reformar la Constitución para mejorar la defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la nación.

La Asamblea Constituyente de 1949 incorporó al más elevado rango normativo los derechos sociales (del trabajador, de la ancianidad, de la familia y de la seguridad social), políticos (de reunión, elección directa del presidente, unificación de mandatos, y reelección presidencial) y humanos (hábeas corpus, condena al delito de tortura, limitación de efectos del estado de sitio, protección contra la discriminación racial, benignidad de la ley, y contención de los "abusos de derecho") (Cholvis, 2015, p.188).

En 1955, con el gobierno de facto, esta reforma fue derogada.



Reforma de 1957: en el año 1956, Pedro Eugenio Aramburu, mediante proclama, declaró vigente la Constitución de 1853 y las reformas de 1860, 1866 y 1898, excluyendo la de 1949. En 1957, la Convención Nacional se reunió a los fines de reformar la Constitución Nacional, anulando la de 1949. Se incorporó el artículo 14 bis y con él, el derecho del trabajo y seguridad social; disposiciones del salario mínimo, vital y móvil; y la participación en las ganancias de las empresas. Se modificó también el artículo 67 (inciso 11) que hacía referencia a las atribuciones del Congreso.

La democracia fue recuperada y la importante reforma constitucional de 1994, la más extensa de nuestra historia, ha actualizado su texto para que le demos el único sentido posible: cumplirla. Afirma Dalla Vía (2006): “Como enseñara Max Weber, la soberanía reposa en una creencia generalizada sobre nuestra legitimidad y los argentinos bien sabemos que ella está en nuestra constitución” (p. 133).



Pedro Eugenio Aramburu

Recuperado de :

<https://media.diariopopular.com.ar/p/39ccfeee1da5d3c38938345fb8564b18/adjuntos/143/imagenes/006/756/0006756780/1200x675/smart/el-general-pedro-eugenio-aramburu-fue-presidente-la-revolucion-libertadora-1955-y-1958.jpg>

La última reforma constitucional de 1994

La reforma constitucional de 1994 surgió a partir del consenso en el Pacto de Olivos, un verdadero pacto político originado por la necesidad de alcanzar coincidencias básicas para poder llevar a cabo la reforma constitucional. Fue así como se reunieron los principales líderes políticos de los partidos mayoritarios: por el radicalismo, el ex presidente de la nación, Dr. Raúl Alfonsín; y por el justicialismo estuvo presente el presidente de la nación, el Dr. Carlos Saúl Menem. Firmaron el acuerdo a fines de 1993, dando de esta manera un paso muy importante para lo que sería la reforma constitucional de 1994.

[El Pacto de Olivos] es un pacto político programático que explica el por qué y para qué de la reforma; se coincide en impulsar un proyecto de reforma constitucional sin introducir modificación alguna en las declaraciones, derechos y garantías de la primera parte de la constitución, la atenuación del poder del presidente mediante instituciones que lo limitaran y la modernización de ciertos contenidos que la hicieran más funcional, también mediante este acuerdo Menem obtiene luz verde para reformar el artículo que le permitía acceder a otro mandato presidencial. (Montbrun, Valenzuela y Porras, s.f., pp. 3-4)

García Lema (2021), al referirse a la reforma constitucional de 1994, señala que:

Fue resultado de un amplio consenso y diálogo político, demostrado por la participación de todos los partidos o fuerzas significativas de esa época en la etapa de los acuerdos pre constituyentes, al tratarse en el Congreso Nacional la ley declarativa de la reforma —sancionada con cumplimiento riguroso de los requisitos impuestos por el artículo 30 de la Constitución Nacional—, o en el amplio debate ocurrido durante el período electoral en los comicios para elegir por el pueblo a los integrantes de la Convención Constituyente, y luego en el seno de la Convención, hasta arribar a la votación unánime de su texto final por todos los convencionales y su juramento posterior. (p. 2)

La Convención Constituyente de 1994 sesionó de mayo a agosto de ese año en las ciudades de Paraná y Santa Fe. El proceso eleccionario para designar a los convencionales constituyentes que representarían a Corrientes se desarrolló el día 10 de abril con total normalidad. Las tres principales agrupaciones que disputaron las plazas fueron el Pacto-Alianza (integrado por los partidos Autonomista, Liberal, Demócrata Progresista, UceDé, MOLIPO y Acción Correntina), el Frente para la Victoria (encabezado por el Partido Justicialista y agrupaciones menores) y la Unión Cívica Radical. Los candidatos y dirigentes recorrieron la provincia en una campaña que, lamentablemente, no despertó mayor interés en el electorado. (Castello, 2008, p. 389)

Las elecciones arrojaron el siguiente resultado:

- En primer orden, se ubicó el Pacto-Alianza que obtuvo un total de 187030 votos, los cuales representaban el 48,27% de los votos.
- En segundo orden, el Frente para la Victoria logró un total de 104156 votos, equivalente al 26,88% de los votos.
- En tercer orden, la UCR consiguió 37232 votos, lo que representaba el 9,61 % de los votos.

El porcentaje restante se dividió entre los demás partidos, votos en blanco y nulos. Corrientes eligió nueve diputados: José A Romero Feris, Tomás E. Castillo Odena, Ana María Pando, Ricardo J. Harvey y Gustavo Revidatti, por el PAL; Ángel F. Pardo, José R. Martínez Llano e Isabel J. Viudes de Damonte, por el Frente para la Victoria; y Miguel I. Alegre por la UCR. En la convención reformadora constituyente, el presidente del bloque de convencionales del PAL, el Dr. Romero Feris, se opuso a la denominada “cláusula cerrojo” que obligaba a votar por sí o por no el conjunto de los temas incluidos en el “Núcleo de Coincidencias Básicas”, acordado por justicialistas y radicales. (Castello, 2008, p. 390)

El largo recorrido que tuvo que transitar nuestro país en el proceso de organización a través de una constitución hasta la última reforma no fue fácil. Sin embargo, la historia nos permite pensar que la reforma constitucional de 1994 fue diseñada apuntando a descentralizar el poder y fortalecer el federalismo.

La reforma constitucional de 1994 tuvo como uno de sus declarados objetivos frenar el proceso de desfederalización. Se trata de que ambos órdenes de gobierno, el central y el de las provincias, ejerzan en sus respectivos ámbitos las competencias que les son propias, advirtiendo unos y otros que no hay estado federal sin provincias y que estas últimas son parte imprescindible del primero. No habrá federalismo alguno a la sombra del escamoteo que periódicamente sufren las provincias, ni al calor de ventajas parciales que con sentido localista pueda conseguir algún estado miembro. (Midón, s.f., p. 92)

ACTIVIDADES

DISTINTAS MIRADAS, ANÁLISIS Y APROXIMACIONES A LA REFORMA



Para realizar las actividades que se presentan a continuación, les recomendamos emplear las técnicas y métodos propuestos en Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>



PROPUESTA 1: ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura lineal o literal

1. Lee atentamente el texto que desarrolla la dimensión histórica de la reforma de 1994, escrito por la Dra. Viviana Figueroa.
2. Explica por qué, a partir de 1810, fue tan necesario dictar una Constitución en Argentina.
3. Identifica en el texto los tres factores fundamentales por los que la Constitución de 1819 no tuvo éxito. Aplica la técnica del subrayado para señalarlos. Luego, anótalos en tu carpeta.
4. Elabora un resumen sobre el PACTO FEDERAL que incluya información acerca de:
 - qué fue el Pacto Federal,
 - dónde se firmó;
 - cuándo;
 - qué provincias suscribieron originalmente,
 - qué participación tuvo Corrientes en el Pacto Federal de 1831, y
 - qué ideas sostuvo nuestra provincia al momento de firmar este acuerdo.

Lectura inferencial

5. Analiza las razones que provocaron la falta de apoyo de algunas provincias a la Constitución de 1819 y menciona los patrones que se repiten en otras constituciones argentinas.
6. A partir de la información sobre la participación de Corrientes en el Pacto Federal de 1831, ¿qué conclusiones puedes sacar sobre el papel de las provincias en la formación de la nación? Fundamenta tu respuesta.
7. Piensa en las reformas constitucionales a lo largo de la historia argentina. Explica qué tendencias o cambios observas en la relación entre el poder central y las provincias.

Lectura crítica

8. Evalúa cómo las luchas entre unitarios y federales han moldeado la identidad política de Argentina. ¿Cómo estas divisiones podrían seguir afectando la política contemporánea? Fundamenta tu respuesta.
9. Examina el significado del Pacto Federal de 1831 y explica por qué es considerado un hito en la historia argentina y qué lecciones puede ofrecer para la cooperación interprovincial actual.
10. Reflexiona sobre el papel de figuras clave como Pedro Ferré en la construcción del federalismo. ¿Cómo su visión podría aplicarse a los desafíos políticos actuales? Fundamenta con ejemplos.

PROPUESTA 2 EXPOSICIÓN ORAL

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Reunidos en pequeños grupos, elaboren un cuadro comparativo con las diferentes reformas que tuvo la Constitución Nacional. Incorporen información acerca de: fechas de aprobación, lugares, objetivos, modificaciones que realizaron, entre otros aspectos.

2. Planifiquen la exposición oral sobre esta temática. Para hacerlo, tengan en cuenta los siguientes pasos:

a. Piensen en el tema que expondrán. Decidan el orden y la estructura de la presentación.

b. Organicen cómo distribuirán la participación de todos los integrantes del grupo.

c. Confeccionen un soporte visual que acompañe la exposición e incluya el cuadro elaborado en el punto 1. Puede ser un afiche o una presentación en Power Point, Canva, Prezi, Genially, etc. Recuerden que el material deberá ser claro, conciso y visualmente atractivo.

3. Realicen ensayos de la exposición oral. A partir de ellos, podrán hacer los ajustes necesarios para que la distribución del tiempo de exposición de cada miembro del grupo sea equitativa. Pueden grabar las prácticas con un dispositivo móvil para luego analizarlas, prestando especial atención a:

- Contenido y estructura de la exposición: ¿la información presentada es precisa, completa y relevante? ¿La estructura de la exposición es lógica y fluida? ¿Se abordan todos los temas y subtemas planificados?
- Comunicación oral: ¿el volumen, la entonación y el ritmo de la presentación son adecuados? ¿Mantienen un lenguaje claro, conciso y apropiado para la audiencia? ¿Establecen contacto visual con el auditorio y muestran seguridad y entusiasmo?
- Uso de soportes visuales: ¿los materiales visuales complementan y respaldan eficazmente la exposición? ¿Son visualmente atractivos, fáciles de entender y están bien organizados? ¿Los miembros del grupo se coordinan adecuadamente en el uso de los materiales?

A continuación, les dejamos un conjunto de reglas para elaborar correctamente presentaciones digitales.

Reglas de diseño para presentaciones digitales efectivas

1. Seleccionar un diseño de diapositiva simple y clara.
2. Utilizar un mismo diseño para cada diapositiva para que la presentación sea coherente en apariencia para el público.
3. Utilizar colores que contrasten entre ellos.
4. Seguir la regla del 6 X 6: no más de 6 líneas por diapositiva y no más de 6 palabras por línea.
5. Elegir un tipo de letra (fuente) que sea sencillo y simple de leer.
6. Usar un tamaño adecuado de texto para que se pueda leer a cierta distancia sin dificultad.
7. Emplear viñetas de texto en lugar de oraciones y párrafos extensos.
8. Presentar una viñetas de texto a la vez, acompañando el discurso.
9. Evitar exagerar con tantas las animaciones y transiciones.
10. Utilizar imágenes de alta calidad que se relacionen con el contenido del que van a hablar.
11. Escribir lo esencial del discurso, no todo lo que se va decir, ya que se corre el riesgo de leer en lugar de exponer.

RECURSO COMPLEMENTARIO:

Le sugerimos observar el video Tips para una buena exposición oral, disponible en la página de Educaplay Corrientes, haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://corrientesplay.ar/educaplay/ver?v=38e94750633c927cb19bbbd274de771b>





**DIMENSIÓN
JURÍDICA**

**Constitución
de la Nación
Argentina**



**EL MARCO NORMATIVO: EL PACTO DE OLIVOS. LA LEY NACIONAL N° 24309.
TEMAS HABILITADOS PARA EL DEBATE**

Por el equipo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE

Dra. Martha Helia Altabe

https://www.youtube.com/watch?v=hr0KHB5bJzA&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=10



Dr. Adrián Buffone

https://www.youtube.com/watch?v=LOVptbtwx1M&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=7



Dra. María Laura Ferragud

https://www.youtube.com/watch?v=QsD4AHkK3zw&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=7&pp=iAQB



Dra. Facundo Leguizamón

https://www.youtube.com/watch?v=QDyxx7hSHX8&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=6



Dr. Gerardo Pozzer

https://www.youtube.com/watch?v=QsD4AHkK3zw&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=7&pp=iAQB





Dentro del marco jurídico de la Reforma Constitucional de 1994 debemos resaltar dos cuestiones básicas:

1) EL PACTO DE OLIVOS, realizado antes de la reforma, dio como resultado la Ley N° 24309. Este estuvo marcado por el acuerdo entre radicales, cuyo líder era Raúl Ricardo Alfonsín, y justicialistas, liderados por Carlos Saúl Menem; en ese entonces ex presidente y presidente de la nación, respectivamente.

2) LEY N° 24309, por la cual el Congreso habilitó la reforma y la manera en que se llevaría a cabo este proceso.



Raúl Ricardo Alfonsín y Saúl Menem en la firma del Pacto de Olivos.
Recuperado de:
http://3.bp.blogspot.com/_4N9V_eVNXH0/S55GEHJWzJI/AAAAAAAAAAM/wRx8So6yf9U/s320/firma.jpg



Convención Constituyente de 1994.
Recuperado de: https://web9.unl.edu.ar/noticias/img/thumbs/news/46422/04_Reforma_CN_1994_Paraninfo_vga.jpg

<https://www.youtube.com/live/LOVPbtwx1M?si=i8XtIZOG8QQF3Twz>

TEMAS QUE SON HABILITADOS POR EL CONGRESO NACIONAL PARA SU DEBATE POR LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

En el artículo 3 de la Ley N° 24309, siempre en cumplimiento de lo acordado en el Pacto de Olivos, se habilitó a la Convención Constituyente a debatir y resolver la reforma, la incorporación y adecuación de varios temas importantes que la ciudadanía reclamaba, o que institucionalmente eran necesarios para adaptarlos a los nuevos tiempos.

En el siguiente desarrollo se seguirá el orden establecido en el artículo 3 de esta ley.

A. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN FEDERAL

Se estableció la necesidad de fortalecer el régimen federal, mediante una mejor distribución de competencias entre la nación y las provincias respecto de la prestación de servicios, y en materia de gastos y recursos. También, se instituyó en el texto de la Constitución las pautas para el régimen de coparticipación de impuestos, algo que estaba ausente. Asimismo, se buscó la posibilidad de la creación de regiones para el desarrollo económico y social, y la modificación de la jurisdicción provincial en los establecimientos de utilidad nacional, como puertos, represas hidroeléctricas, cuarteles, etc., ubicados en territorio provincial y de uso de toda la nación.

Además, se permitió a las provincias realizar gestiones internacionales en tanto no afectaran las facultades -que en materia de relaciones exteriores era competencia del Gobierno federal, es decir, del Poder Ejecutivo y el Congreso-, ni la política exterior de la nación.

En cuanto a la distribución de competencias entre la nación y las provincias respecto de la prestación de servicios, gastos y recursos y el régimen de coparticipación, se reformularon los incisos 1, 2, 5, 7 y 9 del artículo 67 (hoy 75), referido a las atribuciones del Congreso nacional. En el inciso 1 se insertó el texto de "Legislar en materia aduanera", reemplazando el que decía "Sobre las aduanas exteriores".

Además, se suprimió un texto, ya innecesario, referido a las monedas usadas en las provincias. Asimismo, se mantuvo la competencia del Congreso nacional para establecer los derechos de importación y exportación.

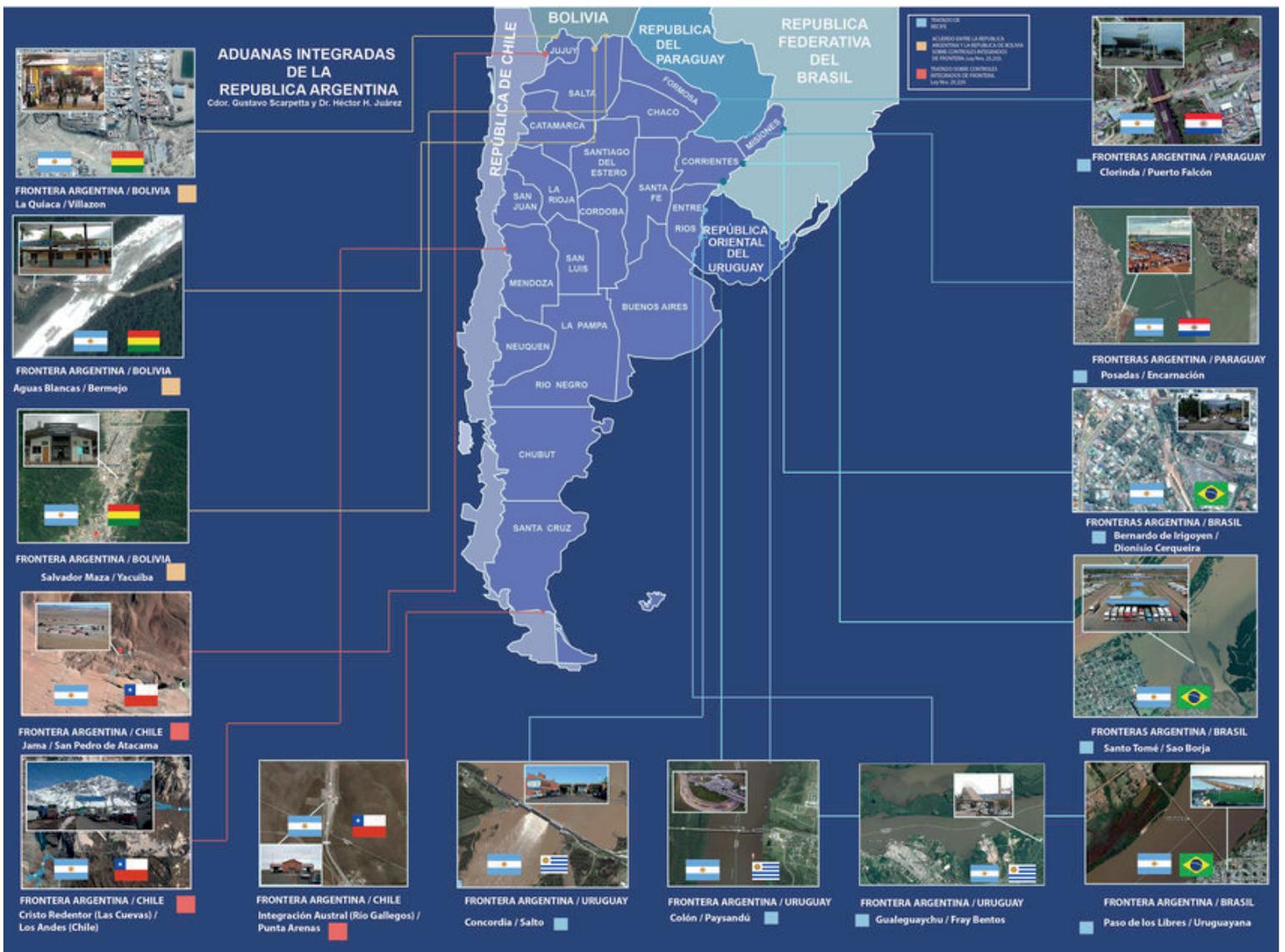
En el inciso 2, se estableció el régimen impositivo con importantes reformas para adecuarse a la realidad de lo que ocurría en ese momento en relación con los impuestos indirectos y se determinó que era facultad concurrente de nación y provincia imponerlos. Se mantuvo la competencia temporaria de la nación para establecer impuestos directos (ya que correspondía a las provincias imponerlos), en caso en que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exigieran, como decía antes. A partir de ese párrafo, se impuso una

disposición general respecto a que todos los impuestos eran coparticipables, excepto aquellos que tuvieran asignación específica; es decir, cuando la ley que los creara determinara a qué fines se destinarían los fondos recaudados en ese concepto.

Seguidamente, en el mismo inciso se estableció la competencia del Congreso para dictar una ley de coparticipación en base a acuerdos con las provincias, garantizando la automaticidad de la remisión de fondos. Se indicaba que lo recaudado sería distribuido entre la nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, considerando las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas. Es decir, para la distribución de la recaudación de impuestos debían tenerse en cuenta qué materias se encontraban a cargo de cada una, por ejemplo, escuelas, hospitales, seguridad, etc. Esta norma fue muy importante para las provincias, que siempre reclamaron a nación los fondos de la coparticipación.

Asimismo, debe relacionarse con el inciso 19, primer y segundo párrafos del mismo artículo 75, en cuanto trata del desarrollo humano y el crecimiento armónico de toda la nación mediante la promoción de políticas diferenciadas.

Se estableció que el Senado tiene privilegio de iniciativa en este tema, por lo tanto, es la cámara de origen para debatir esta ley. La razón de ser de este privilegio tiene que ver con que en el Senado todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen igualdad de representación: cada una cuenta con tres senadores, independientemente del número de habitantes, la importancia o riqueza de recursos de una u otra. Esto evita la desigualdad entre las provincias, y entre estas y nación. Para su aprobación, se exige quórum agravado en cada cámara: la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada una. Esto representa más de la mitad de la totalidad de las bancas de cada cámara, sin importar el número de los legisladores presentes en la sesión o de los que efectivamente están en ejercicio. En consecuencia, debe computarse el quórum para aprobar sobre la totalidad de los componentes de cada cámara del



Aduanas exteriores de Argentina. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/profile/Hector-Juarez-3/publication/322055288/figure/fig1/AS:575485735129088@1514217899263/Mapa-infografico-aduanas-integradas.png>

Congreso. Además, se exige que cada legislatura local lo apruebe por ley, o sea, cada provincia tiene que respaldarla para que pueda ser aplicada.

Taxativamente se estableció que no podía ser modificada unilateralmente ni reglamentada. Lamentablemente, hasta la fecha, han pasado 30 años y aún no se ha dictado la ley de coparticipación con estos criterios que manda la Constitución.

En el mismo inciso también se insertó una cuestión muy importante: la posibilidad de transferencias de servicios o funciones de la nación a las provincias, como efectivamente ocurrió en la década de los años noventa cuando se transfirieron a las provincias las escuelas, los hospitales y otros servicios, funciones y competencias, sin la eficiente reasignación de recursos.

Actualmente, se establece la obligatoriedad de la reasignación de recursos y además la aprobación por ley del Congreso o de las legislaturas locales, si el traspaso es de provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a Nación, o de Nación a aquellas. Luego de la reforma, se pueden citar como ejemplos la ley de narcomenudeo y la transferencia de los subterráneos de Buenos Aires, entre otros casos, donde las legislaturas locales debieron decidir sobre la transferencia de competencias. Además, debía asegurarse el traspaso de las partidas presupuestarias. En el segundo caso, el del servicio de transporte público de los subterráneos, CABA reclamaba el traspaso y la correspondiente reasignación de recursos.

En el mismo inciso 2 se estableció también que un organismo fiscal federal tendría a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido, y que en la composición de ese organismo debían estar representadas todas las provincias y CABA (respecto de este inciso, debe leerse la cláusula transitoria sexta). Se agregó como inciso 3 la facultad del Congreso de establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por tiempo determinado, mediante una ley especial aprobada por quórum agravado nuevamente, con mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara.

También se modificó el antiguo inciso 5 del artículo 67 (hoy 75), convirtiéndolo en inciso 6, autorizando al Congreso a establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir monedas, así como otros bancos nacionales.

Imágenes ilustrativas de instituciones correntinas transferidas de nación a provincia



Colegio Nacional General San Martín



Hospital Dr. Ramón Vidal



Imágenes ilustrativas de papel moneda usado en la República Argentina

El inciso 7 (hoy 8) fue reformulado en relación al 2, que se refería a la potestad del Congreso de fijar anualmente el presupuesto general de gastos y recursos del Estado nacional y aprobar o desechar las cuentas de inversión. Este guarda relación con el artículo 85, introducido en la reforma constitucional de 1994,³ que creó la Auditoría General de la Nación.

Se modificó, además, el antiguo inciso 9 del artículo 67 (convertido hoy en 10 del artículo 75), eliminando el texto relacionado con las aduanas exteriores que existían en las provincias al momento de su incorporación, adecuándose a la realidad de la inexistencia de aduanas exteriores provinciales. Todas las aduanas eran nacionales.

También, se incorporó como artículo 124 una norma interesante y favorable a las provincias,⁴ ya que las facultaba a crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos para el cumplimiento de tales fines.



Construcción del futuro puerto de Ituzaingó, Corrientes, que favorecerá las actividades económicas.

Otro aspecto muy importante para las provincias fue que en este artículo se menciona que les correspondía el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Esto fue significativo porque, generalmente, los mismos eran explotados por la nación -gas, pesca, ríos y canales navegables-. Por lo tanto, esta cláusula fue fundamental para que las provincias pudieran cobrar regalías.



Reserva Natural Iberá, Corrientes, Argentina



Represa de Yacyretá, por cuya generación de energía, Nación debe pagar regalías a Corrientes.

La modificación del inciso 27 del artículo 67 (hoy 30 del artículo 75) adecuó la competencia de las provincias en los lugares de su territorio ocupados por establecimientos de utilidad nacional. Un ejemplo de ello en Corrientes es la represa de Yacyretá. De esta manera, estableció que las autoridades provinciales y municipales conservaran los poderes impositivos y de control en esos lugares, siempre que no interfirieran en el cumplimiento de los fines para los que fueron instalados. También se adecuó la competencia del Congreso para regular en dichos territorios, limitándola a lo necesario para el cumplimiento de los fines específicos de tales establecimientos. Ya no se hablaba, entonces, de ejercer una legislación exclusiva, reservándola para la capital de la nación. Esta adecuación era necesaria porque había interpretaciones disímiles que hacían suponer que esos territorios quedaban federalizados, un criterio unitario que afectaba a las provincias y al régimen federal.⁵

En el mencionado artículo 124 también se determinó que las provincias podían celebrar convenios internacionales, siempre que no fueran incompatibles con la política exterior de la nación; no afectaran las facultades delegadas por las provincias al Gobierno Federal en materia de relaciones exteriores, celebración de tratados y su ratificación; ni comprometieran el crédito público de la nación. Deben poner en conocimiento del Congreso tales convenios, lo que no equivale a decir que requirieran la autorización del mismo para hacerlo.

Finalmente, en el mismo artículo se hace referencia a CABA, señalando que tendría el régimen que se estableciera al efecto, lo que remite a su Estatuto Organizativo o Constitución.

3. Se denomina "cuenta de inversión" a la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, conforme a lo establecido en el art. 75, inciso 8, de la Constitución Nacional. En ella se exponen los resultados físicos y financieros de la gestión realizada por el conjunto de la Administración Pública Nacional. Mediante la ejecución de los fondos previstos en el presupuesto nacional, permite efectuar el análisis de los resultados financieros, con base en las cuentas y registros que conforman la contabilidad general de la nación; y el análisis de los resultados físicos, en función del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de producción pública de bienes y servicios.

4. Para más información, leer los artículos 75 (incisos 1, 2, 3, 6, 8 y 10), 85 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional: Creación de regiones para el desarrollo económico y social.

5. Ver artículo 124 y disposición transitoria séptima de la Constitución Nacional.

ACTIVIDADES



A. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN FEDERAL

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Prelectura (antes de la lectura)

1. Conversa con tus compañeros de grupo respecto a lo que saben acerca de la Constitución de la Nación Argentina. ¿De qué trata? ¿Qué reformas significativas ha tenido a lo largo de su historia?
2. Lee el título del texto, reflexiona en torno a los temas que podrían abordarse y responde ¿Qué cambios constitucionales crees que se discutirán en relación con la reforma de 1994 y por qué son importantes?
3. Escribe un breve párrafo sobre lo que esperas aprender de este texto.

Lectura (durante la lectura)

4. Mientras lees, anota al menos tres interrogantes que te surjan. Estas preguntas deben referirse a aspectos que no comprendas completamente o que te gustaría profundizar. Esto te ayudará a identificar áreas que necesiten mayor atención.
5. Selecciona de 5 a 10 palabras clave del texto que consideres fundamentales para la comprensión del tema. Para cada término, escribe su significado o el contexto en el que se utiliza en el texto. Esto facilitará tu comprensión y te ayudará a recordar conceptos relevantes.

Poslectura (después de la lectura)

6. Elabora un mapa conceptual que te permita visualizar los aspectos más importantes del tema desarrollado y te sirva de apoyo para estudiar. Consulta el cuadernillo Técnicas de Estudio y Estrategias para el Aprendizaje.

7. Ubica en un mapa de Argentina a la provincia de Corrientes y los hechos que a ella refieren las ilustraciones del tema (aduanas, regalías, áreas protegidas, etc.).

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

B. AUTONOMÍA MUNICIPAL

La reforma del artículo 106 de la Constitución Nacional consagró la autonomía plena de las municipalidades de todo el país. La jurisprudencia ya lo había anticipado en la causa "Rivademar" de 1989, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (F. 312:326), donde afirmaba que las municipalidades no eran delegaciones administrativas de los gobiernos provinciales, sino entidades políticas del régimen provincial sujetas a su propia legislación.

Un año antes, en 1993, Corrientes ya había incluido la autonomía municipal en el artículo 158 de la Constitución provincial, reformada ese año, disponiendo que los municipios de primera categoría debían dictarse sus cartas orgánicas, verdaderas constituciones municipales, facultando a las de segunda categoría para hacerlo también, y dejando la ley provincial de municipios para los restantes. La autonomía es plena desde entonces en Corrientes, ya que las cartas orgánicas no requieren aprobación de la legislatura local. Una convención municipal constituyente puede dictar una carta orgánica, que entra en vigencia tras su juramento. De lo contrario, se convierte en una simple ley provincial.⁶

La importancia de esta autonomía se refleja en el orden de prelación de las leyes provinciales que hoy, luego de la reforma provincial del año 2007, está claramente determinado en el artículo 216 de la Constitución de Corrientes. En materia municipal, la carta orgánica prevalece sobre la ley provincial, siendo su único límite la Constitución provincial.⁷

Actualmente, todos los municipios en Corrientes son autónomos, considerándose municipio a toda población de más de 1000 habitantes. El título tercero de la Constitución provincial se refiere al gobierno municipal (artículos 216 a 236, inclusive).

En la reforma de la Constitución Nacional de 1994,

se agregó al texto del entonces artículo 106 (hoy art. 123), que las provincias deben asegurar en sus constituciones, la autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

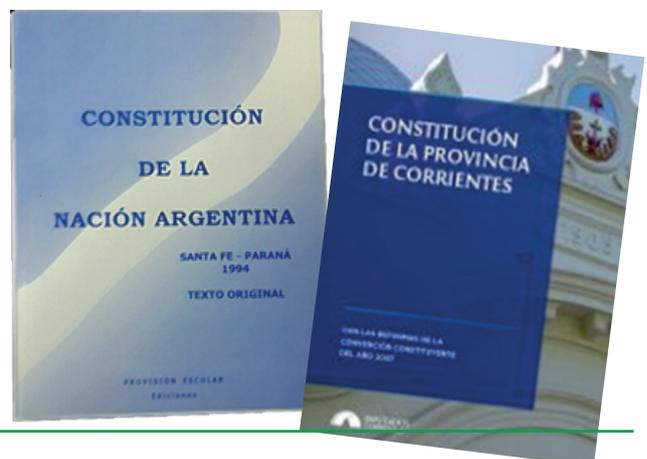
La autonomía institucional permite a los municipios ejercer el poder constituyente de tercer grado, es decir, darse su propia carta orgánica.

La autonomía política les otorga la posibilidad de organizar autónomamente el gobierno municipal, respetando la forma representativa y democrática de gobierno, de acuerdo a lo establecido en la Constitución provincial.

La autonomía administrativa significa que pueden organizar la estructura administrativa, sin intervención de otros poderes de la provincia.

La autonomía económica reside en la potestad de ejecutar su presupuesto y reasignar partidas, respetando la normativa referida a gastos de los recursos públicos y efectuando la rendición de cuentas legalmente.

Por último, la autonomía financiera implica la capacidad de recaudar impuestos y tasas en la medida y alcance que fija la Constitución provincial. Este artículo es complementario del artículo 5 de la Constitución Nacional.



6. Para más información sobre los municipios de Corrientes, consultar los siguientes enlaces:
<https://www.argentina.gob.ar/corrientes/municipios> <https://ahoracalafate.com.ar/contenido/12663/corrientes-y-sus-cartas-organicas>
<https://hcdcorrientes.gov.ar/leyes-diputados/Ley6042.pdf>

7. Así lo entendió, por ejemplo, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Corrientes en 1995, en el caso "Matta de Logan" del municipio de Goya, referido al cupo femenino consagrado en esa carta orgánica municipal y no en la legislación provincial.

ACTIVIDADES



B. AUTONOMÍA MUNICIPAL

PRIMERA INSTANCIA

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. Transcribe una frase del texto que explique la relación entre las cartas orgánicas y la legislación provincial.
2. Ordena cronológicamente los siguientes hechos mencionados en el texto:
 - Reforma de la Constitución Nacional.
 - Inclusión de la autonomía municipal en la Constitución de Corrientes.
 - Causa Rivademar.

Lectura inferencial

3. Lee el siguiente párrafo y responde:

En el texto se sostiene que, en el caso “Rivademar”, la Corte Suprema de Justicia aseguró que “las municipalidades no eran delegaciones administrativas de los gobiernos provinciales, sino entidades políticas del régimen provincial sujetas a su propia legislación”.

- a) ¿Cuáles habrán sido las razones por las que lo hizo? Fundamenta tu respuesta.
- b) ¿Qué implicancias tiene el hecho de que las cartas orgánicas municipales no requieran aprobación de la legislatura provincial para entrar en vigencia?

Lectura crítica

4. En función de lo leído, responde:

- a. ¿Consideras que la reforma constitucional de 1994, que incorporó la autonomía municipal, fue un avance significativo en el federalismo argentino? Argumenta tu opinión.

SEGUNDA INSTANCIA:

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Tomen apuntes de la información más relevante del texto, utilizando el método Cornell (que figura en el material Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje). Su registro deberá incluir los siguientes datos:

- a. disposiciones de la Constitución Nacional con respecto a las autonomías provinciales,
- b. disposiciones de la Constitución de la Provincia de Corrientes en relación a las autonomías provinciales,

c. disposiciones del municipio donde viven vinculadas a lo previsto en las constituciones nacional y provincial con respecto a las autonomías municipales. Si el municipio donde habitan posee carta orgánica, consignen los datos de la misma. Pueden consultar con su profesor/a de Formación Ética y Ciudadana, organizar una visita al Concejo Deliberante local, o invitar a un edil para que les brinde una charla sobre cómo se organiza el municipio.

2. A partir de la información recopilada, realicen un informe de investigación teniendo en cuenta los pasos y las indicaciones sobre su formato y estructura (mencionados en el cuadernillo señalado anteriormente).

Como se trata de una actividad de escritura, recuerden que es un proceso que requiere de la planificación, redacción, revisión y corrección de varios borradores hasta llegar a la versión final. Algunas preguntas que les pueden orientar a evaluar su propio escrito son:

- ¿El lenguaje utilizado es adecuado para un informe?
- ¿La redacción es clara, concisa y coherente?
- ¿Han utilizado apropiadamente los recursos y citas bibliográficas?
- ¿El informe cumple con los requisitos formales establecidos?

Procesos y recursos de la composición escrita

La composición consta de tres procesos, que no son lineales o cronológicos, sino recursivos, es decir, se interrelacionan entre sí de múltiples formas:

Planificar. Incluye tomar conciencia de una motivación o necesidad para escribir, formular propósitos, trazar planes de la tarea, pensar en nuestros lectores, hacer esquemas, buscar ideas y organizarlas. Practicamos este proceso con torbellinos de ideas, mapas mentales, preguntas de indagación.

Textualizar. (redactar o traducir). Consiste en elaborar un borrador, en completar lingüísticamente los planes anteriores según las convenciones sociales (ortografía, coherencia, cohesión). Practicamos este proceso rellenando plantillas, completando un esquema o siguiendo una pauta (tesis + ejemplo).

Revisar. Consiste en reformular los procesos anteriores para mejorar los planes y el borrador. Practicamos este proceso leyendo el borrador, corrigiendo errores, incorporando mejoras, retocando el estilo (variación léxica), consultando diccionarios, verificando que se adapte al perfil del destinatario o con pautas de autoevaluación.

Extraído de Cassany, D. (2021). El arte de dar clase (según un lingüista). Anagrama. (Adaptación)

C. POSIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMOS DE LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA.

A partir de la incorporación de dos nuevos artículos en el segundo capítulo de la primera parte de la Constitución Nacional, se agregaron dos formas semidirectas de participación popular.

El artículo 39 establece la iniciativa legislativa popular, que permite a la población presentar en la Cámara de Diputados proyectos de leyes que deben ser expresamente tratados por el Congreso dentro de un plazo de 12 meses. Para ello, se requiere la adhesión del 3% del padrón electoral nacional y una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. Es decir, deben estar representadas en las firmas todas las regiones del país. Quedan excluidos los proyectos sobre reforma constitucional, tratados internacionales, tributos (impuestos, contribuciones y tasas, presupuesto) y materia penal.

La cláusula tercera transitoria establece que la ley reglamentaria de la iniciativa legislativa popular debe ser dictada dentro de los 18 meses de aprobada la reforma. Se promulgó como reglamentaria la Ley N° 24747, sancionada el 27 de noviembre de 1996, y publicada en el Boletín Oficial el 24 de diciembre de 1996.

El artículo 40 instituyó la consulta popular en sus dos versiones, vinculante y no vinculante. Si se somete a consulta un proyecto de ley, esta es vinculante. Si se consultan asuntos referidos a las competencias del Poder Ejecutivo o el Congreso, es no vinculante y el voto no es obligatorio.

El Congreso, por iniciativa de la Cámara de Diputados, puede someter a consulta popular vinculante un proyecto de ley y el presidente no puede vetar la ley de convocatoria a consulta. El voto afirmativo del pueblo lo convertirá en ley y su promulgación será automática, es decir, no necesitará la promulgación del presidente.

A su vez, el Congreso o el presidente, dentro de sus competencias, pueden convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no es obligatorio.

El mismo artículo establece que, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara, el Congreso dictará la ley reglamentaria que establezca las materias de consulta, los procedimientos y la oportunidad de la consulta popular.

En el año 2001, se dictó la ley reglamentaria N° 25423, que excluía todo proyecto de ley cuyo procedimiento de sanción estuviera especialmente legislado en la Constitución Nacional mediante la determinación de la Cámara de origen, como por ejemplo, la Ley de Coparticipación Federal, o el inciso 19 del artículo 75, desarrollo humano, o por exigencias de mayorías agravadas para su aprobación (quórum agravado).

Para profundizar en estos temas y conocer ejemplos, recomendamos visitar los siguientes sitios web:

- <https://www.pagina12.com.ar/527407-iniciativa-popular-1-850-000-de-firmas-para-congelar-precios>
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25.432_consulta_popular.pdf



ACTIVIDADES



C. POSIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMOS DE LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA.

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Prelectura

1. Reflexiona sobre lo que sabes acerca de la : "iniciativa legislativa popular" y la "consulta popular". ¿Puedes compartir ejemplos de estos mecanismos en tu comunidad?
2. Anota tus ideas.
3. Observa el título del apartado "C. POSIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMOS DE LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA". ¿Qué crees que se abordará en el texto? Escribe tus predicciones.

Lectura

4. Subraya las ideas principales y anota en los márgenes los conceptos que consideres importantes o que no comprendas.

Poslectura

Primera instancia

Modalidad de trabajo: individual

5. Elabora un cuadro comparativo con las semejanzas y diferencias entre la iniciativa popular y la consulta popular.

Segunda instancia

Modalidad de trabajo: grupal

6. Dialoguen en la clase sobre cuáles podrían ser los temas que ameritan activar algunos de estos mecanismos en su comunidad. Anótenlos en el pizarrón y voten por uno de ellos. Luego, analicen si reúne todos los requisitos.

7. Elaboren un plan de acción para llevarlo a la práctica, siguiendo todos los pasos.

8. Armen un escenario y personifiquen al pueblo que lleva la petición y a las autoridades que la reciben. Determinen los requerimientos que debe cumplir para que sea exitosa.

9. Discutan con el grupo total acerca de la experiencia. ¿Cómo les resultó? ¿Se animan a reunir adherentes y presentarla? Expongan sus conclusiones, posturas y opiniones.



**D. POSIBILIDAD DE ESTABLECER EL ACUERDO DEL SENADO PARA LA DESIGNACIÓN DE
CIERTOS FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DE CONTROL Y DEL BANCO CENTRAL,
EXCLUIDA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Por incorporación de nuevos artículos e incisos en la Constitución Nacional



Banco Central de la República Argentina

Recuperado de: <https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcTbJT7mBZdg2kXU-kDgAzg00Cedt7pEbvPcZdShlpabdBvNeSFy8Os-YthmBqOEhMBmyfw&usqp=CAU>

ACTIVIDADES



D. POSIBILIDAD DE ESTABLECER EL ACUERDO DEL SENADO PARA LA DESIGNACIÓN DE CIERTOS FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DE CONTROL Y DEL BANCO CENTRAL EXCLUIDA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Busca información sobre el Banco Central en el siguiente enlace: <https://bcra.gov.ar/default.asp>.
2. Toma notas acerca de la misión, composición y funciones que realiza este organismo, utilizando el método Cornell (propuesto en el cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje).
3. Con los datos registrados, arma una infografía para exponerla en un lugar visible de la escuela. Estos son algunos consejos útiles para su elaboración:
 - Ten en claro el objetivo y el mensaje clave de la infografía.
 - Elige un diseño visual apropiado al tema y destinatario.
 - Utiliza elementos gráficos efectivos (gráficos, íconos, ilustraciones).
 - Busca un equilibrio entre texto e imágenes.
 - Organiza la información de manera jerárquica y de fácil lectura.
 - Revisa la ortografía del contenido textual.

E. ACTUALIZACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO Y DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL PREVISTAS ANTES DE LA REFORMA EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y LUEGO DE ELLA, EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 99

En la reforma de 1994, como se señaló al principio, conforme a los nuevos tiempos y los reclamos de la sociedad respecto de cuestiones que hacen a la vigencia de los derechos y su aplicación concreta, se incluyeron dentro de las facultades del Congreso y del Poder Ejecutivo atribuciones referidas a esos fines.

Tomamos a manera de ejemplo, para no hacer tan extenso el texto, al art 75 (Atribuciones del Congreso), dentro de esas atribuciones, además de las indicadas en casos puntuales como lo referente a la jerarquía de los tratados internacionales, la ley de coparticipación, el régimen impositivo, las aduanas, el presupuesto anual y las cuentas de inversión, los pueblos indígenas, las competencias de nación y provincias en los establecimientos de utilidad nacional, el modo de elección del presidente y vicepresidente, la duración de los mandatos, las potestades colegislativas del presidente y otros, se puede señalar como muy importante el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que consta de cuatro párrafos.

Este inciso es denominado "la nueva cláusula del progreso, el bienestar y la justicia social", por cuanto así se designaba al inciso 18 de la Constitución originaria, cuyo texto los convencionales constituyentes prefirieron dejar por su actualidad. En el mismo se faculta al Congreso nacional a promover, mediante leyes, el desarrollo humano; el progreso económico con justicia social; la productividad de la economía nacional; la generación de empleo; la formación profesional de los trabajadores; la defensa del valor de la moneda; la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

El Congreso es el encargado de dictar las leyes necesarias para lograr el crecimiento armónico de la nación y el poblamiento de su territorio; y promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desarrollo desigual de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado es la Cámara de origen. Es muy importante que en el texto constitucional estén plasmados los criterios de igualdad sobre desarrollo humano y se advierta la asimetría que existe en nuestro país, donde hay regiones, ciudades y provincias que carecen de servicios básicos o no se han desarrollado económica y productivamente como otras.

En este inciso se dispone que el Congreso debe

sancionar leyes que organicen y establezcan las bases de la educación, consolidando la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales y asegurando la responsabilidad indelegable del Estado en materia de educación; así como la participación de la familia y la sociedad en la formulación de los planes de estudios que promuevan los valores democráticos. Su finalidad es lograr efectivamente la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la educación en todos los niveles, sin discriminación alguna.

También esas leyes deben garantizar la gratuidad y la equidad de la educación pública estatal. Es necesario tener en cuenta que luego de la reforma, tuvo jerarquía constitucional el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este, en su artículo 13, establece el compromiso de los estados miembros de asegurar la educación gratuita en todos los niveles. Al suscribir y ratificar este pacto internacional, Argentina ya había alcanzado la gratuidad en todos los niveles de enseñanza, por lo que, debido al principio de no regresión, no puede arancelarse la educación pública en nuestro país.

Desde 1918, en la República Argentina, conforme a las leyes vigentes, las universidades públicas tienen autonomía, es decir, son gobernadas por los claustros docente y estudiantil, sin injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo. En consecuencia, se dan sus estatutos, designan a los profesores, eligen a sus autoridades, establecen el régimen disciplinario, los planes de estudio de acuerdo a la Ley de Educación Superior y además, gozan de autarquía. Esto significa que las universidades pueden administrar los recursos que provea el presupuesto nacional del Estado federal, como aquellos fondos propios que obtengan por servicios que presten o donaciones que reciban. En la reforma de 1994, se consagra en este inciso la jerarquía constitucional de la autonomía y de la autarquía de las universidades públicas, obligando a los poderes públicos a respetarlas y garantizarlas. Sin embargo, las universidades no están exentas del control judicial y son regularmente auditadas por la Auditoría General de la Nación, que controla el ingreso y egreso de los fondos dinerarios y los bienes muebles e inmuebles que poseen.

También le corresponde al Congreso nacional dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad

cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Otro inciso agregado al artículo 75 en la reforma constitucional de 1994 es el 23, que se refiere a las acciones positivas que se deben implementar para lograr la igualdad real de oportunidades y de trato; y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en relación con los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. En ese párrafo se advierten las desigualdades que impiden a las personas gozar en plenitud de una vida digna y de los beneficios del estado de derecho. Por lo tanto, se indica que deben adoptarse medidas tendientes a remover los impedimentos culturales, como los estereotipos de género; y estructurales, como la pobreza o el analfabetismo, que condicionan y limitan la igualdad en los hechos.

El segundo párrafo del mismo inciso se refiere a la seguridad social especial e integral para la protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental. También contempla la protección integral de la madre durante ese tiempo y el periodo de lactancia.

Este inciso, como así también la necesidad de cumplir con compromisos internacionales, como la Convención de los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, llevó al dictado de numerosas leyes, entre ellas:

Ley N° 26061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”

(<https://www.alatinoamericana-naf.com/2011/08/03/ley-26061-ley-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-objeto-principios-derechos-y-garantias-sistema-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adoles/>).

Ley N° 26485 de “Protección Integral a las Mujeres. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia”

(<https://defensoria.org.ar/normativas-cdh/ley-26485-ley-de-proteccion-integral-de-la-mujer-3/>).

Ley N° 27611 “Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia”

(<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/248190/20210814>).

Por último, en lo que respecta al Congreso, fue importante la incorporación del inciso 31 al artículo 75 referido a la intervención federal a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El artículo 6 de la Constitución Nacional señala que:

El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.

También una provincia puede ser intervenida si no se respeta el sistema de gobierno representativo y republicano, la administración de justicia, la educación primaria o el régimen municipal, previstos en el artículo 5. Cabe aclarar que el texto original generaba dudas al referirse al “Gobierno federal”, en tanto se consideraba que debía ser el Congreso el que declarara la intervención federal, pero históricamente lo había hecho el Poder Ejecutivo, o sea, el presidente de la nación. Al insertarse este inciso queda claro que es una atribución del Congreso declarar la intervención federal y solamente en caso de receso lo puede hacer el Poder Ejecutivo; quien conforme el artículo 99 (inciso 20) debe convocar inmediatamente al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando declara intervenida una provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





ACTIVIDADES



E. ACTUALIZACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO Y DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL PREVISTAS ANTES DE LA REFORMA EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y LUEGO DE ELLA, EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 99

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Prelectura

1. Observa el título: ¿qué ideas te surgen sobre las cuestiones que trata?
2. El docente, con la participación de los estudiantes elabora en el pizarrón un un mapa mental.

Lectura

3. Lee el texto aplicando la técnica del subrayado y verifique si el mapa mental que armaron tiene toda la información necesaria. Luego, dialogue con sus compañeros sobre la posibilidad de reorganizar/modificar el mapa construido de manera colectiva.

Poslectura

4. Arma un esquema que te permita organizar el desarrollo del tema usando solo oraciones breves o datos que consideres claves, y que usarás como ayuda de memoria en la lección oral de la clase siguiente.
5. Organiza tu exposición para que sea con voz clara, concisa y precisa. Puedes acompañar la misma de un Power Point o prezi.



F. ESTABLECER EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Para instituir la figura del “defensor del pueblo”, se incorporó un nuevo artículo a la Constitución Nacional, el número 86. Este rol ya había sido creado previamente por la Ley N.º 24284 el 2 de diciembre de 1993. Al igual que esta ley, la Constitución lo ubicó en el ámbito del Congreso, aunque garantizó su independencia respecto de este.

El defensor del pueblo actúa con plena autonomía, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Es nombrado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las cámaras; y goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Esto último tiene como finalidad asegurar su función independiente, la cual, en muchos casos, puede interferir en los intereses políticos o económicos. Por eso tiene inmunidad de opinión (artículo 68) e inmunidad de arresto (artículo 69) en cumplimiento de su función.

Dura en el cargo 5 años y puede ser designado nuevamente una sola vez. Tiene legitimación procesal para estar en juicio y puede promover acciones de amparo colectivo de acuerdo al artículo 43 de la Constitución Nacional, sin que por su intervención quede excluida la persona o las personas afectadas, que son parte del juicio.

Su función es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración. Además, tiene a su cargo el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas, es decir, de las funciones de los poderes del Estado y de los servicios públicos privatizados.

Después de la reforma, se dictó una nueva ley para adecuarla a los preceptos de la Constitución, la Ley N.º 24379, publicada en el Boletín Oficial el 12 de octubre de 1994.

Cabe aclarar que, contrariamente a lo expuesto anteriormente, hasta el año 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación había restringido la legitimación del “defensor del pueblo” a partir de una interpretación inadecuada de la Ley reglamentaria N.º 24284, modificada por la Ley N.º 24379; y de una interpretación aislada del artículo 43 de la norma fundamental y del artículo 86 del texto constitucional.⁹

Esta posición restrictiva es el resultado de un criterio tradicional acerca de la titularidad del derecho afectado y el concepto individualista de la legitimación. En “Frías Molina” (E.D.169-435), referido a los haberes previsionales, la Corte sostuvo que cada uno de los beneficiarios podía petionar de modo individual. En “Rodríguez” (F.320:2851), iniciado por un grupo de diputados que solicitaban la suspensión de los efectos del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 842/97 sobre concesión de aeropuertos nacionales e internacionales,



Reunión de miembros de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

Recuperado de:

<https://www.dpn.gob.ar/gacetilla.php?id=33226&pagN=1>

a los cuales se adhirió el defensor del pueblo; el rechazo se fundó en que tanto este como los actores no demostraban un perjuicio directo, real y concreto.

La línea argumental se reitera, con algunas variables, en: “Consumidores Libres” (F.321:1352); Defensor del Pueblo c/P.E.N.” (F.323:4098); Mondino (F.326:3639); y Defensor del Pueblo de la Nación c/ Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos -Monotributo-, Decreto 885/98. Se llegó a decir para fundar el rechazo que el defensor del pueblo no formaba parte de la relación jurídica sustancial. (F.326:2777)

En “Consumidores Libres Coop. Ltd. de provisión de Acción Comunitaria” (F.321:1352), los votos disidentes de Petracchi, Bossert y Belluscio reconocen la legitimidad del defensor del pueblo.

En “Asociación de Esclerosis Múltiple de Salta c/ Ministerio de Salud de Nación” (F. 326:4931), Zaffaroni, en un voto disidente, considera la legitimación del defensor del pueblo. El 24 de mayo de 2005, en la causa “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Poder Ejecutivo Nacional”, donde se reclamaba la declaración de inconstitucionalidad de las normas que prevén el reajuste de tarifas de gas natural, en un juicio ordinario contra el Estado nacional y ENARGAS, la Corte se expidió a favor de la legitimación del defensor del pueblo. Señaló que la misma surgía del artículo 86 de la Constitución Nacional de manera general, y del artículo 43 en forma particular o específica para la promoción de acciones de amparo colectivo.

Posteriormente, el 18 de septiembre de 2007, al resolver una demanda contra la provincia de Chaco y el Estado nacional a favor de las poblaciones indígenas -qom (tobas)- (F.330:4134), iniciada por el defensor del pueblo de la nación, la Corte reconoció, implícitamente, la legitimación procesal del mismo.

Una parte de la doctrina considera actualmente consolidada la legitimación del defensor del pueblo para promover amparos colectivos en defensa de derechos de incidencia colectiva, indivisibles. (Salgado, 2015 p.277)

Lamentablemente, el cargo está vacante desde el año 2009. El último defensor del pueblo fue el Dr. Eduardo Mondino. No hay actualmente voluntad política de cubrir el cargo de “defensor social”, como lo denomina Humberto Quiroga Lavié¹⁰.

9. Para obtener más información sobre la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, consultar en: <https://www.dpn.gob.ar/>.

10. Para mayor profundidad, leer los artículos 43, 68, 69, y 86 de la Constitución Nacional.

ACTIVIDADES



F. ESTABLECER EL DEFENSOR DEL PUEBLO

PROPUESTA 1

Análisis del documento

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Modalidad de trabajo: individual

Prelectura

1. Lee el título de este apartado y responde:

- ¿Qué sabes acerca de la figura del “defensor del pueblo” en Argentina? ¿Qué funciones crees que debe cumplir?
- ¿Por qué consideras que es importante este cargo en el sistema democrático argentino?
- ¿Conoces algún caso específico en el que haya intervenido el defensor del pueblo? ¿Qué impacto tuvo esa intervención?

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura

2. Mientras lees el texto:

a. Subraya las razones por las que se otorgan inmunidades y privilegios al defensor del pueblo.

Poslectura

3. Después de la lectura del texto, contesta:

a. ¿Consideras que la interpretación restrictiva de la Corte Suprema de Justicia sobre la legitimación del defensor del pueblo ha sido adecuada? Justifica tu respuesta.

b. ¿Crees que la falta de voluntad política para cubrir este cargo es una problemática que afecta el sistema de protección de derechos en Argentina? Fundamenta tu opinión.

4. Elabora un resumen sobre la misión, función, forma de designación, facultades y limitaciones del “defensor del pueblo”. Para hacerlo, sigue las recomendaciones propuestas en Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.

5. Con la información obtenida en tu resumen, construye un mapa conceptual que te sirva de apoyo para una futura exposición oral. Si tienes duda acerca de cómo elaborarlo, recurre al material mencionado en el punto anterior.

PROPUESTA 2

Entrevista al “defensor del pueblo”

Modalidad de trabajo: grupal

Reunidos en pequeños grupos, deberán planificar y realizar una entrevista “simulada” a un “defensor del pueblo”. La duración de la misma no excederá los 15 minutos.

Para hacerlo, sigan las instrucciones que se detallan a continuación:

a. Elaboren un guion con preguntas clave que les permitan abordar los siguientes aspectos:

- Principales actividades y logros del “defensor del pueblo”.
- Desafíos y limitaciones que enfrenta en el ejercicio de su cargo.
- Propuestas para fortalecer la efectividad de sus funciones.
- Importancia del defensor del pueblo en la protección de los derechos de la ciudadanía.

b. Asignen en el grupo, los roles de entrevistador (encargado de dirigir la entrevista) y entrevistado (quien responderá las preguntas). En caso de optar por presentar un texto audiovisual, también deberán determinar quiénes serán los encargados de filmar y de editar el material.

c. Presenten la entrevista al grupo total. Pueden realizarla “en vivo” durante la clase o filmarla previamente y proyectarla. En este último caso, deberán tener en cuenta que la calidad y la resolución del material audiovisual tendrán que ser óptimas.

Tipos de Preguntas

Tengan presente que existen, básicamente, dos tipos de preguntas que se pueden utilizar durante una entrevista. Combinadas de manera apropiada pueden imprimirle mucho dinamismo:

Preguntas cerradas: tienen como respuestas puntuales “sí” o “no” y, por eso, demandan una declaración o constatación clara y precisa.

Preguntas abiertas: pueden disparar en el entrevistado una respuesta amplia que va más allá de un sí o de un no. Estas preguntas sirven para obtener información, explicaciones o aclaraciones sobre los temas. Algunos ejemplos pueden ser: “¿Qué opina sobre...?” “¿Cuándo comenzó con la idea de...?” “¿Cómo explicaría...?” “¿Por qué está tan seguro de que...?”.

Preguntas elementales: aquellas que no pueden faltar para elaborar una información. comienzan con pronombres interrogativos: ¿Qué?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿cómo?, ¿por qué?

Preguntas con ejemplo: cuando la respuesta del entrevistado no es clara, o resulta incompleta, entonces se puede solicitar una explicación o aclaración.

Preguntas “salvavidas”: ayudan cuando el entrevistador está desorientado, por ejemplo: “¿Cuál fue su primer trabajo?”. En una entrevista de vida esas preguntas pueden disparar otras nuevas.

Preguntas reiteradas: muchos entrevistados están entrenados para evadir preguntas o para contestar siempre lo mismo. Por lo tanto, a veces es necesario retomar una pregunta para que el entrevistado dé una respuesta clara y precisa sobre lo que se le interroga.

Repregunta: Es importante que el entrevistador se mantenga con el interés o la atención puesta permanentemente en las respuestas del entrevistado para repreguntar, tanto para aclarar un término, despejar dudas, completar una respuesta o una información dicha a medias.

Extraído de Espinoza, G. y Vallejos Alevras, A. (2022). Entrevista. Ministerio de Educación de Corrientes. https://www.mec.gob.ar/descargas/Bibliograf%C3%ADa/Nivel%20Secundario/Lengua/3_Entrevista.pdf

RECURSO AUDIOVISUAL:

El video Una conversación particular, realizado por la Subsecretaría de Contenidos Audiovisuales del Ministerio de Educación de Corrientes y disponible en la plataforma de Educaplay Corrientes:

<https://corrientesplay.ar/educaplay/ver?v=fbe24cbc85a92c7ef0b9c484932affea>



G. MINISTERIO PÚBLICO COMO ÓRGANO EXTRAPODER

Por incorporación de un nuevo artículo, el 120, se insertó el Ministerio Público en la Constitución Nacional como un órgano independiente de los poderes de gobierno del Estado. Es decir, no pertenece al Poder Ejecutivo, ni al Legislativo ni al Judicial. Tiene una conformación bifronte: el procurador general de la nación es la cabeza de Gobierno del Ministerio Público Fiscal y el defensor general de la nación es la cabeza de gobierno del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Pupilar o Tutelar. A los demás miembros que componen el Ministerio Público y actúan en las diferentes instancias judiciales, los establecen las leyes del Congreso nacional.

A la fecha, el Congreso ha dictado las leyes orgánicas del Ministerio Público en sus tres ramas: fiscal, tutelar o pupilar, de la defensa, y ha introducido modificaciones a las mismas a lo largo de estos 30 años. Tiene autonomía funcional y autarquía financiera y su función es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones. La ley orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación es la N.º 27148 (y sus modificatorias), sancionada el 10 de junio de 2015 y promulgada el 17 de junio de ese mismo año.

El artículo 1 expresa:

Misión general. El Ministerio Público Fiscal de la Nación es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

A su vez, la ley orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación es la N.º 27149 (y sus

modificatorias), sancionada y promulgada en las mismas fechas que la del Ministerio Público Fiscal, es decir, 10 y 17 de junio de 2015, respectivamente. En su artículo 1, esta ley establece lo siguiente:

Función principal. El Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Conforme a estas leyes, los miembros del Ministerio Público son designados y removidos por el mismo procedimiento establecido en la Constitución Nacional para los jueces del Poder Judicial de la Nación.



ACTIVIDADES



G. MINISTERIO PÚBLICO COMO ÓRGANO EXTRAPODER

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. Extrae la información más relevante sobre el artículo 120 de la Constitución Nacional y arma un mapa mental que usarás como apoyo en futuras exposiciones orales. (Si tienes dudas sobre cómo elaborarlo, acude al cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.)

Lectura inferencial

2. Responde:

a. ¿Qué implica la frase “tiene una conformación bifronte” en el contexto del Ministerio Público? ¿Cómo se refleja esta dualidad en su funcionamiento y en su relación con los poderes del Estado? Brinda ejemplos del texto que respalden tu respuesta.

b. ¿Cómo se manifiestan la autonomía funcional y la autarquía financiera del Ministerio Público en su actuación diaria? ¿Por qué son importantes estos conceptos para el ejercicio de sus funciones? Ilustra tu respuesta con ejemplos del texto.

3. Explica qué es el Ministerio Público de la Defensa y cuál es su misión. ¿Cómo contribuye esta institución a la protección de los derechos humanos, especialmente para grupos vulnerables?

Lectura crítica

4. Investiga algún caso reciente en el que el Ministerio Público haya jugado un papel importante en la defensa de derechos humanos. ¿Cuál fue su intervención y qué resultados se lograron? Comparte tus resultados con tus compañeros.

5. Busca al menos tres fuentes diferentes (artículos, videos, informes) que aborden el rol del Ministerio Público.

a. Evalúa cada fuente considerando aspectos como la autoría, la intención y la fiabilidad de la información presentada, entre otros.

b. Compara la calidad de la información entre las fuentes. ¿Hay diferencias en la interpretación del rol del Ministerio Público? ¿Qué aspectos son consistentes y cuáles varían?

c. Elige la fuente que consideras más confiable y justifica tu elección con argumentos claros y fundamentados.



*“Para comprender críticamente no basta con leer o escuchar bien un discurso. Hay que informarse sobre el autor, las voces citadas en el texto o el medio en el que se publica. Hay que verificar su fiabilidad”
(Cassany, 2021, p. 63).*

Fomentando la criticidad

• **Autoría.** ¿Quién afirma lo que escuchas o lees? Busca en la red su perfil y descubre sus intereses; es más importante que identificar «las ideas principales».

• **Intención.** ¿Qué pretende? ¿Lo dice explícitamente? Si no es así, averigua qué intención puede tener en su contexto (a favor, en contra, intereses, enemigos). Nadie se esfuerza en producir un discurso si no tiene poderosos motivos.

• **Destinatarios.** ¿A quién se dirige? Fíjate en los pronombres (nosotros, tú, ustedes, ellos) y en su referente. ¿Se utiliza para construir protagonistas «buenos» y «malos», «ángeles» (nosotros) y «demonios» (ellos)?

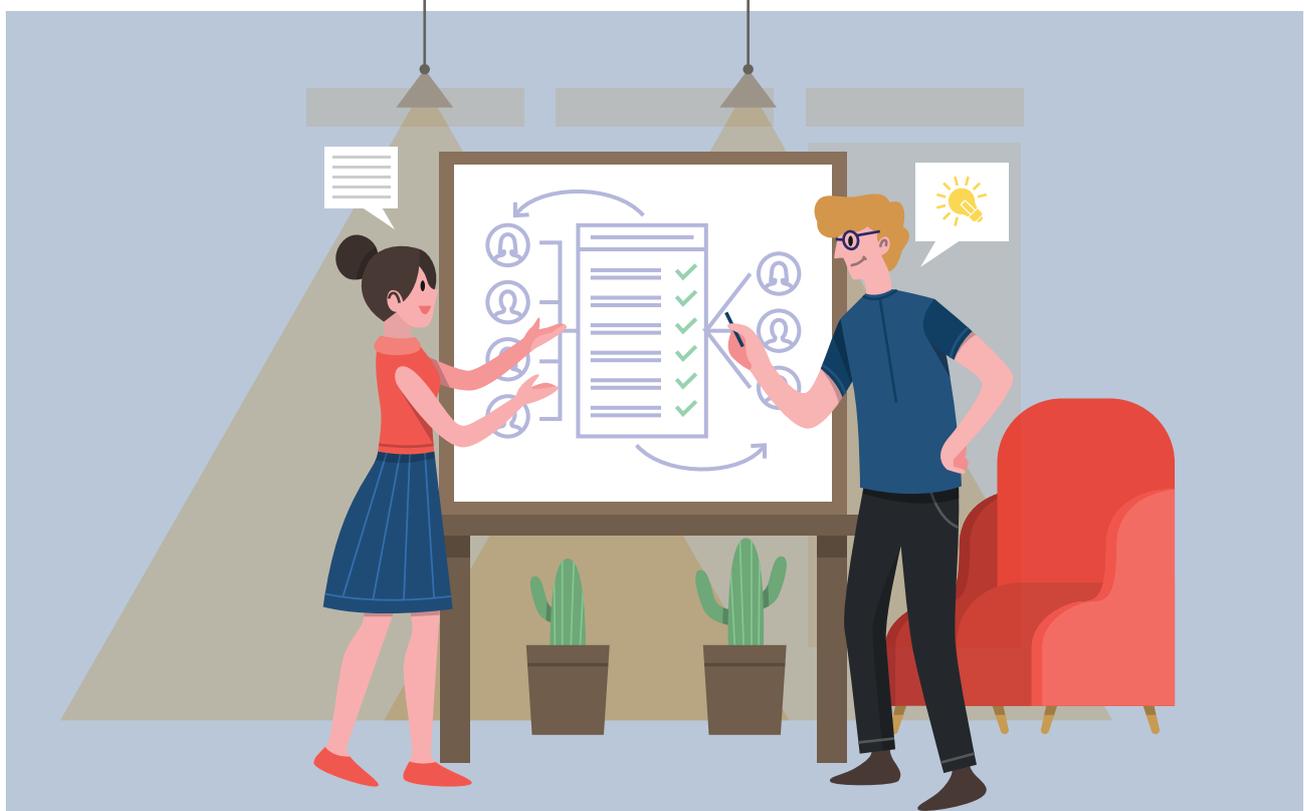
• **Voces.** ¿Quién tiene voz (autoridades, víctimas, testigos)? ¿Cómo se presenta (cita entrecorrida, fotos, nombres, referencias)? ¿Quién no la tiene? La inclusión y ocultación de unos y otros orienta el punto de vista y la ideología.

• **Medio.** ¿Conoces el medio que difunde el texto? ¿Qué ideología tiene? ¿Quién es su dueño? Si no lo sabes, busca otros números del medio y revísalos.

• **Fiabilidad.** ¿Aporta hechos empíricos u opinión? ¿Qué origen tienen? Contrasta sus datos con otras fuentes reconocidas.

Extraído de Cassany, D. (2021). El arte de dar clase (según un lingüista). Anagrama.

ACTIVIDADES



H.- FACULTADES DEL CONGRESO RESPECTO DE PEDIDOS DE INFORMES INTERPELACIÓN Y COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Por reforma del artículo 63 de la Constitución Nacional

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Lee el artículo 63 de la Constitución Nacional, y luego el artículo 71.

Art. 63.- *Ambas Cámaras se reunirán por sí mismas en sesiones ordinarias todos los años desde el primero de marzo hasta el treinta de noviembre. Pueden también ser convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación o prorrogadas sus sesiones.*

Art. 71.- *Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes.*

2. Extrae información sobre los mismos y elabora un mapa mental que vincule a ambos artículos (Si necesitas recordar y/o profundizar acerca de esta técnica, puedes recurrir al material Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje).

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

3. Analiza ahora los siguientes artículos de la Constitución Nacional y determina cuál o cuáles de estos se relacionan con el artículo 71 y de qué manera se produce esta relación.

Segunda Parte: Autoridades de la Nación

Capítulo Cuarto

Del jefe de gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

Art. 100.- El jefe de gabinete de ministros y los demás ministros secretarios cuyo número y competencia será establecida por una ley especial, tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia.

Al jefe de gabinete de ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde:

1. Ejercer la administración general del país.
2. Expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye este artículo y aquellas que le delegue el presidente de la Nación, con el refrendo del ministro secretario del ramo al cual el acto o reglamento se refiera.
3. Efectuar los nombramientos de los empleados de la administración, excepto los que correspondan al presidente.
4. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el presidente de la Nación y, en acuerdo de gabinete resolver sobre las materias que le indique el Poder Ejecutivo, o por su propia decisión, en aquellas que por su importancia estime necesario, en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del presidente.
6. Enviar al Congreso los proyectos de ley de Ministerios y de Presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.
7. Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de Presupuesto nacional.
8. Refrendar los decretos reglamentarios de las leyes, los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso o la convocatoria de sesiones extraordinarias y los mensajes del presidente que promuevan la iniciativa legislativa.
9. Concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates, pero no votar.
10. Una vez que se inicien las sesiones ordinarias del Congreso, presentar junto a los restantes ministros una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los respectivos departamentos.
11. Producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.

12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.

El jefe de gabinete de ministros no podrá desempeñar simultáneamente otro ministerio.

Art. 101.- El jefe de gabinete de ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71. Puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y ser removido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras.

Art. 102.- Cada ministro es responsable de los actos que legaliza; y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Art. 103.- Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos.

Art. 104.- Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los ministros del despacho presentarle una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos.

Art. 105.- No pueden ser senadores ni diputados, sin hacer dimisión de sus empleos de ministros.

Art. 106.- Pueden los ministros concurrir a las sesiones del Congreso y tomar parte en sus debates, pero no votar.

Art. 107.- Gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley, que no podrá ser aumentado ni disminuido en favor o perjuicio de los que se hallen en ejercicio.

FUENTE:



I.- INSTITUTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y JERARQUÍA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Los invitamos a ver la charla de la Dra. Martha Helia Altabe en relación a este tema, accediendo al enlace que aparece a continuación:

<https://youtube.com/live/hr0KHB5bJzA?feature=share>



Quizás sea este tema el que mayor impacto ha tenido en el derecho argentino respecto de los derechos fundamentales y las obligaciones estatales sobre el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, aún antes de la reforma constitucional de 1994, por los órganos de mayor legitimidad democrática, como son el poder Ejecutivo y Legislativo a través de pactos y convenciones, pertenecientes al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos surgido en el marco de la ONU; y al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en el marco de la OEA.

A través de dos incisos nuevos incorporados al entonces artículo 67 de la Constitución Nacional (hoy 75), se estableció el orden de prelación de los pactos, tratados, convenciones y concordatos,

mencionados en el artículo 31, como también de las normas dictadas en consecuencia de los mismos.

De esta manera, el inciso 22 cuenta con una norma general que establece que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes nacionales (dictadas por el Congreso y mencionadas en el artículo 31 de la Constitución Nacional). Por ello, respetando la cláusula federal de este artículo, las provincias deben adecuarse a esta normativa que tiene jerarquía superior. Además, este inciso eleva a jerarquía constitucional varios pactos, tratados y convenciones sobre derechos humanos.

Tienen jerarquía constitucional por el texto expreso de la reforma de 1994:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos
(https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_03_declaracion_universal_ddhh.pdf).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos
(https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf).

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
(https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_02_declaracion_americana_derechos_hombre.pdf).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
(<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29906.pdf>).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo
(https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/pacto_derechos_politicos.pdf).

La Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio
(<https://www.corteidh.or.cr/tablas/16264.pdf>).

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
(<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer
(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/25000-29999/26305/norma.htm>).

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
(<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/20000-24999/23568/norma.htm>).

La Convención sobre los Derechos del Niño
(<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>).

En las condiciones de vigencia tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución, y deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías por ellos reconocidos.

También se dispone que sólo pueden ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de los miembros de cada cámara. Esto quiere decir que se requiere un quórum agravado para denunciar el tratado, es decir, dejarlo sin efecto en el Estado argentino.

Asimismo, este artículo establece que los demás tratados y convenciones sobre los derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso de acuerdo al artículo 27 de la Constitución Nacional, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Cabe señalar que desde 1994 hasta la fecha, el Congreso, por el procedimiento constitucional, ha elevado a jerarquía constitucional a cuatro pactos internacionales sobre derechos humanos, a saber:

- En 1977, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_14_desaparicion_forzada_personas.pdf).

- En 2003, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/85000-89999/88138/norma.htm>).

- En 2014, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/140000-144999/141317/norma.htm>).



- En 2022, la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores

(<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/276785/20221130>).

A su vez, el inciso 24 del artículo 75 autoriza al Congreso a aprobar tratados de integración, como los del MERCOSUR, siempre que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Estos tratados, de acuerdo con el inciso 22, tienen jerarquía superior a las leyes del Congreso, y las normas dictadas en su consecuencia poseen la misma jerarquía. En todos los casos, para el tratamiento, aprobación y denuncia de estos tratados, se exige quórum agravado.

Esta reforma contenida en los incisos 22 y 24 del artículo 75 de la Constitución Nacional ha impactado positivamente en el derecho argentino. En virtud de ello, se han dictado leyes protectorias de los derechos de las mujeres, los niños y los adolescentes, las personas con discapacidades, los ancianos y los indígenas, en consonancia con las acciones positivas de las que habla el inciso 23 del

artículo 75, para lograr la igualdad real de trato y de oportunidades en el goce de los derechos en general. Se han modificado los códigos de fondo, como el Código Civil y Comercial, el Código Penal y los Códigos de Procedimiento de todos los fueros, en las provincias, la CABA y en la nación. Además, se han adecuado los procedimientos judiciales y las prácticas administrativas, legislativas y judiciales, en todos los ámbitos del Estado, en favor de los ciudadanos.

El Código Civil y Comercial de la Nación entró en vigencia el 1 de agosto de 2015 y fue aprobado por Ley N.º 26994. Aparece en el Boletín Oficial N.º 32985 del 8 de octubre de 2014 y unifica los antiguos Códigos de Comercio y Civil de Argentina. Todo el Código está impregnado de derecho convencional. Contiene un título preliminar con tres artículos que deben ser aplicados en todos los casos en que se lo utilice. Estos artículos regulan la aplicación de los tratados, pactos y convenciones aquí referidos.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ARGENTINO

Título Preliminar

Derecho

ARTÍCULO 1º.-Fuentes y aplicación. *Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de los Derechos Humanos en los que la República sea parte. A tal efecto se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos, o, en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho.*

ARTÍCULO 2º.-Interpretación. *La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.*

ARTÍCULO 3º.-Deber de resolver. *El juez debe resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada.*

11. Para consultar el Código Civil y Comercial, acceder a: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm#1>

ACTIVIDADES



I.- INSTITUTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y JERARQUÍA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Prelectura

1. Escribe un párrafo breve sobre lo que sabes acerca de los tratados internacionales y su importancia en el derecho. Incluye ejemplos.
2. Anota tres oraciones relacionadas con lo que crees que se abordará en el texto, basándote en el título. ¿Qué temas piensas que se discutirán?
3. Busca y escribe las definiciones de los siguientes términos:

JERARQUÍA

TRATADOS

DERECHOS
HUMANOS

Escribe un ejemplo de cada uno.

Lectura

4. Mientras lees, subraya o marca las frases y conceptos que consideres más importantes. Esto te ayudará a identificar la información relevante para su posterior análisis.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

5. Escribe al menos tres interrogantes sobre el contenido que estás leyendo. Estas preguntas pueden referirse a aspectos que no entiendes completamente o a información que te parezca interesante.

Poslectura

6. Después de la lectura del texto, responde:

- ¿Cuál fue el impacto de la reforma constitucional de 1994 en el derecho argentino respecto de los derechos fundamentales y las obligaciones del Estado?
- ¿Qué jerarquía se le otorgó a los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos en la Constitución Nacional?
- ¿Qué procedimiento se requiere para denunciar los tratados y convenciones con jerarquía constitucional?
- ¿Consideras que el procedimiento de denuncia de estos tratados, con un quórum agravado, es adecuado? ¿Por qué?
- ¿Crees que la reforma constitucional de 1994 en esta materia ha fortalecido la protección de los derechos fundamentales en Argentina? Argumenta tu respuesta a partir de ejemplos.

SEGUNDA INSTANCIA

Modalidad de trabajo: grupal

- Accedan a los enlaces de los tratados, pactos, convenciones y acuerdos mencionados, que tienen jerarquía constitucional según la reforma de 1994.
- Realicen una lectura atenta de cada documento.
- Subrayen o anoten las ideas principales y conceptos clave que consideren importantes.
- Elijan uno de los documentos que les despierte más curiosidad para analizarlo más a fondo.
- Elaboren un resumen. Si necesitan profundizar sobre esta técnica, consulten el cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.
- Discutan si lo establecido en el documento elegido se cumple efectivamente en nuestro país. Busquen ejemplos en noticias y/o videos.
- Consulten la sección "Formación Ética y Ciudadana" de la plataforma EducaPlay Corrientes para ver material relacionado con el tema.
- Preparen una presentación visual con la información obtenida (en Prezi, Power Point, etc.) que les sirva de soporte para una futura exposición oral grupal.

J. GARANTÍAS DE LA DEMOCRACIA EN CUANTO A LA REGULACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SISTEMA ELECTORAL Y DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Por habilitación de tres artículos nuevos: 36, 37 y 38, incorporados en el segundo capítulo de la primera parte de la Constitución Nacional, se efectuaron importantes reformas.

En el artículo 36, llamado “cláusula de defensa del orden institucional y del sistema democrático”, se hace referencia por primera vez a las discontinuidades constitucionales por golpes de Estado seguidos de gobiernos de facto que azotaron la vida de los argentinos, afectando las garantías democráticas durante más de 50 años. Declara la nulidad absoluta de los actos ejecutados por los usurpadores del poder, equiparándolos a los autores de los actos de fuerza, a quienes ocupan de facto cargos públicos previstos en la Constitución Nacional y en las constituciones provinciales, y a los infames traidores de la patria en referencia a los artículos 29 y 119 en cuanto a la aplicación de penas, aunque se refieran a conductas diferentes.

Se establece que tanto unos como otros serán inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos, excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas, siendo además civil y penalmente responsables por sus actos, los cuales son imprescriptibles. De igual modo se considera a quienes cometen el delito de enriquecimiento ilícito en perjuicio del Estado.



Última Junta Militar del Gobierno de facto en Argentina.

También se incorpora el derecho de resistencia a la opresión. En el artículo 36 se ordena al Congreso dictar una ley de ética en el ejercicio de la función pública. La Ley N.º 25188, que además de establecer los deberes y pautas para el comportamiento ético en el ejercicio de las funciones públicas, creó la oficina Anticorrupción, impuso la obligatoriedad de presentar declaración jurada de bienes a todos los funcionarios del Estado nacional, y modificó el Código Penal, aumentando las penas de los delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.¹²

En el artículo 37, se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos y se instituye que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. Igual significa que el voto de un ciudadano tiene el mismo valor que el de otro. En la segunda parte de este artículo, se reconoce la igualdad real de oportunidades de varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, disponiendo la implementación de acciones positivas, y no meramente declarativas, en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral. Como ya estaba vigente la Ley N.º 24012 de cupo femenino -que aseguraba a las mujeres por lo menos el 30% de las listas electorales para cargos nacionales, debiendo ser ubicadas en lugares con posibilidades reales de resultar electas-, a través de la cláusula transitoria segunda se determinó que las acciones positivas no pueden ser inferiores a ese 30%.

En virtud de esas disposiciones y del artículo 38 de la Constitución Nacional referido a los partidos políticos, se modificaron las leyes electorales y las cartas orgánicas de estos últimos para asegurar la representación de las mujeres en las minorías partidarias.¹³

¹²Para más información, consultar en los siguientes links:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25188-60847/normas-modifican#:~:text=LEY%20N%C2%BA%2025.188%20%2D%20REGLAMENTACION&text=DECLARACION%20JURADA%20PATRIMONIAL%20INTEGRAL,NORMAS%20TRANSITORIAS>

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>

https://x.com/OA_Argentina/photo

¹³Para leer el texto de la Ley N.º 24012, acceder a: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24012-411/texto>

Otras leyes importantes relacionadas con estos temas son:

Ley N.º 23298 “Código Electoral Nacional”

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23893/texact.htm>).

Ley N.º 26571 de “Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”

(https://www.electoral.gob.ar/nuevo_legislacion/pdf/26571.pdf).

Ley N.º 26.774 de “Ciudadanía argentina”, -conocida como Ley del voto joven-

(<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/voto-joven>).



Recuperado de:
https://www.educ.ar/uploads/resources/images/voto-joven_20211012181315.JPG

Ley N.º 26215 de “Financiamiento de los Partidos Políticos”

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/124231/texact.htm>).



Recuperado de:
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-del-interior-oficializo-la-distribucion-del-fondo-partidario-permanente-de>

Esta última ley establece que al realizar las listas de candidatos a diputados y senadores nacionales y al Parlamento del Mercosur, deben ubicarse a mujeres y varones de manera intercalada desde el/la primer/a candidato/a hasta el/la último/a. Fue sancionada el 23 de noviembre de 2017, logrando así la igualdad real de oportunidades, de la que habla el artículo 37 en su segunda parte.

Es importante señalar que el artículo 77, en su segunda parte, exige un quórum agravado de mayoría absoluta de votos afirmativos, calculados sobre el total de los miembros de cada cámara del Congreso, para aprobar leyes referidas al régimen electoral y a los partidos políticos. Este párrafo -aprobado por la Convención Constituyente reformadora el 1 de agosto de 1994-, no figuraba en la primera publicación oficial del nuevo texto constitucional, por lo que la Ley N.º 24430 divulgada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 1995, ordenó una nueva publicación del texto oficial de la Constitución reformada.

El artículo 38 de la Constitución Nacional se refiere

a los partidos políticos, a los que considera instituciones fundamentales del sistema democrático. Cabe aclarar que el texto original de 1853 no los mencionaba. Con este artículo, se garantiza la creación y el funcionamiento democrático de los mismos, siempre que respeten la Constitución y la representación de las minorías. Estos partidos poseen el monopolio de la postulación de candidatos a cargos electivos nacionales: presidente, vicepresidente, senadores y diputados nacionales. Esto es significativo ya que, aunque la Constitución no lo establecía explícitamente, Argentina ha tenido, a través de las leyes electorales y de partidos políticos, un sistema de partidos en el que se postulan los candidatos para ser elegidos por el pueblo.¹⁴

También tienen derecho de acceso a la información pública y a la difusión de ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y a la capacitación de sus dirigentes. Están obligados a dar a conocer el origen y destino de sus fondos y patrimonio. Por ello, por ejemplo, no pueden recibir donaciones anónimas. Con esta cláusula se pretende evitar que organizaciones delictivas financien la actividad de los partidos políticos.

Como se señala en párrafos anteriores, existe una ley de financiamiento de los partidos políticos que exige la presentación anual de la rendición de cuentas, de recursos y gastos, y el balance ante la Justicia Electoral, bajo pena de declararse la caducidad de la personería jurídica del partido que no lo hiciera. La Ley N.º 26215 establece el control patrimonial anual, la rendición de gastos de sus campañas políticas, etc.¹⁵



Panel de conteo de votos del Senado de la Nación Argentina

Recuperado de:

<https://fotos.perfil.com/2022/03/17/trim/1140/641/sesion-publica-especial-del-senado-de-la-nacion-20220317-1328314.jpg>



14. Esta cuestión fue ratificada por tribunales nacionales y provinciales y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando un habitante de la ciudad de Corrientes cuestionó este artículo, argumentando que violaba el derecho unipersonal de postularse y ser elegido por fuera de un partido político. Puede verse el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Ríos Antonio Jesús" del año 1987, en el Tomo 310, página 819 de la colección de Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

15. Para mayor profundidad sobre el tema, recomendamos leer los artículos 36, 37, 38 y 77 de la segunda parte y la cláusula transitoria segunda de la Constitución Nacional.

ACTIVIDADES



J. GARANTÍAS DE LA DEMOCRACIA EN CUANTO A LA REGULACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL SISTEMA ELECTORAL Y LA DEFENSA DEL ÓRDEN CONSTITUCIONAL.

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. En pequeños grupos, analicen cada uno de los siguientes tres artículos: 36, 37 y 38 desarrollados en el apartado J.
2. Extraigan información relevante acerca de estos artículos, usando la técnica del subrayado y elaboren un resumen.

Lectura inferencial

3. Respondan:
 - a. ¿Cuáles son las reformas importantes que incorpora cada artículo?
 - b. ¿En qué aspectos de la vida ciudadana impactan estas reformas? Den ejemplos.
 - c. ¿Qué relaciones se pueden establecer entre estos artículos?

4. Luego de socializar las respuestas, entre todos armen en el pizarrón un mapa conceptual que contenga las ideas de toda la clase. Para hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones sugeridas en el material mencionado en el punto 2.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura crítica

5. Preparen una charla para explicar este tema a estudiantes de otras instituciones. Sigán las siguientes pautas:

- Organicen su discurso con una estructura lógica que incluya un inicio, desarrollo y cierre.

-En la introducción, presenten los objetivos del encuentro y contextualicen la importancia de los artículos que van a abordar.

-En el desarrollo, expliquen de manera detallada cada uno de los artículos, enfatizando en las reformas o disposiciones más relevantes y su impacto en la vida ciudadana. ¿Cuáles son sus fortalezas y debilidades? ¿Cómo podrían mejorarse?

-En la conclusión, realicen un breve resumen de los principales puntos abordados y destaquen la importancia de la Constitución Nacional como garante de la democracia.

- Elaboren recursos visuales y/o audiovisuales, como esquemas, imágenes, videos, etc. para facilitar la comprensión del tema.
- Practiquen la presentación, enfocándose en la entonación, el ritmo, la gesticulación y el contacto visual con la audiencia. También, presten atención a que el lenguaje utilizado sea claro, conciso y esté adaptado al nivel de comprensión de los destinatarios.



K. PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

<https://www.youtube.com/live/QsD4AHkK3zw?feature=shared>

https://www.youtube.com/watch?v=msy4_FcxDIk&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=8&t=3s&pp=IAQB

La Convención Constituyente mediante la habilitación de un artículo nuevo, el actual artículo 41, incorporado en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional aseguró a todos los habitantes el goce del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. También estableció que ese hábitat, bajo las condiciones antes señaladas, debe hacer posible que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras, estableciendo el deber de preservar dicho ambiente.

Este artículo menciona el daño ambiental y la obligación de recomponerlo, conforme a lo establecido por la ley. Pone en cabeza de las autoridades la protección de ese derecho, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural, como también la de la diversidad biológica. Dispone también que se deben implementar medidas para lograr la debida información y educación en materia ambiental. Además, establece que la nación debe dictar las leyes de presupuesto mínimo en materia ambiental, y las provincias las normas jurídicas complementarias. Por supuesto que al hablar de la no alteración de las jurisdicciones locales, se contempla la protección ambiental frente a los residuos o material radioactivo.

Se han dictado numerosas leyes nacionales referidas a esta temática, a saber:

- **"Ley N.º 26206 de Educación Nacional"** (art. 89)
(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/120000-124999/123542/norma.htm>).



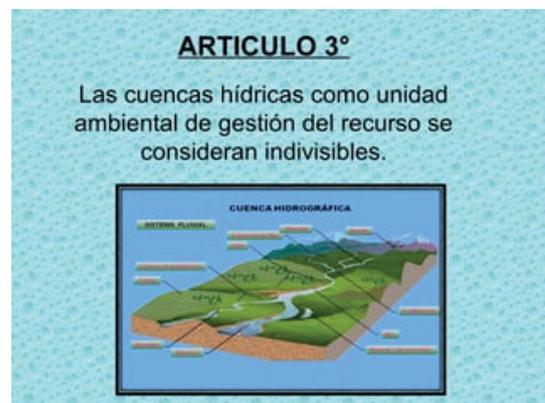
Recuperado de:
<https://image.slidesharecdn.com/actoresinstitucionales2-2-150602182930-lva1-app6891/85/Normas-Legales-para-la-Educacion-Argentina-2-320.jpg>

- **"Ley General de Ambiente" -N.º 25675-**
(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980/texto>).



Recuperado de: https://i.ytimg.com/vi/wP_Qyzp1MY/maxresdefault.jpg

- **Ley N.º 25688 de "Régimen de Gestión Ambiental del Agua"**
(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/80000-84999/81032/norma.htm>).



Recuperado de:
<https://image.slidesharecdn.com/ley25688-leguizamon-marzadri-150411134354-conversion-gate01/85/Ley-25688-leguizamon-marzadri-6-320.jpg>

- **Ley N.º 25831 de "Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental"**
(<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29906.pdf>).

- **Ley N.º 27520 de "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global"**
(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/texto>).

- **Ley N.º 26331 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos"**
(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/135000-139999/136125/norma.htm>).

- “Ley Nacional de Glaciares” -N.° 26639-

(<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/glaciares/ley#:~:text=El%2030%20de%20septiembre%20de,reservas%20estrat%C3%A9gicas%20de%20recursos%20h%C3%ADdricos>).



Recuperado de:
https://observatoriociudad.org/public/19u3did8pyimlt5h13bp95su0o0x/19_41262fotogrande.jpg

- Ley N.° 26562 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para control de Actividades de Quema”

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/160000-164999/161547/norma.htm>).

- Ley N.° 26815 de “Manejo del Fuego”

(<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/205000-209999/207401/texact.htm>).



Recuperado de:
[https://tn.com.ar/resizer/eRc1jELYjRQq5A22rUyyShGZgbw=/1440x0/smart/filters:format\(webp\)/cloudfront-us-east-1.images.arcpublishing.com/artear/BQSJYTAE45H3THOF43EKCUWYAM.png](https://tn.com.ar/resizer/eRc1jELYjRQq5A22rUyyShGZgbw=/1440x0/smart/filters:format(webp)/cloudfront-us-east-1.images.arcpublishing.com/artear/BQSJYTAE45H3THOF43EKCUWYAM.png)

- Ley N.° 25916 de “Residuos Domiciliarios”

(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25916-98327/texto>).

- Ley N.° 24051 de “Residuos Peligrosos”

(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24051-450/texto>).

- Ley N.° 25018 “Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos”

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/50000-54999/53767/norma.htm>).

- Ley N.° 25612 de “Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio”

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/75000-79999/76349/norma.htm>).

- Ley N.° 25670 de “Presupuestos mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs”

(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25670-79677/texto>).

- Ley N.° 27279 de “Productos Fitosanitarios”

(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27279-266332/texto>).

- “Ley N.° 27621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina”

(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27621-350594/texto>).

“Ley Yolanda” -N.° 27592-

(<https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/ley-yolanda>).

Esta última -sancionada el 13 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de junio de ese mismo año- tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública. Cabe destacar que también se ha creado el Consejo Federal del Ambiente.



Recuperado de:
<https://virtual.unne.edu.ar/SIED-UV/wp-content/uploads/2023/06/Ley-yolanda-web-mocc-scaled.jpg>



Provincias adheridas a la ley Yolanda y en proceso de adhesión.

Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mapa_ley_yolanda_al_24_01_2023_0.jpeg

ACTIVIDADES



K. PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

<https://www.youtube.com/live/QsD4AHkK3zw?feature=shared>

https://www.youtube.com/watch?v=msy4_FcxDlk&list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h&index=8&t=3s&pp=iAQB

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Prelectura

1. Analicen el video de la Dra. María Laura Ferragud sobre Amparo, en el caso específico del caso la Matanza/Riachuelo y respondan:

https://www.youtube.com/live/msy4_FcxDlk

- ¿Cómo se relaciona esta presentación con la temática ambiental?
- ¿A qué solución se arribó? Busquen información actual sobre la navegación en el Riachuelo y establezcan relaciones con el caso. Consigne la fuente consultada.

Lectura

2. Mientras leen el texto, que aparece bajo el título K.-PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Identifiquen y anoten los aspectos principales que trata esta parte de la Constitución.
- Hagan referencia a los capítulos que han sido reformados y/o agregados.

Poslectura

- Elijan para desarrollar, por grupo, una de las leyes que se mencionan. En caso de que dos equipos escojan la misma, deberán sortear a qué grupo le corresponderá. El que no resulte beneficiado en el sorteo, deberá elegir otra ley.
- Analicen la ley escogida realizando una lectura crítica. Tomen nota de los aspectos positivos y negativos más importantes.
- Respondan ¿cómo se vincula la ley que han tratado con la realidad ambiental del país, de la región del NEA y de la provincia de Corrientes y de su localidad? Busquen ejemplos en videos, noticias, temas musicales, películas.
- Con toda la clase armar un mapa de la República Argentina, en donde aparezcan áreas afectadas por cuestiones ambientales y formulen soluciones posibles para las mismas que contemplen las normativas analizadas.

L.-CREACIÓN DE UN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CARÁCTER CONSULTIVO

Por habilitación de un artículo a incorporarse en la segunda parte, en el nuevo capítulo

ACTIVIDADES



L. CREACIÓN DE UN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CARÁCTER CONSULTIVO

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Prelectura

1. Busca información acerca de la creación del Consejo Económico y Social de carácter consultivo (apartado I), disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/consejo-economico-y-social>

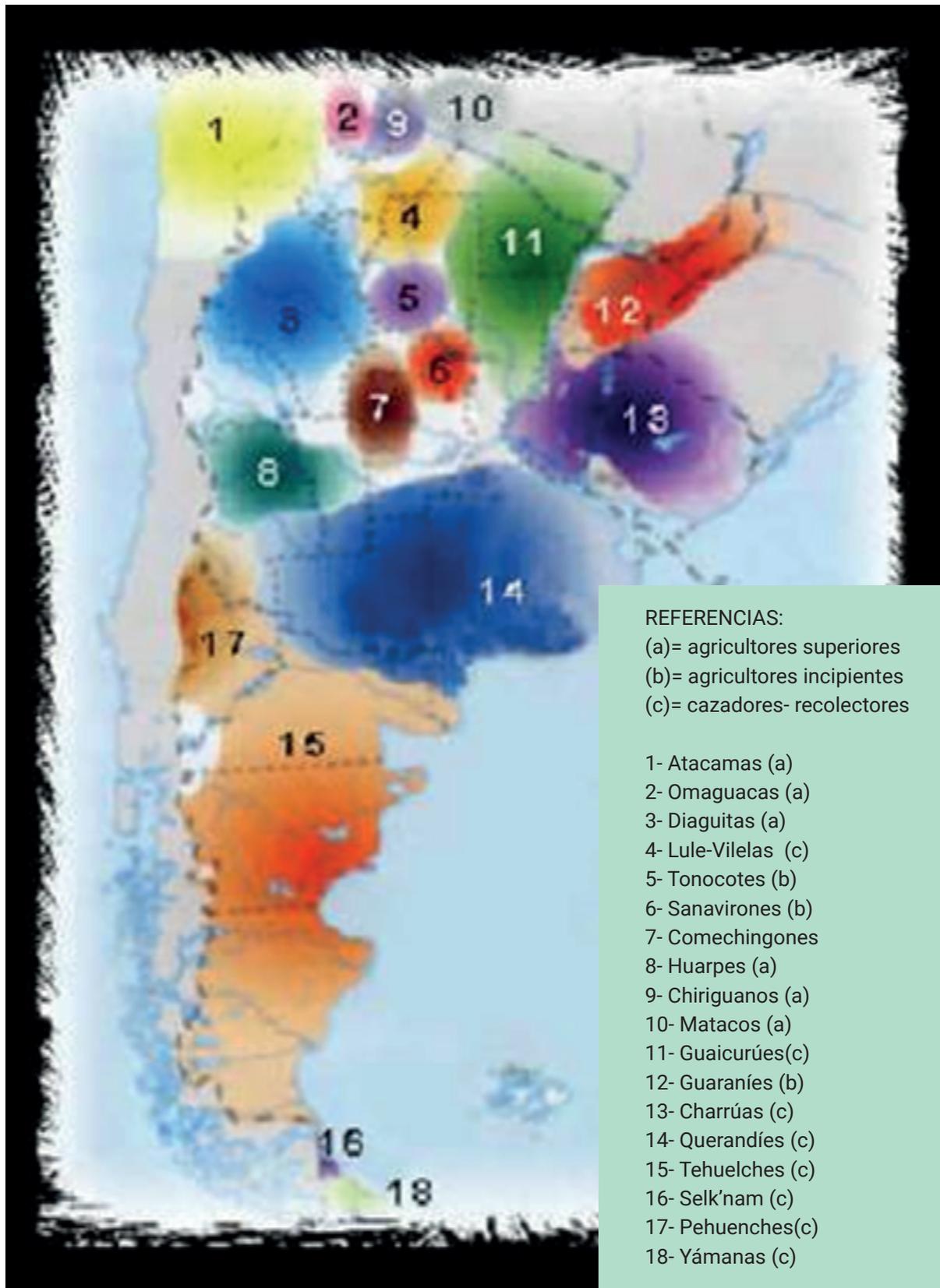
Poslectura

2. Después de la lectura, elabora un cuadro sinóptico que incluya los siguientes aspectos:

- objetivos
- integrantes
- tareas específicas
- sede y miembros actuales.



LL. ADECUACIÓN DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES A FIN DE GARANTIZAR LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Mapa de comunidades indígenas de Argentina

Recuperado de: <https://www.educ.ar/app/files/repositorio/html/15/23/9f47cf0e-4b58-11e1-8315-ed15e3c494af/index/img/image001.jpg>

Por reforma del artículo 67, inciso 15 de la Constitución Nacional, se adecuó el texto constitucional a la realidad poblacional de la Nación Argentina y al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por nuestro país respecto de las poblaciones indígenas, como el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, entre otros.

El inciso 17 del artículo 75 de la Constitución -que reemplazó al 15 del artículo 67- fue aprobado por unanimidad en la Convención Constituyente. Es decir, todos los partidos votaron a favor del texto incluido, en una jornada muy emotiva, con la presencia en el paraninfo de la Universidad Nacional de Santa Fe, de muchos referentes indígenas de todos los pueblos indígenas que habitan el territorio argentino. Solamente dos textos se aprobaron por unanimidad en la Convención de 1994: el inciso 17 y la cláusula transitoria primera (referida a la soberanía sobre las Islas Malvinas).

Con esta reforma se eliminó una cláusula ignominiosa contenida en la Constitución que ordenaba al Congreso “conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo”. Además, se establecieron las facultades concurrentes de la nación y de las provincias para disponer sobre las cuestiones contenidas en el texto, solucionando así una errónea interpretación de la competencia exclusiva de la nación para legislar sobre cuestiones indígenas, llegándose a sostener la doctrina de que toda legislación sobre los pueblos indígenas era inconstitucional porque invadía la competencia exclusiva del Congreso nacional. Nada más erróneo, ya que las poblaciones indígenas residen en los territorios de las provincias.

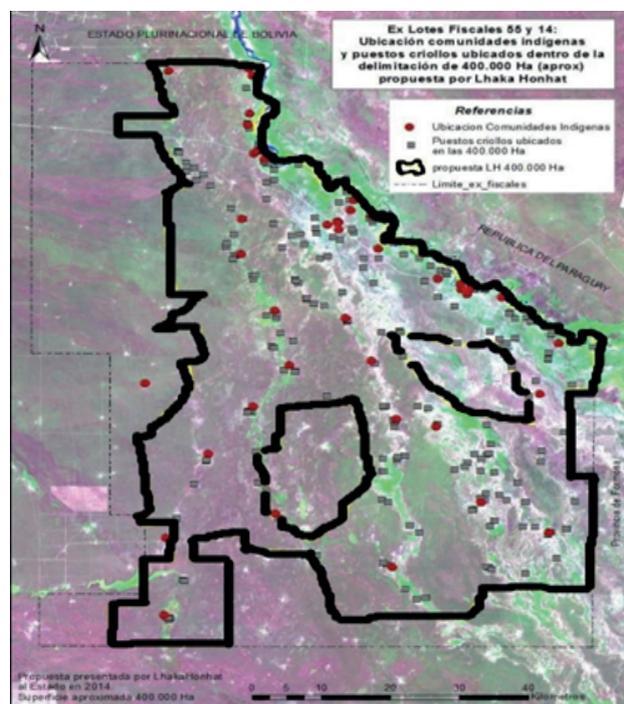
En el inciso 17 se consagra el reconocimiento a la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de Argentina, se garantiza el derecho a la identidad y a una educación bilingüe e intercultural, se reconoce la personería jurídica de las comunidades y la posesión y propiedad comunitaria indígena -de las que tradicionalmente ocupan y de todas aquellas que resulten aptas y necesarias para el desarrollo humano-. También se establece que ninguna de ellas será enajenable ni transmisible, ni susceptible de gravámenes y

embargos. Además, asegura la participación y la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Actualmente y a partir del 1 de agosto del 2015, en el código Civil y Comercial de la Nación, se alude a la propiedad comunitaria indígena.

Cabe destacar que están en vigencia leyes especiales relacionadas con las tierras que ocupan las poblaciones indígenas, como la Ley N.º 26160, que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad, de las tierras que tradicionalmente habitan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas o en el organismo provincial competente (o las preexistentes).

Ello significó un cambio de paradigmas en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, se ha dictado la primera condena¹⁶ a la República Argentina referida a los pueblos indígenas, el 6 de febrero de 2020 por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (creada por el pacto de San José de Costa Rica), en el caso “Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina.



Recuperado de:
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/nuestratierravsargentina>

16. Para más información, consultar en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/nuestratierravsargentina>



Fuente: material recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/nuestratierravsargentina>



Fuente: material recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/nuestratierravsargentina>



Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/img-20220912-wa0144.jpg>

La causa se refería a la petición de demarcación de 643.000 hectáreas de extensión, llegando luego a un acuerdo de reclamar 400.000 hectáreas, situadas en el departamento de Rivadavia, en la provincia de Salta. El territorio está ubicado en un punto tripartito en el límite de Argentina con Bolivia y Paraguay. El reclamo comprendía los lotes fiscales N° 14 y 55 y llevaba, al momento del fallo, 35 años de reclamo (de los cuales 22 años habían transcurrido con el Sistema Interamericano). El conflicto afectaba a 2031 familias indígenas, 10.155 personas indígenas, 465 familias criollas y 132 comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos Wichi (Mataco), Chorote, Qom, Chulupí y Tapiete, quienes habían acreditado una presencia constante e ininterrumpida desde 1629.

La sentencia de la Corte Interamericana consideró que el Estado argentino era responsable por la violación de los siguientes derechos en perjuicio de esas comunidades indígenas:

- Derecho a la propiedad comunitaria indígena.
- Derechos políticos.
- Derecho a participar en la vida cultural.
- Derecho al medio ambiente sano.
- Derecho a la alimentación adecuada.
- Derecho al agua potable y los servicios básicos.
- Derecho a las garantías judiciales.
- Garantía del plazo razonable.

Se concedió diferentes plazos para el cumplimiento de la sentencia.



ACTIVIDADES



LL. ADECUACIÓN DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES A FIN DE GARANTIZAR LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. Lee el apartado "LL. ADECUACIÓN DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES A FIN DE GARANTIZAR LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS".
2. Identifica las ideas centrales del texto. Subráyalas.
3. Observa el mapa de comunidades indígenas de Argentina y menciona cuáles aparecen referenciadas en el territorio de la provincia de Corrientes.



Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

4. Busca en la Constitución provincial todos aquellos artículos que refieren a las comunidades indígenas y resume su contenido.

5. Investiga sobre la Coordinación Intercultural Bilingüe dependiente de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes. Toma apuntes acerca del objetivo de su creación y sus funciones actuales, específicamente, de aquellas referidas al idioma guaraní. Siguiendo el siguiente link puedes encontrar la técnica: NIVEL SECUNDARIO_CICLO BÁSICO ORIENTADO_maqueta 1_C2 (mec.gob.ar)

Lectura inferencial

6. Reflexiona sobre cómo la adecuación de los textos constitucionales podría influir en la vida cotidiana de las comunidades indígenas. ¿Qué cambios positivos o negativos podrías anticipar? Escríbelos.

7. Identifica y registra las necesidades que podrían surgir en las comunidades indígenas si no se garantiza su identidad cultural. ¿Qué consecuencias a largo plazo podrían tener estas omisiones?

Lectura crítica

8. Identifica los principales argumentos presentados en el texto sobre la importancia de la identidad cultural. Evalúa la solidez de estos argumentos y responde: ¿son convincentes? ¿Por qué?

9. Basándote en tu análisis del texto, plantea modificaciones o adiciones que podrían mejorar la protección de la identidad cultural de los pueblos indígenas. Justifica tu propuesta.



M. DEFENSA DE LA COMPETENCIA, DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR

En el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional se incorporó el artículo 42, que declara los derechos de los usuarios de servicios públicos y consumidores de bienes y servicios de bienes en sus relaciones de consumo y servicio, como en el transporte, la telefonía, entre otros.





La relación de consumo supone un convenio entre partes y en este artículo se establecen derechos protegidos y responsabilidades consecuentes. Según Gelli (2009), la reforma persigue tres propósitos:

1. La protección del consumidor y usuario.
2. Las garantías a los competidores, productores y oferentes de bienes y servicios.
3. La transparencia del mercado.

Los medios establecidos para lograrlos, en beneficio de usuarios de servicios y consumidores de bienes, comprenden:

- Las acciones privadas que tienen derecho a emprender las personas físicas y jurídicas.
- Las acciones públicas a las que están obligadas las autoridades.

Entre las acciones privadas se incluye el derecho de peticionar a las autoridades para que arbitren los medios de protección, ya sean legales o jurisdiccionales, de parte de usuarios y consumidores; la libertad de expresión; el derecho a formar asociaciones y la posibilidad de interponer amparos de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Nacional.

Entre las acciones públicas se incluye la elaboración de leyes para la defensa de la competencia, el control de los monopolios, ya sean

naturales o legales, y la protección de la calidad y eficiencia de los servicios públicos de competencia nacional. También corresponde garantizar la defensa de la moneda, de acuerdo con el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Además, se deben establecer modos y procedimientos para la prevención y solución de conflictos, como las audiencias públicas, la creación de marcos regulatorios para los servicios públicos y la regulación de las asociaciones defensoras de usuarios y consumidores.

La Ley N.º 24240, sancionada el 22 de septiembre de 1993, precedió a la reforma constitucional de 1994. En ella ya se establecían principios llevados al texto constitucional, como por ejemplo, la competencia concurrente de nación, provincia y municipio de formular planes de educación para el consumo y la difusión pública de las garantías y acciones en beneficio de usuarios de servicios y consumidores de bienes.

La Ley N.º 25156 de "Defensa de la Competencia", dictada en 1999, es una excelente herramienta para lograr la transparencia del mercado y evitar los monopolios que ponen en una posición dominante a los oferentes. Esta normativa establece, en beneficio de los consumidores de bienes y usuarios de servicios, una serie de derechos, como ser:

- derecho a la salud,
- derecho a la seguridad y protección de sus intereses económicos,
- derecho a una información adecuada y veraz,
- derecho a la libertad de elección, y
- derecho a condiciones de trato equitativo y digno.

En el último párrafo determina que la legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

El Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015, regula:

- los contratos de consumo (artículos 1092 a 1122),
- los contratos bancarios (artículos 1384 a 1389).

Por su parte, la Ley N.º 26993 y su Decreto reglamentario N.º 202/15, se refiere al sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo.



ACTIVIDADES



M. DEFENSA DE LA COMPETENCIA, DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR

PROPUESTA 1

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Análisis del documento

Modalidad de trabajo: grupal

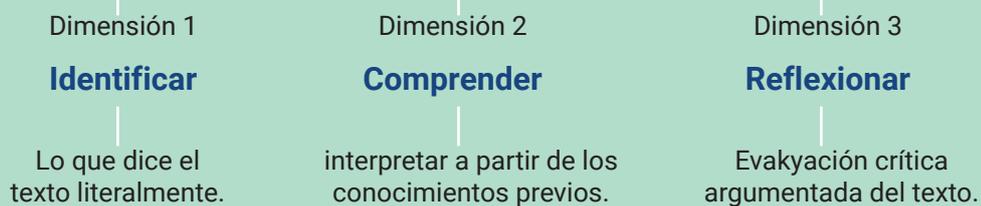
1. Lee de manera crítica el apartado “M. DEFENSA DE LA COMPETENCIA, DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR” y el contenido de las leyes mencionadas.

A continuación, te presentamos los pasos para el desarrollo de la lectura crítica, que facilitan un análisis exhaustivo y reflexivo del material leído.

LECTURA CRÍTICA

La lectura crítica es una capacidad que se desarrolla con la práctica y la persistencia. Antes e comenza a leer, se debe tener claro el tema que se analizará, investigando sobre el mismo si fuera necesario, para comprender el contenido del texto de manera profunda.

DIMENSIONES DE LA LECTURA CRÍTICA



PASOS PARA LA LECTURA CRÍTICA:

- Leer para realizar la lectura, es importante tomar notas y subrayar los puntos claves y las ideas principales.
- Prestar atención a los argumentos presentados y a las pruebas ofrecidas como respaldo.
- Volver a leer para asegurar la comprensión y reflexionar sobre lo leído antes de continuar.
- Investigar sobre el tema si es necesario para tener un mejor contexto.
- Cuestionar si se está de acuerdo o no con los argumentos presentados y si hay información discutible.
- Analizar las pruebas presentadas para respaldar las afirmaciones.
- Examinar críticamente la lectura y evaluar sus fortalezas como sus debilidades.
- Considerar perspectivas o alternativas posibles y cómo estas influyen en la interpretación de los datos.
- Llegar a conclusiones, basadas en el análisis realizado.
- Extraer conclusiones y opiniones propias sobre el tema. Si es necesario, se recomienda buscar información adicional o fuentes extras para respaldar el análisis y las conclusiones.

Extraído de Espinoza, G. y Vallejos Alevras, A. (2023). Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje. Ministerio de Educación de Corrientes.

2. Contesta los siguientes interrogantes:

- ¿Qué problemas o necesidades en la relación de consumo se buscaba abordar con la incorporación del artículo 42 en la Constitución Nacional?
- ¿En qué medida estas acciones han sido efectivas en la práctica? Fundamenta tu respuesta.
- ¿Qué aspectos podrían ser mejorados o reforzados?
- ¿Qué dificultades o desafíos enfrenta el Estado en este ámbito?
- ¿Cuáles fueron los principales cambios y avances de derechos de usuarios y consumidores a partir de la reforma constitucional de 1994?
- ¿Las leyes mencionadas en el apartado (Ley N.º 24240, Ley N.º 25156, Código Civil y Comercial, Ley N.º 26993) han cumplido los objetivos planteados? Argumenta tu postura.

3. Elabora un cuadro comparativo, teniendo en cuenta los pasos presentados en Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.

Dicho cuadro deberá contener:

- número del artículo de la Constitución referido al punto M y derechos que contempla,
- nombre de cada una de las leyes mencionadas,
- aspectos que, a tu criterio, se cumplen de cada ley,
- aspectos que, a tu criterio, no se cumplen de cada ley.



PROPUESTA 2

Análisis de problemas y búsqueda de soluciones

Modalidad de trabajo: grupal

*Imaginen que han sido afectados como consumidores por una situación problemática. Por ejemplo, han adquirido un producto defectuoso, han recibido un servicio de mala calidad, han sido víctimas de publicidad engañosa, etc.

Con la orientación de su profesor/a de Lengua y Literatura, redacten una carta de reclamo dirigida a la empresa o autoridad competente, exponiéndoles la situación y exigiendo una solución. Tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- El problema debe estar expresado de manera clara.
- Es importante incorporar una descripción detallada de los hechos, incluyendo fechas, lugares, números de factura, etc.
- La fundamentación del reclamo deberá incluir las citas de las leyes y normas que protegen los derechos del consumidor.
- Es fundamental manifestar las consecuencias negativas generadas por la situación y la solución que esperan obtener (reembolso, cambio del producto, etc.).
- Al momento de redactar, utilicen un lenguaje formal y respeten la estructura y formato establecido para este tipo de texto.

Procesos y recursos de la composición escrita

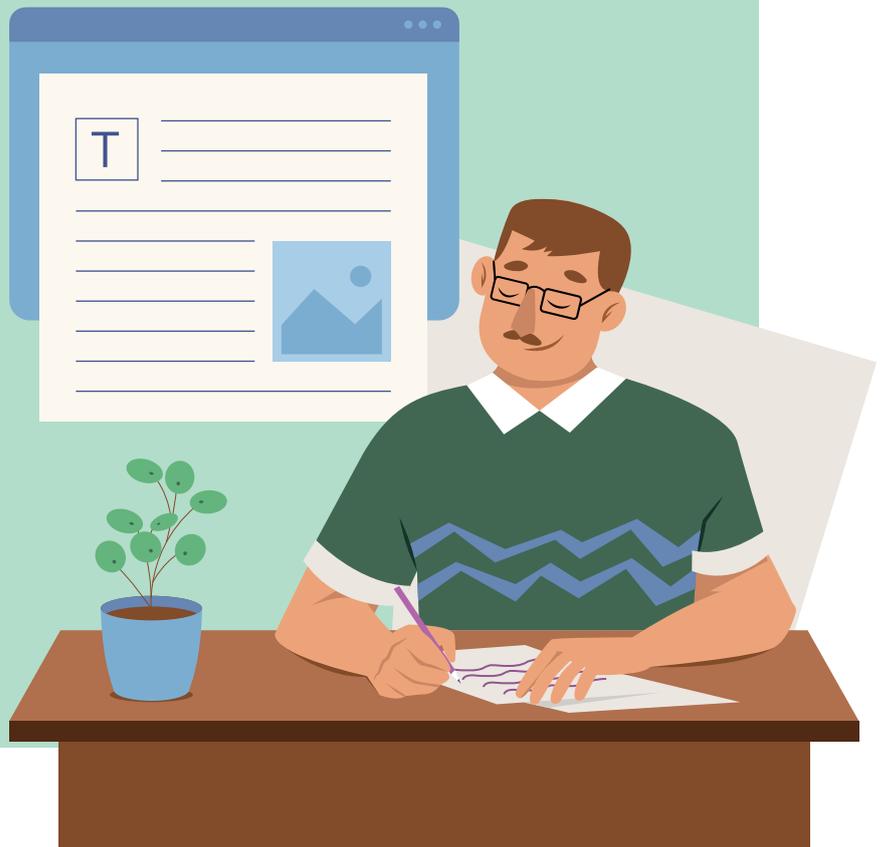
La composición consta de tres procesos, que no son lineales o cronológicos, sino recursivos, es decir, se interrelacionan entre sí de múltiples formas:

- **Planificar.** Incluye tomar conciencia de una motivación o necesidad para escribir, formular propósitos, trazar planes de la tarea, pensar en nuestros lectores, hacer esquemas, buscar ideas y organizarlas. Practicamos este proceso con torbellinos de ideas, mapas mentales, preguntas de indagación.

- **Textualizar** (redactar o traducir). Consiste en elaborar un borrador, en completar lingüísticamente los planes anteriores según las convenciones sociales (ortografía, coherencia, cohesión). Practicamos este proceso rellenando plantillas, completando un esquema o siguiendo una pauta (tesis + ejemplo).

- **Revisar.** Consiste en reformular los procesos anteriores para mejorar los planes y el borrador. Practicamos este proceso leyendo el borrador, corrigiendo errores, incorporando mejoras, retocando el estilo (variación léxica), consultando diccionarios, verificando que se adapte al perfil del destinatario o con pautas de autoevaluación.

Extraído de Cassany, D. (2021). El arte de dar clase (según un lingüista). Anagrama. (Adaptación)

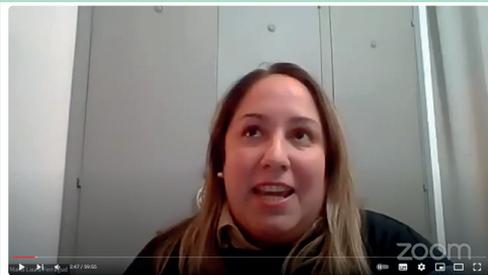


N. CONSAGRACIÓN EXPRESA DEL HÁBEAS CORPUS Y DEL AMPARO

Por incorporación del artículo 43 en la primera parte del capítulo segundo de la Constitución Nacional, se incluyen en el texto constitucional:

- ACCIÓN DE AMPARO GENÉRICO
- ACCIÓN DE AMPARO COLECTIVO
- ACCIÓN DE HÁBEAS DATA
- ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS.

Podes ver los videos relacionados con estos temas accediendo a los siguientes links:



Dra. María Laura Ferragud

https://www.youtube.com/live/msy4_FcxDlk



Dra. Facundo Leguizamón

<https://www.youtube.com/live/QDyxx7hSHX8>

En Corrientes, en 1993, se consignó expresamente -en los artículos 182 y 184 de la Constitución provincial- que la vía procesal de protección del medio ambiente, de los recursos naturales y del patrimonio cultural, histórico y artístico de la provincia, y de los derechos consagrados en los tratados internacionales, era la acción de amparo.

Actualmente, en la Constitución de Corrientes a partir del 2007, en el artículo 67 se establecen la acción de amparo y la acción de hábeas corpus; y en el artículo 68, la acción de hábeas data.

La acción de amparo prevista en el artículo 43 de la Constitución Nacional es una acción expedita y rápida que puede interponer toda persona contra actos ilegales o arbitrarios, de autoridades públicas o de particulares, que, en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, un tratado o una ley. La misma otorga al juez la facultad de declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Esta acción protege todos los derechos, tanto individuales como de incidencia colectiva, menos la libertad física o ambulatoria que se halla contemplada en el hábeas corpus. No es necesario realizar antes un reclamo administrativo ni transitar otra vía paralela.

En nuestra provincia, el artículo 67 de la

Constitución expresa que “esta acción es admisible sin necesidad de extinguir vía alguna”. Por su parte, la Constitución Nacional determina que, siempre que no haya otro medio más expedito y rápido que la acción de amparo, esta procederá. En el derecho argentino no hay otra vía más ágil, y siempre hay instancias administrativas o judiciales previas o paralelas que pueden intentarse. Sin embargo, cuando transitar las mismas produzca una demora tal que cause un daño de imposible, tardía o insuficiente reparación posterior, corresponderá acudir a la acción de amparo.

En el derecho procesal de Corrientes, existe una vía más rápida y eficiente para la protección de los derechos: las medidas autosatisfactivas previstas en los artículos 478 a 483 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. El acto o la omisión que se ataca debe ser ilegal, es decir, contrario a la ley; o arbitrario, lo que implica que sea excesivo, desmedido, desproporcionado o irrazonable, de modo que no debió o no debe ejecutarse de la manera en que se hace o se omite hacerlo. Puede tratarse de un amparo preventivo, cuando hay una amenaza cierta de restricción o afectación de un derecho, y entonces se acciona por vía de amparo para evitar que se produzca.

Los actos o las omisiones que se contemplan pueden provenir de autoridades públicas o de

particulares, ya que no interesa de quién proceda, sino el rápido restablecimiento del derecho lesionado.

Es muy importante que en la Constitución se establezca que el origen del derecho que se pretende proteger puede ser constitucional, legal o convencional -es decir, que esté consagrado en algún tratado internacional-, para que no haya interpretaciones erróneas, en tanto rige en el orden nacional la Ley Nacional de Amparo N.º 16986 de 1996. Esta en realidad es un decreto ley de un gobierno de facto, pero está vigente, y establece que:

La acción de amparo será admisible contra todo acto u omisión de autoridad pública que, en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere, o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos o garantías explícita o implícitamente reconocidas por la Constitución Nacional, con excepción de la libertad individual tutelada por el hábeas corpus.

En muchas provincias, entre ellas Corrientes, subsisten decretos leyes idénticos que limitan en su texto a derechos reconocidos en la Constitución Nacional o en la Constitución provincial (en Corrientes, Decreto Ley N.º 2903). El párrafo inserto que autoriza la declaración de inconstitucionalidad por parte de los jueces aborda otra cuestión que también persiste en esos decretos leyes: la prohibición de plantear inconstitucionalidades de normas jurídicas o de actos de otros poderes del Estado en las acciones de amparo. Ahora queda claro que esas normas son inconstitucionales.

Luego de la reforma, dado que el texto no mencionaba que la inconstitucionalidad podía ser declarada de oficio, el debate jurídico se centró en este punto. Sin embargo, en el año 2001, la Corte Suprema -en el caso "Rita Mill de Pereyra" de nuestra provincia- determinó que los jueces podían declarar de oficio la inconstitucionalidad de las leyes y actos de otros poderes públicos, ya que la primera norma a observar es la Constitución Nacional.

Años más tarde, en 2004, en el caso "Banco Comercial de Finanzas", la Corte ratificó ese criterio, que ya se ha convertido en jurisprudencia pacífica y reiterada, lo que permite que el control de constitucionalidad se efectúe de oficio, es decir, incluso si los interesados no lo han planteado. Esta primera parte se aplica al resto del artículo 43.

En el segundo párrafo, la reforma introdujo el denominado amparo colectivo, que tiende a la

protección de los derechos de incidencia colectiva en general, es decir, aquellos que corresponden a todos los ciudadanos, como el derecho a un ambiente sano y los derechos de los usuarios y consumidores. También abarca a un grupo determinado de personas en una situación particular, como los individuos privados de libertad, tal como se evidenció en el caso "Verbitsky" -fallado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 3 de mayo de 2005-, aunque fue tramitado por vía de hábeas corpus correctivo. Otro ejemplo es el de una comunidad o población que se ve afectada por la contaminación de las aguas. Se llama colectivo porque protege derechos que interesan a un grupo de personas. Al respecto, el texto dice: "Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general".

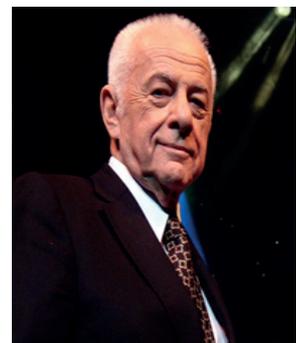
Están legitimados para interponer esta acción: el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines registradas conforme a la ley. Respecto del afectado, hay que aclarar que, tratándose de derechos de incidencia colectiva, no se refiere exclusivamente al damnificado directo, sino también a aquel que, aún sin padecer daño directo y concreto, es vinculado, tocado, interesado, etc. Así lo entendió el juez del caso "Kattan" en 1983, antes de la reforma, expresando que: "La destrucción, modificación o alteración de un ecosistema interesa a cada individuo".

También la Corte Suprema, en el caso "Ekmekdjian contra Sofovich" (F.315:1492) de 1992, consideró al actor como representante de la grey católica en general, sin necesidad de identificar a los afectados.

En conclusión, debe interpretarse con sentido amplio la legitimación del afectado para interponer acciones de amparo colectivo.



Miguel Ángel Ekmekdjian



Gerardo Sofovich

En cuanto a las asociaciones, se requiere que su razón de existencia sea la protección de los derechos que se indican vulnerados. Por ejemplo, en el caso de "Greenpeace", la defensa del ecosistema, de la diversidad biológica, el ambiente, etc.



Recuperado de:
https://www.greenpeace.org/static/planet4-argentina-stateless/2022/03/2d245957-gp1sx1z8_medium_res_with_credit_line-1024x576.jpg

El 1 de junio de 2000, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió la causa "Asociación Benghalensis y otros c/ Estado Nacional s/amparo". En ella, consideró que varias asociaciones -de cuyos estatutos surge que tienen por objeto la lucha contra el SIDA-, estaban legitimadas para interponer acción de amparo contra las omisiones del Estado, por presunto incumplimiento de la Ley N.º 23798 y de su decreto reglamentario.¹⁷ Fundamentaban su legitimación para accionar, no solo en el interés difuso en que se cumplieran la Constitución y las leyes, sino también en su carácter de titulares de un derecho de incidencia colectiva de protección de la salud, cuyo contenido es la prevención, asistencia y rehabilitación de los enfermos que padecen el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y sus patologías derivadas; además del derecho que les asiste para accionar para una de las finalidades de su creación (la lucha contra el SIDA). Por ello, promovieron una acción de amparo colectivo a los efectos de obligar al Estado nacional a cumplir con la asistencia, el tratamiento, la rehabilitación y el suministro de medicamentos a quienes padecieran dicha enfermedad.

Cabe aclarar que otro legitimado para interponer amparos colectivos es el Ministerio Público, en virtud de que el artículo 120 de la Constitución Nacional le atribuye la función de "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad".

El tercer párrafo consagra la acción de hábeas data, una garantía para la defensa de la circulación de datos personales sensibles registrados en bancos

de datos públicos y privados. Esta quizás sea la novedad más importante en beneficio de los ciudadanos, ya que en el derecho comparado se limita a datos registrados en bancos de datos públicos. En consecuencia, toda persona puede interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de la finalidad con la que se almacenan en registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proveer información.

En caso de falsedad o discriminación, podrá solicitarse al juez la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de los datos. Esta preservación de la intimidad, la imagen, el buen nombre, la identidad personal, la fama comercial y familiar, la filiación política, la identidad religiosa, etc. que se persigue con la garantía del hábeas data, se relaciona además con muchos otros derechos personales, en tanto que la falsedad o la discriminación que el registro implique puede afectar el derecho al trabajo, a la familia, al estudio, etc.

En el año 2000 se sancionó la Ley N.º 25326 de "Protección de Datos Personales", que faculta a las personas físicas y jurídicas a interponer esta acción. En la causa "Facundo Urteaga" de 1988, la Corte Suprema de la Nación hizo lugar a una acción de hábeas data para conocer el paradero de una persona desaparecida durante el último gobierno militar (F.321:2767).

En el párrafo siguiente, se prohíbe afectar el secreto de las fuentes de información periodística. Esta es una garantía que atañe a la libertad de prensa, especialmente, a preservar las fuentes de información periodística. Muchas veces el periodismo, sobre todo el de investigación, se nutre de informantes que prefieren permanecer en el anonimato para preservar su vida e integridad y la de su familia. Esta cláusula, incluida en este artículo, trasciende la figura del hábeas data. Los medios periodísticos pueden ser sujetos pasivos de la acción de hábeas data, siempre y cuando no se pretenda con ello avanzar sobre la fuente de información periodística.

El último párrafo refiere a la acción de hábeas corpus, que protege la libertad física y ambulatoria y procede además en los casos de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de la detención y de desaparición forzada de personas, según el texto constitucional de 1994. Esta norma establece que el juez resolverá de inmediato y que no se suspenderá, ni aún durante la vigencia del estado de sitio, en concordancia con el artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos y las opiniones consultivas 8 y 9 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y art. 4º del



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos de jerarquía constitucional. Es la garantía constitucional más antigua y, hasta la reforma constitucional de 1994, se consideraba implícita en el artículo 18 de la Constitución Nacional, en la parte del texto que expresa: "...ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente". Si bien no estaba explícitamente consagrada en el texto constitucional de 1853, sí lo estuvo en el artículo 29 de la Constitución de 1949.

Es necesario destacar que siempre estuvo reglamentada en leyes del Congreso. La última que está en vigencia es la Ley N.º 23098 de 1984, cuya primera parte se aplica en la nación y en las provincias salvo que estas últimas contengan normas más protectoras sobre el hábeas corpus, y la segunda parte, referida al procedimiento, es utilizada en el fuero federal contra actos de autoridades nacionales.

Los tratados internacionales que se refieren a esta garantía son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 9);
- Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre (artículo XXV);
- Convención Americana de Derechos Humanos (artículos 7.1 a 7.6);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 a 9.4).

El hábeas corpus es una acción sumarísima, ya que los plazos se cuentan en horas y breves días. Básicamente, se receptan los postulados de la Ley N.º 23098.

Según el artículo 43 de la Constitución Nacional, este recurso puede ser interpuesto por el afectado, o por cualquier persona en favor de éste y procede contra todo acto u omisión de autoridades públicas y de particulares, que afecten la libertad física o ambulatoria, agraven ilegítimamente las condiciones de una detención, o, en el caso de desaparición forzada de personas.

Ejemplos de antecedentes de aplicación de hábeas corpus son: el caso "Lino de la Torre" (F.19:231) y "Peláez" (F.139: 154).

Es importante destacar que se pueden diferenciar distintos tipos de hábeas corpus:

-Hábeas corpus clásico: el objeto de esta acción es la "libertad física", como expresa la Constitución (ver artículo 43) o la libertad ambulatoria, como lo manifiesta la Ley N.º 23098 (artículo 3.1). Esta clase de hábeas corpus admite tres variantes:

1.Hábeas corpus reparador: su objetivo es restablecer la libertad del detenido, o si tuviera fundamento su detención, ponerlo a disposición del

juez competente (que no es el del hábeas corpus).

2.Hábeas corpus limitado: restringe parcialmente la libertad. También llamado "restringido", "accesorio" o "secundario" (Sagüés, 2007), protege diversos aspectos de la libertad de desplazamiento.

3.Hábeas corpus preventivo: se aplica ante la amenaza actual de privación de la libertad. Ejemplos del mismo son los casos "Cafassi" (1988) y "Peláez" (1995).

-Hábeas corpus correctivo: procede en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención (artículo 43, párrafo 4 de la Constitución Nacional). La Ley N.º 23098, en su artículo 3.2, lo extiende al caso de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo durante el estado de sitio. Estos no podrán alojarse en establecimientos destinados a la ejecución de penas (artículo 4.3). Aquí la privación de la libertad es legal, pero la forma o condiciones de esa detención son las que determinan en muchos casos la ilegalidad de la misma. De este modo se efectiviza la cláusula final del artículo 18 de la Constitución Nacional. En esta clase de hábeas corpus, determinar cuando existe "agravamiento ilegítimo" es una típica cuestión de hecho y prueba, sometida al juicio y la razonabilidad pertinentes.¹⁸

-Hábeas corpus por desaparición forzada: el artículo 43, párrafo 4 de la Constitución Nacional, prevé la procedencia de esta acción en caso de "desaparición forzada de personas". En ella, se ha tenido en cuenta la trágica historia vivida en nuestro país y en el resto del continente en las últimas décadas. La Ley N.º 23098 de 1984 no se había ocupado de esta clase de hábeas corpus, lo cual no era impedimento para la aplicación inmediata de la regla constitucional. Este tipo de hábeas corpus fue reglamentada por la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que desde 1997 tiene jerarquía constitucional. Dicha convención define qué se entiende por desaparición forzada y que, en ningún caso, puede invocarse circunstancias excepcionales para justificar la desaparición forzada de personas.



Desaparición forzada de Personas en la última dictadura militar en Argentina
Recuperado de:
<https://www.ifsw.org/wp-content/uploads/2018/04/Picture1-1-768x422.png>

18.Hay agravamiento o agravación ilegítimos en los siguientes casos: por las condiciones carcelarias (por ejemplo, el deficiente estado de las celdas, insuficiencia de alimentación o recreación), por decisión de la autoridad penitenciaria por motivos disciplinarios (aislamientos o requisas desmedidas o ultrajantes), o por otra índole (por ejemplo, impedimento para contraer matrimonio, para mantener relaciones sexuales). En el caso "Verbitsky", fallado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 3 de mayo de 2005, se interpuso un hábeas corpus colectivo y correctivo.

LA ACCIÓN DE AMPARO

Dra. María Laura Ferragud

La acción de amparo es una acción judicial que puede iniciar toda persona para solicitar a la justicia la protección urgente de un derecho o garantía, cuyo ejercicio le fuese desconocido o estuviese amenazado por una autoridad pública o por otra persona.

Fue incluida en el capítulo 43 de la Constitución Nacional, tras la reforma del año 1994. Se encuentra legislada en el orden nacional por la Ley N.º 16986 desde el año 1996.

En el caso de la provincia de Corrientes, la Constitución la incorporó en su artículo 67 en el año 2007. A nivel local, se encuentra regulada por la Ley de Amparo N.º 2903 del año 1970, con sus sucesivas reformas.

A través de este instrumento jurídico, se expresa uno de los principios republicanos del equilibrio de poderes, por medio del cual el Poder Judicial contrapesa la acción de los otros poderes, declarando inconstitucionales las normas sancionadas por ellos.

¿Quién interviene? Resultan competentes, para actuar en la acción de amparo, todos los tribunales letrados de cualquier fuero, grado o jurisdicción.

¿Cuándo procede? Se recurre a él si la amenaza, restricción, alteración o lesión del derecho que se quiere proteger es actual o inminente, arbitraria o manifiesta. Abarca todos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la nación y las leyes locales. La defensa de la libertad física o ambulatoria es una excepción a la acción de amparo, porque se encuentra protegida por otro instrumento jurídico denominado hábeas corpus.

¿Cómo se presenta o inicia? Están legitimados para iniciarlo cualquier habitante y/o las personas jurídicas defensoras de derechos e intereses colectivos.

¿De qué manera se presenta? Por escrito, y debe ser firmado por un abogado.

¿Cuál es el procedimiento? Desde el punto de vista del proceso judicial, el procedimiento es informal. Sus plazos son breves y perentorios. Hay que tener en cuenta que el reclamo por daños y perjuicios no se admite en la acción de amparo.

¿Qué puede resolver el juez? Puede admitir la acción, rechazar la demanda, cambiar el trámite por otro que considere más adecuado o declarar la inconstitucionalidad de la norma en cuestión.



A continuación, se presentan casos de derechos protegidos por acción de amparo.

CASO 1

Materia: amparo por acceso a la salud.

Hechos del caso: el 8 de julio de 2013, el consultante sufrió un accidente cerebrovascular.

-El nosocomio realizó el diagnóstico: deterioro del sensorio con TAC de cerebro que evidenciaba la presencia de un hematoma intraparenquimatoso parietal izquierdo, rodeado por un área hipodensa (edema) con desviación de la línea media, colapso del ventrículo lateral izquierdo, volcado hemático intraventricular en el posterior del ventrículo lateral izquierdo, hemorragia subaracnoidea, leve dilatación del asta temporal.

-En enero del 2024, la clínica informó que OSECAC no iba a cubrir más los gastos de internación ni tratamiento.

Estrategia desplegada: se presentó acción de amparo, solicitando a la obra social la cobertura de los gastos médicos del afiliado.

Derechos reconocidos y/o restituidos: derecho a la salud.

Impacto social del decisorio obtenido en el reconocimiento y restitución del derecho o derechos vulnerados: la sentencia reconoció el derecho del señor Maciel a una cobertura médica total.



Las obras sociales en Argentina y el derecho a la salud.

Recuperado de:

https://images.pagina12.com.ar/styles/focal_3_2_960x640/public/2023-01/689915-3a-carolina-20camps.JPG?h=c6980913&itok=4f-C1HAO

CASO 2

Materia: amparo por acceso a una vivienda digna.

Hechos del caso: la damnificada llegó a la consulta con una cédula de notificación donde se le hacía saber el inicio de la demanda de desalojo del inmueble donde vivía en ese momento. Se la patrocinó en dicho proceso y, paralelamente, se inició una acción de amparo ante la inminencia del desalojo, y su situación de extrema pobreza e indefectible situación de calle, en que se vería ante la acción instaurada en su contra. Además, había que considerar que la mujer padecía de una afección cardíaca (infarto) en tratamiento y tenía un hijo con discapacidad (retraso mental moderado con agresividad y conductas psicóticas).

Por lo expuesto, solo ella estaba a cargo de su hijo discapacitado, era el único sostén de la familia con una pensión por viudez, otra por discapacidad que percibía el menor, y sin posibilidad de trabajar debido a su afección. No podía, con ese cuadro de situación, cubrir las necesidades básicas para subsistir (medicamentos, alimentos, vestimenta, vivienda, etc.). Se inició la acción de amparo y, como medida cautelar, se pidió su incorporación a los programas de subsidios del gobierno porteño (prestación que comportara auxilio cierto, concreto y suficiente) hasta tanto se le otorgara una vivienda digna.

La medida cautelar fue otorgada, apelada por la demandada, y luego confirmada en la Alzada. Posteriormente, se resolvió en forma favorable la acción de amparo iniciada como proceso principal.

Estrategia desplegada: se buscó, mediante el inicio de la acción, brindarle a ella y a su hijo un lugar digno donde vivir. Esto se comprobó acreditando en autos el estado de indigencia, devenido por la imposibilidad de trabajar a causa de su enfermedad cardíaca (acreditado con historia clínica y certificado médico con diagnóstico: infarto), y por tener un hijo discapacitado a su cargo (comprobada la discapacidad con el correspondiente certificado).

Resolución obtenida: se dio lugar a la acción de amparo.

Derechos reconocidos y/o restituidos: se le reconoció el derecho constitucional a una vivienda digna, amparado en tratados internacionales con jerarquía constitucional, accediendo así plenamente al goce de su derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegurara, a la consultante y su familia, la salud y la integridad física.

Impacto social del decisorio obtenido en el reconocimiento y/o restitución del derecho o derechos vulnerados: el impacto social de la sentencia radicó en el reconocimiento del derecho a la vivienda, pero sobre todo en la obligación del Estado de garantizar los derechos constitucionales, mediante sus políticas públicas, no tornándolos ilusorios.



Viviendas sociales en Argentina

Recuperado de:

<https://fotos.perfil.com/2023/09/15/trim/876/492/vivienda-digna-1654714.jpg?webp>



ACTIVIDADES



N. CONSAGRACIÓN EXPRESA DEL HÁBEAS CORPUS Y DEL AMPARO

PROPUESTA 1

Modalidad de trabajo: individual

1. Observa el video del Dr. Leguizamón y toma nota de la información que consideres más relevante sobre el hábeas corpus. Complementa el contenido del mismo con la lectura del apartado "N- CONSAGRACIÓN EXPRESA DEL HÁBEAS CORPUS Y DEL AMPARO". (Si no recuerdas cómo se realiza la toma de nota, puedes recurrir al cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias para aprendizaje.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>



Dr. Facundo Leguizamón

<https://www.youtube.com/live/QDyxx7hSHX8>

2. Con la información obtenida, realiza una infografía sobre este tema para presentarla a toda la clase. Sigue estas recomendaciones:

- Ten en claro el objetivo y el mensaje clave de la infografía.
- Elige un diseño visual apropiado al tema y destinatario.
- Utiliza elementos gráficos efectivos (gráficos, iconos, ilustraciones).
- Busca un equilibrio entre texto e imágenes.
- Organiza la información de manera jerárquica y de fácil lectura.
- Revisa la ortografía del contenido textual.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

PROPUESTA 2

Acción de amparo

Modalidad de trabajo: individual

PRIMER MOMENTO:

1. Observa el video de la Dra. Ferragud, ingresando en el enlace presentado. Presta atención, especialmente, a la cuestión “La Matanza-Riachuelo”.

2. Toma nota de la fecha/año y otros datos que te permitan responder a los interrogantes: qué, quiénes, dónde, cuándo, cómo, por qué y/o para qué.



SEGUNDO MOMENTO

3. Realiza, por lo menos, dos lecturas exploratorias de toda la información presentada por la Dra. Ferragud y resuelve las siguientes consignas:

4. Busca en el texto (apartado N. “Consagración expresa del hábeas corpus y del amparo”) la definición de “acción de amparo” y resalta la misma con un color que te permita identificarla cuando lo requieras.

5. Nombra, en orden de jerarquía, las leyes que reglamentan la acción de amparo.

6. Lee atentamente la información sobre las características del amparo y redacta oraciones breves con las que puedas responder: ¿quién interviene?, ¿cuándo procede?, ¿cómo se presenta o inicia?, ¿de qué manera se presenta?

7. Analiza los textos que explican cuál es el procedimiento y qué resolución puede adoptar el juez. Aplica el método de Cornell y realiza un esquema donde puedas volcar la información que responda a esos interrogantes. Verifica que el contenido de tu cuadro pueda contestarlos.

TERCER MOMENTO

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

5. Reunidos en pequeños grupos, busquen material que evidencie el antes y el después de Riachuelo. Consignen las fuentes consultadas. Reflexionen sobre el tiempo que llevó limpiar el mismo desde el fallo, y cuáles deben ser las acciones a seguir desde la educación para evitar volver al estado previo. Escriban sus reflexiones y compártanlas con toda la clase.

6. Respondan: ¿existe en su localidad algún sitio que merezca ser atendido con una acción de amparo colectiva con respecto al ambiente? De ser afirmativa la respuesta, diseñen, junto a su profesor/a de Formación Ética y Ciudadana y de Educación Ambiental, un proyecto para solucionar dicha situación y presentarlo en la Banca del Vecino del Concejo Deliberante.

7. Lean el caso 1 y respondan: ¿qué derechos se protegieron con este amparo?, ¿cómo se resolvió? Propongan otras posibles soluciones para el mismo, socialícenlas con el resto de la clase y defiendan su postura con argumentos sólidos.

8. Lean el caso 2 y contesten: ¿es individual o colectivo este amparo?, ¿qué solución se dio al pedido?, ¿qué otras soluciones podrían darse a este caso? Compartan sus conclusiones con el resto de la clase.

PROPUESTA 3

Actividad integradora

Modalidad de trabajo: grupal

1. Piensen y contesten: ¿existe dentro de su barrio o localidad alguna problemática similar a los casos 1 y 2?, ¿cuál es y qué pasos deben seguirse para presentar un amparo?

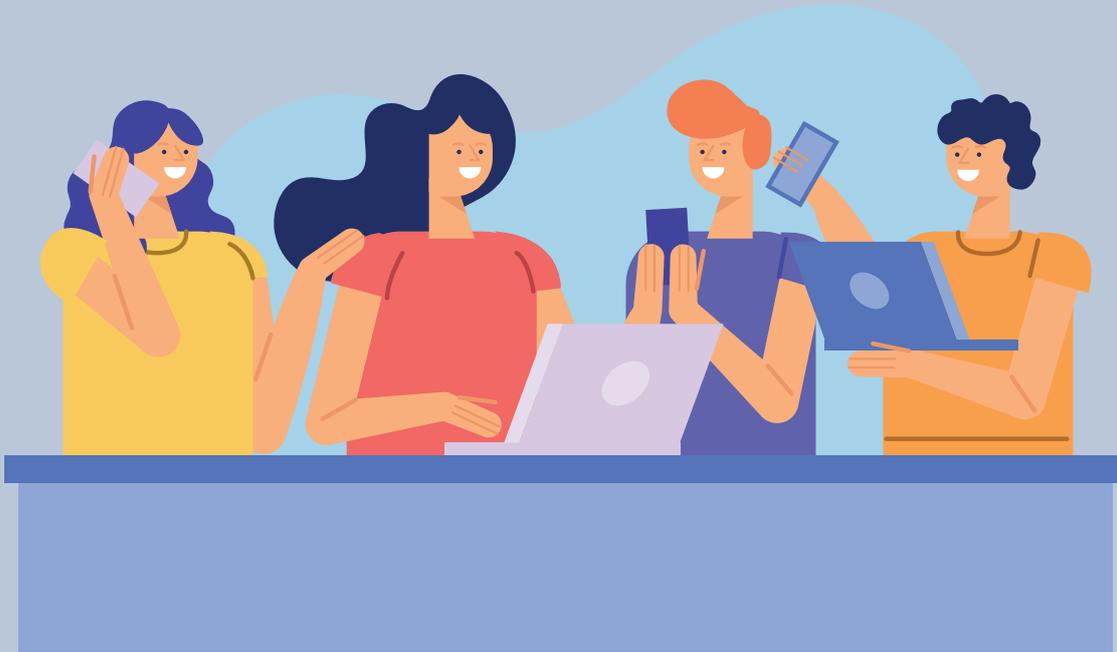
2. Planteen un amparo teniendo en cuenta los procedimientos sugeridos por la Dra. María L. Ferragud y compártanlo con el resto de la clase.



Derecho a la salud.



ACTIVIDADES



Ñ. IMPLEMENTAR LA POSIBILIDAD DE UNIFICAR LA INICIACIÓN DE TODOS LOS MANDATOS ELECTIVOS EN UNA MISMA FECHA

Por habilitación de una cláusula transitoria de la Constitución Nacional Argentina

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Averigüen si lo expresado en el subtítulo de este apartado llegó a concretarse, y de no ser así, cuál sería el impedimento para que esto sucediera. Inviten a alguna persona de su localidad con conocimiento acerca del tema para que brinde una charla informativa que les permita conocer más acerca de esta posibilidad, cuáles son las ventajas y desventajas de su implementación.

Tengan en cuenta las siguientes pautas:

- Delimiten el tema, asegurándose de que el intercambio se enfoque en la unificación de los mandatos electivos.
- Elijan a un experto.
- Contáctenlo, solicitando su participación.
- Decidan una fecha y preparen el lugar.
- Redacten preguntas relevantes para la charla.
- Promocionen el evento en la escuela a través de las redes sociales y carteles informativos.

CLÁUSULAS PÉTREAS Y NÚCLEO DE COINCIDENCIAS BÁSICAS

Análisis de los arts. 2 y 7 de la Ley N° 24309

Cláusulas Pétreas. Art. 7

En su artículo 7, la Ley N. 24309 establece que “la Convención Constituyente no podrá introducir modificación alguna a las Declaraciones, Derechos y Garantías contenidos en el Capítulo Único de la primera parte de la Constitución Nacional”. En virtud de ello, la Convención Constituyente reformadora no podía modificar la denominada parte orgánica, que comprende los artículos 1 a 35 de la Constitución Nacional.

A su vez, la ley limita su accionar respecto de los cambios que se pueden introducir, determinando que serán nulas aquellas reformas que se aparten de lo dispuesto en los artículos 2 y 3. Ello surge del artículo 6, el cual dispone: “Serán nulas, de nulidad absoluta todas las modificaciones, derogaciones y agregados que realice la Convención Constituyente apartándose de la competencia establecida en los artículos 2° y 3° de la presente ley de declaración”. A esto se conoce como CLÁUSULAS PÉTREAS.

Núcleo de Coincidencias Básicas. Art. 2

La Convención Nacional Constituyente, convocada a los efectos de reformar la Constitución de la Nación Argentina, sesionó en el paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral -en la ciudad de Santa Fe- y también en el Teatro Municipal Tres de Febrero -en la ciudad de Paraná-, entre los días 25 de mayo y 22 de agosto de 1994.

El texto reformado fue publicado en el Boletín Oficial el 23 de agosto de 1994 y jurado el 24 de agosto de ese año, por los integrantes del Poder Ejecutivo Nacional, del Congreso Nacional, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los gobernadores de las provincias. Este acto tuvo lugar en el histórico Palacio de San José, ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, que fue declarado monumento nacional mediante la Ley N.º 12261.

El texto incluido en la reforma, se encontraba establecido en la Ley N.º 24309, conocido como Núcleo de Coincidencias Básicas. Art. 2. En virtud de esta ley, se efectuaron las siguientes reformas:

1. Se creó el cargo de jefe de gabinete de ministros, nombrado y removido por el presidente de la nación, con responsabilidad política ante el

Congreso de la nación, que podrá también removerlo mediante un voto de censura. Además, se establecieron las atribuciones que determinaba la ley.¹⁹



Guillermo Francos, jefe de gabinete de ministros de Argentina.

2. Se redujeron los mandatos de presidente y vicepresidente de la nación a cuatro años, con reelección inmediata por un sólo período. Se dispuso, además, que ambos mandatarios fueran elegidos de forma directa por el pueblo, por mayoría agravada al obtener el 45% del total de los votos válidos afirmativos, o en su defecto, el 40% de los votos, con una diferencia del 10% de las fórmulas más votadas. De no lograrlo, se aplicaría el sistema de doble vuelta o ballottage. También se dispuso que se eligiera la fórmula presidente y vicepresidente, y no la elección individual.²⁰



Presidente y vicepresidente de Argentina 2024-2027

19. Ver artículos 99 (incisos 7, 10 y 20), 100 y 101 de la Constitución Nacional.
20. Ver artículos 90, 91, 94- 98 de la Constitución Nacional.

3. Se eliminó el requisito confesional para ser presidente y vicepresidente de la nación, es decir, ya no se exige que ambos pertenezcan al culto católico, apostólico, romano.²¹

4. Se estableció la elección directa por parte del pueblo de tres senadores por cada provincia y por la Ciudad de Buenos Aires: dos por la mayoría y uno por la primera minoría. Además, se redujo el mandato de los senadores electos a seis años. El Senado se renueva por tercios cada bienio. La reforma entró en vigencia de inmediato, a partir de 1995, mediante la incorporación del tercer senador por cada provincia y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando así la representación de la primera minoría.²²



Senado de la Nación Argentina.

5. Se dotó de autonomía a la ciudad de Buenos Aires. Actualmente, es una ciudad autónoma federalizada con competencia administrativa, política y judicial, tiene un estatuto organizativo que es una verdadera constitución, y sus habitantes eligen a sus autoridades locales. Coparticipa en los impuestos y puede ser intervenida. Cuenta con Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Se modificó, en consecuencia, el artículo 67 (inciso 27) y se abolió el artículo 86 (inciso 3) de la Constitución Nacional.²³

6. Se facultó al presidente de la República Argentina a dictar:

- a. Decretos de necesidad y urgencia.²⁴
- b. Decretos por legislación delegada o decretos delegados.²⁵

7. Se redujeron a tres las intervenciones posibles de las Cámaras del Congreso, en el procedimiento de sanción y formación de las leyes. Se posibilitó el tratamiento en particular de los proyectos de ley por las comisiones, luego de la aprobación en general en el plenario. Se estableció la posibilidad de la promulgación parcial de las leyes, luego de un veto parcial, en caso de mantener la autonomía normativa y el espíritu de la ley. Se requiere mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara para la modificación del régimen electoral y de los partidos políticos. Se excluyó la sanción ficta o tácita de proyectos legislativos.²⁶

8. Se determinó la extensión de sesiones ordinarias del Congreso desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año.²⁷

9. Se creó el Consejo de la Magistratura, con facultades de selección de los jueces del Poder Judicial de la Nación, mediante concursos públicos de oposición y antecedentes para postular ternas de candidatos ante el Poder Ejecutivo Nacional y con facultades disciplinarias. Además, cuenta con la posibilidad de formular acusaciones por mal desempeño, delitos comunes o delitos cometidos en el ejercicio de las funciones, por parte de los jueces, ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (también creado por la reforma de 1994). Se mantiene el procedimiento de remoción por juicio político por las mismas causales para los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.²⁸

21. Consultar artículos 89 y 93 de la Constitución Nacional.

22. Revisar artículos 54 y 56 de la Constitución Nacional, más las cláusulas transitorias cuarta y quinta.

23. Examinar artículo 129 de la Constitución Nacional y la cláusula transitoria decimoquinta.

24. Ver artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

25. Revisar artículo 76 de la Constitución Nacional y cláusula transitoria octava.

26. Consultar artículos 77 a 84 de la Constitución Nacional.

27. Revisar artículo 63 de la Constitución Nacional.

28. Leer artículos 114 y 115 de la Constitución Nacional.

10. Se había establecido que todos los jueces de la nación fueran designados por el presidente, con acuerdo del Senado de la Nación, desde 1853 en el caso del nombramiento de jueces de la Corte Suprema de la Nación. Pero en la reforma de 1994, se estableció que se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes en el Senado para prestar acuerdo; y la misma debe realizarse en una sesión pública convocada para tal efecto.²⁹

11. Se acordó que los demás jueces de los tribunales federales, inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fueran designados por el presidente de la nación por una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública -en la que se deberá tener en cuenta la idoneidad de los candidatos-³⁰

12. También en el inciso 4 se incluyó el límite de edad de 75 años para los jueces. Esto provocó el dictado de jurisprudencia contradictoria en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el caso "Fayt" del 19 de agosto de 1999, invocándose el artículo 110 de la Constitución Nacional y el artículo 6 de la Ley N.º 24309, se declaró la nulidad de esta reforma. Pero en el caso "Schiffrin" del 28 de marzo del 2017, la Corte modificó su jurisprudencia de casi 20 años y consideró válido el límite de 75 años de edad.³¹



Recuperado de:
<https://media.diariopopular.com.ar/p/a595d11d63a58c8f38e6963b6c71a7b6/adjuntos/143/imagenes/008/108/0008108503/1140x0/smart/jueza-figueroa.jpg>



29. Examinar artículo 99, inciso 4 de la primera parte de la Constitución Nacional.

30. Analizar los artículos 99 (inciso 4 de la Segunda Parte) y artículo 114 de la Constitución Nacional; y la cláusula transitoria decimotercera.

31. Para ampliar acerca de este tema, se recomienda la lectura de los textos disponibles en los siguientes enlaces:

-<https://www.cij.gov.ar/nota-25386-La-Corte-Suprema-por-mayor-a-reconoci-las-facultades-de-la-Convencion-Constituyente-de-1994-y-restableci-el-l-mite-constitucional-de-75-a-os-de-edad-para-la-funcion-judicial.html>

-<https://www.diariopopular.com.ar/politica/la-corte-suprema-ordeno-que-la-jueza-ana-maria-figueroa-deje-su-cargo-n739938>

ACTIVIDADES



CLÁUSULAS PÉTREAS Y NÚCLEO DE COINCIDENCIAS BÁSICAS

Modalidad de trabajo: individual

Toma como referencia los doce puntos expuestos en el “Núcleo de coincidencias básicas” y realiza las actividades que se proponen a continuación.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. Lee y subraya los aspectos más importantes de cada punto, siguiendo los pasos recomendados en Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.
2. Realiza un mapa conceptual que contenga la información extraída en el punto anterior.

Lectura inferencial

3. Analiza el propósito del artículo 7 de la Ley N.º 24309. ¿Por qué crees que se estableció la prohibición de modificar las “DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS”? ¿Qué implicaciones tiene esto para la protección de los derechos fundamentales en Argentina? Fundamenta tu respuesta.
4. Reflexiona sobre la eliminación del requisito confesional para ser presidente y vicepresidente. Responde: ¿cómo podría esto influir en la diversidad política y religiosa del país? Escribe ejemplos.

Lectura crítica

5. Elige una de las reformas mencionadas (por ejemplo, la creación del Consejo de la Magistratura) e investiga su efectividad en la actualidad. ¿Ha cumplido su propósito? Justifica tu respuesta con argumentos.



DIMENSIÓN GEOGRÁFICA

Constitución de la Nación Argentina



EL IMPACTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARGENTINA DE 1994 EN LAS CUESTIONES GEOGRÁFICAS Y AMBIENTALES

Autores: Prof. Florencia Zavattiero³² - Prof. Gerson Almirón Zinni³³

INTRODUCCIÓN

La reforma constitucional argentina de 1994 marcó un hito importante en la historia del país, introduciendo cambios significativos en varios aspectos de su sistema legal y político. Entre las áreas afectadas por ella, se encuentran las cuestiones geográficas y ambientales, donde se establecieron disposiciones clave que han influido en la forma en que Argentina ha abordado la protección del medio ambiente y la gestión de sus recursos naturales.

EL ESTADO ARGENTINO

Argentina, al igual que la mayoría de los estados nacionales, es una unidad política y administrativa independiente. Como tal, presenta un territorio definido sobre el que ejerce soberanía y alberga un conjunto de habitantes que residen dentro de sus límites de manera permanente y estable. La soberanía de un estado implica el ejercicio del poder, tanto sobre el espacio terrestre como sobre el marítimo y el aéreo. En el caso de nuestro país, su territorio se extiende por dos continentes y numerosas islas.

El Estado argentino se compone de varios elementos fundamentales, que juntos, conforman su estructura y funcionamiento. Estos son:

1.Territorio: comprende una porción continental sudamericana, una porción oceánica, y una porción antártica. Este territorio es la base física sobre la

cual se desarrollan las actividades del Estado y de la sociedad en su conjunto.

2.Población: está compuesta por todos los habitantes que residen en su territorio, tanto ciudadanos argentinos como extranjeros. Esta población es diversa en términos étnicos, culturales y sociales, y es el elemento humano que da vida y dinamismo al Estado.

3.Gobierno: está constituido por los poderes EJECUTIVO, LEGISLATIVO y JUDICIAL, los cuales ejercen funciones específicas y se controlan entre sí para garantizar el equilibrio y la separación de poderes. El presidente encabeza el Poder Ejecutivo, el Congreso de la Nación representa al Poder Legislativo, y la Corte Suprema de Justicia lidera el Poder Judicial.

4.Ordenamiento jurídico: está conformado por un conjunto de leyes, normativas y principios jurídicos que regulan la convivencia y las relaciones entre los ciudadanos, así como también entre los ciudadanos y el Estado. La Constitución Nacional es la ley suprema que establece los principios fundamentales del Estado argentino, y sobre ella se construye todo el sistema legal del país.

32. Prof. Florencia Zavattiero. Pertenencia institucional: docente catedrática del Instituto Superior de Formación y Capacitación Docente N.º 1 y del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" (Corrientes Capital).

33. Prof. Gerson Almirón Zinni. Pertenencia institucional: profesor del Colegio Secundario "Gral. San Martín" y Saint Patrick College. (Corrientes Capital).



Las porciones del territorio argentino son:

La porción continental:

Abarca una vasta extensión de tierra, desde las majestuosas cumbres de los Andes en el oeste, hasta las vastas llanuras de la Pampa en el este. Alberga una rica diversidad geográfica y biológica, que incluye desde las selvas subtropicales en el norte hasta los glaciares patagónicos en el sur.

En esta región, se encuentran grandes centros urbanos como Buenos Aires, la capital del país, así como importantes recursos naturales como el petróleo, el gas y la agricultura, que han impulsado el desarrollo económico de Argentina a lo largo de su historia. Sin embargo, también enfrenta desafíos como la deforestación, la erosión del suelo y la pérdida de biodiversidad, que requieren de una gestión sostenible y responsable de los recursos naturales.

La porción oceánica:

Se extiende a lo largo de miles de kilómetros en el océano Atlántico, desde el golfo San Matías en el sur hasta el Río de la Plata en el norte. Estas aguas son ricas en biodiversidad marina, con una abundancia de peces, mamíferos marinos y aves que sustentan importantes industrias pesqueras y turísticas.

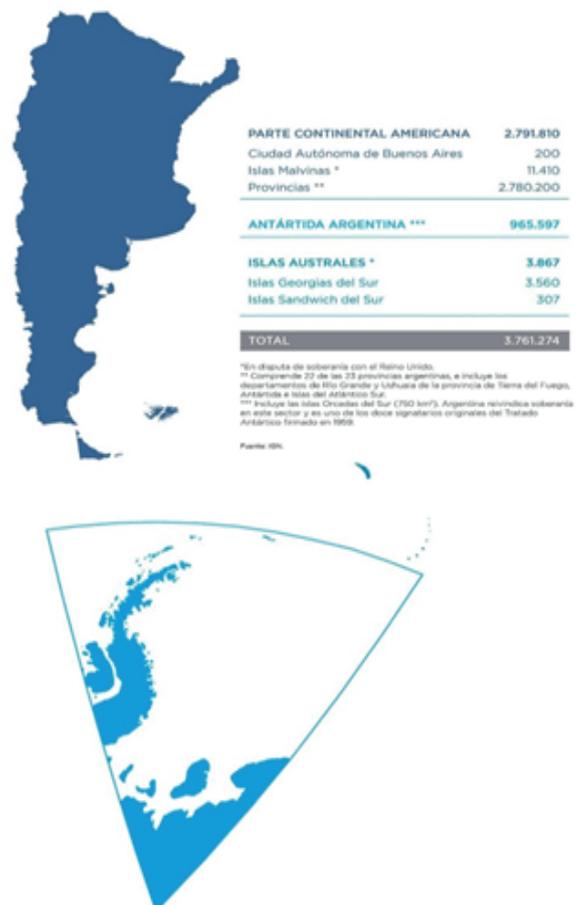
Además, Argentina reclama derechos sobre una extensa plataforma continental, rica en recursos naturales como el petróleo y el gas, que ofrecen oportunidades de desarrollo económico; pero también plantean desafíos en términos de conservación ambiental y gestión sostenible de los recursos marinos.

La porción antártica:

Argentina también reclama soberanía sobre una porción de la Antártida, conocida como la "Antártida Argentina", que comprende una extensa área de hielo y nieve en el extremo sur del continente. Esta región, aunque inhóspita y remota, es de gran importancia científica y estratégica, albergando numerosas estaciones de investigación y bases científicas que realizan estudios sobre el cambio climático, la meteorología y la biodiversidad antártica.

Sin embargo, también enfrenta retos como el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos naturales, que requieren de una cooperación internacional y una gestión cuidadosa para preservar este frágil ecosistema para las generaciones futuras.

Superficie de la República Argentina (en km²)



IGN - Atlas Nacional Interactivo de Argentina



MARCO LEGAL Y AMBIENTAL ANTERIOR A LA REFORMA

Antes de la reforma de 1994, la Constitución de la Nación Argentina no contenía disposiciones específicas sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Si bien existían leyes y políticas relacionadas con estos temas, la ausencia de un marco constitucional sólido dejaba espacio para interpretaciones variables y limitaba la capacidad del Estado para abordar eficazmente los desafíos ambientales.

INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES AMBIENTALES EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Una de las contribuciones más significativas de la reforma de 1994 fue la inclusión del artículo 41 en la Constitución Nacional. Este reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, así como la responsabilidad de preservar y proteger el ambiente para las generaciones presentes y futuras. Además, establece la posibilidad de que el Estado tome medidas preventivas y precautorias para asegurar la preservación del patrimonio natural y cultural, la diversidad biológica, y la información sobre educación ambiental; dictando normas que contengan presupuestos mínimos de protección. Asimismo, prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos potencialmente peligrosos.³⁴

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS AMBIENTALES

La inclusión del artículo 41 en la Constitución proporcionó un marco legal sólido para el desarrollo de legislación y políticas ambientales en Argentina. Desde entonces, el país ha promulgado numerosas leyes y regulaciones destinadas a proteger el medio ambiente, conservar los recursos naturales y promover el desarrollo sustentable. Estas medidas incluyen la creación de áreas protegidas, la promoción de energías renovables y la regulación de actividades industriales y extractivas.

SOBERANÍA Y GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Otro aspecto importante de la reforma de 1994 fue la inclusión del artículo 124, que establece el dominio originario de las provincias sobre los

recursos naturales existentes en su territorio. Sin embargo, el mismo está sujeto a la administración y disposición por parte del Congreso nacional, en tanto se trata de un recurso de interés común. Esta disposición ha tenido implicaciones significativas en la gestión de recursos naturales, especialmente en áreas como la minería, la explotación forestal y la extracción de hidrocarburos.

EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La reforma constitucional de 1994 en Argentina tuvo un impacto significativo en el manejo de los recursos naturales y las áreas protegidas del país. Aunque la reforma no abordó directamente estas cuestiones, introdujo cambios en la estructura del Estado y en la distribución de competencias que afectaron indirectamente la gestión ambiental, como por ejemplo:

- Reconocimiento de los derechos ambientales. La reforma constitucional de 1994 incorporó disposiciones que contemplan el derecho a un ambiente sano y equilibrado, tanto en el ámbito nacional como provincial. Esto fortaleció las bases legales para la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo las áreas protegidas.

- Descentralización y autonomía provincial. La reforma constitucional otorgó mayor autonomía a las provincias en la gestión de sus recursos naturales. Por ello, hubo una transferencia de competencias desde el Gobierno nacional hacia las provincias en áreas como la explotación de recursos naturales, la gestión ambiental y la creación de áreas protegidas. Como resultado, estas tuvieron un papel más activo en la gestión y conservación de sus recursos naturales.

- Coordinación interjurisdiccional. Si bien la reforma constitucional fortaleció la autonomía provincial, también reconoció la importancia de la coordinación entre el Gobierno nacional y las provincias en cuestiones ambientales. Esto se reflejó en la creación de mecanismos de cooperación y coordinación interjurisdiccional para abordar problemas ambientales que trascienden las fronteras provinciales, como la gestión de cuencas hidrográficas y la conservación de la biodiversidad.

34. Para más información, consultar en Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (2015). Constituciones Argentinas. Recopilación histórica y análisis doctrinario. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Disponible en: http://www.saij.gov.ar/docs-f/ediciones/libros/Constituciones_argentinas.pdf



- Consolidación de áreas protegidas. La reforma constitucional proporcionó un marco legal más sólido para la creación y gestión de áreas protegidas en Argentina. Reconoció la importancia de conservar la biodiversidad y los ecosistemas naturales, así como el papel fundamental de las áreas protegidas en la defensa de estos valores. Impulsó la consolidación y expansión del sistema de áreas protegidas en todo el país, tanto a nivel nacional como provincial.

En resumen, la reforma constitucional de 1994 tuvo un impacto significativo en el manejo de los recursos naturales y las áreas protegidas en Argentina, fortaleciendo el reconocimiento de los derechos ambientales, promoviendo la descentralización y la autonomía provincial, fomentando la coordinación interjurisdiccional y consolidando el sistema de áreas protegidas en el país. Estos cambios sentaron las bases para una gestión más eficaz y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente en Argentina.³⁴

PERSPECTIVAS FUTURAS

La reforma constitucional argentina de 1994 ha tenido un impacto profundo en las cuestiones geográficas y ambientales del país. Al proporcionar un marco legal sólido y reconocer la importancia de la protección del medio ambiente y la gestión sustentable de los recursos naturales, la reforma sentó las bases para el desarrollo de políticas ambientales más efectivas y la promoción de un desarrollo económico compatible con la conservación del entorno natural. Sin embargo, aún quedan desafíos por abordar, como la implementación efectiva de las leyes ambientales y la mitigación de los impactos del cambio climático. En el futuro, será fundamental continuar fortaleciendo el marco legal y promoviendo la participación ciudadana en la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales en Argentina.

ANÁLISIS TERRITORIAL

La descentralización educativa en Argentina, impulsada por la Ley N.º 24309 de 1994, representó un cambio significativo en la estructura territorial del sistema educativo. Este proceso implicó una transferencia gradual de competencias desde el Gobierno nacional hacia las provincias, lo que reconfiguró las dinámicas de toma de decisiones y las políticas educativas a nivel regional.

Según Sánchez Ortega (2001), esta transferencia de poderes generó una mayor autonomía provincial en la gestión de la educación, que se tradujo en una multiplicidad de enfoques y estrategias educativas en diferentes regiones del país. Este cambio en la estructura territorial del sistema educativo reflejó las distintas realidades socioeconómicas, culturales y geográficas de las provincias argentinas, y creó un escenario de variaciones regionales en las políticas y prácticas educativas.

Rodríguez y Ramírez (2005) han documentado cómo diferentes provincias adoptaron enfoques diversos en áreas como el currículo, la formación docente y la infraestructura escolar. Estas variaciones pueden atribuirse a factores geográficos, demográficos, económicos y culturales propios de cada región, lo que resalta la importancia de considerar la diversidad territorial al diseñar políticas educativas.

La descentralización implica una transferencia de autoridad y responsabilidad desde una autoridad central hacia unidades subnacionales, lo que puede promover la eficiencia, la responsabilidad local y la adaptación a contextos regionales. Algunos autores destacan la importancia de considerar el contexto espacial y territorial en la planificación y gestión educativa, reconociendo las diferencias regionales en recursos, infraestructura y necesidades educativas.

Por otro lado, la reconfiguración de las relaciones geopolíticas en el ámbito educativo, como resultado del Pacto de Olivos y la reforma constitucional de 1994 en Argentina, marcó un hito importante en la historia educativa del país. Este

35. Para mayor profundidad en el tema, recurrir a: Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación. (1998). Diagnóstico y Propuestas para la Conservación de la Biodiversidad en la Argentina: Un Aporte para el Desarrollo Sustentable.

cambio institucional generó un nuevo equilibrio de poder entre el Gobierno nacional y las provincias, y promovió una mayor coordinación entre los distintos niveles de gobierno para garantizar la calidad y equidad educativa en todo el país.

El Pacto de Olivos y la reforma constitucional de 1994 establecieron un nuevo marco institucional que redefinió las relaciones de poder en el ámbito educativo argentino. Según Gvirtz y Palamidessi (2002), estos acuerdos otorgaron un mayor grado de autonomía a las provincias en materia educativa, al tiempo que reconocieron la importancia de una coordinación nacional para garantizar estándares de calidad y equidad en la educación. Este nuevo equilibrio de poderes reflejó la evolución hacia un modelo federalista más equilibrado, en el que las provincias tienen un papel más activo en la toma de decisiones educativas.

A pesar de los esfuerzos por promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, todavía persisten tensiones en la coordinación interjurisdiccional, especialmente en lo que respecta a la distribución territorial de recursos

educativos. Salvia (2007) ha destacado los desafíos asociados con la asignación de recursos y la coordinación de políticas entre el Gobierno nacional y las provincias. Estas tensiones pueden atribuirse a diferencias en las prioridades políticas, competencias administrativas y capacidades de gestión entre los distintos niveles de gobierno.

La provincia de Corrientes se adaptó a las nuevas políticas educativas derivadas de la descentralización y la reforma constitucional, lo que incluyó la revisión de su marco legal y normativo. Se implementaron medidas para mejorar la calidad y equidad educativa, alineándose con los objetivos nacionales. Además, se coordinó con otras jurisdicciones para asegurar una distribución equitativa de recursos. La descentralización ofreció oportunidades para la innovación y la flexibilidad en la toma de decisiones, permitiendo la adopción de nuevos enfoques pedagógicos y programas.



ACTIVIDADES



EL IMPACTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARGENTINA DE 1994 EN LAS CUESTIONES GEOGRÁFICAS Y AMBIENTALES

PROPUESTA 1

EL ESTADO ARGENTINO: PORCIONES O SECTORES

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Modalidad de trabajo: individual

- 1.** Busca una definición de Estado y menciona cada uno de los elementos que lo componen. Consigne la fuente consultada. Luego, elabora un mapa conceptual que incluya esa información. Puedes consultar el cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.
- 2.** Analiza un concepto de soberanía y explica los espacios donde ejerce soberanía un Estado. Luego confecciona el cono de soberanía de nuestro país.
- 3.** Explica por qué Argentina es un país federal. Busca artículos de la Constitución Nacional para ampliar tu fundamentación.

PROPUESTA 2

LA MINERÍA

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Observen el video Riqueza interior, disponible en:



<https://corrientesplay.ar/educaplay/ver?v=eb1f56f613cdc0932f7a4c417cb6028e>

2. Tomen nota de la información más relevante proporcionada en el video.

3. En un mapa físico, localicen las unidades de relieve donde se encuentran las actividades mineras en Argentina.

4. Investiguen sobre los distintos tipos de minerales y rocas que se extraen en nuestro país y busquen imágenes de cada uno.

5. Expliquen cuáles de estos minerales constituyen un recurso estratégico y fundamenten por qué.

6. Elaboren un póster digital con la información recopilada utilizando alguna herramienta, como por ejemplo, Canva. Este deberá incluir:

- Un título atractivo que refleje el tema.
- Una estructura clara.
- Un mapa físico de Argentina, con las áreas mineras marcadas.
- Imágenes de minerales con breves descripciones.
- Elementos gráficos, como diagramas, para visualizar datos relevantes.
- Interactividad, si es posible, añadan enlaces a recursos adicionales.

7. Socialicen su trabajo con el resto de la clase. Expliquen sus hallazgos y la relevancia de la minería en Argentina.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

PROPUESTA 3

LA FORESTACIÓN

Modalidad de trabajo: grupal

1. Miren el video La Economía Verde, disponible en:



<https://corrientesplay.ar/educaplay/ver?v=b3c1adda8f1c6029b96dc3d97bf2cf0c>

2. Realicen un cuadro de doble entrada que contenga las características centrales de la actividad forestal en Argentina, según las diferentes regiones. (Pueden consultar cómo elaborarlo en el material Técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje).
3. Localicen en un mapa de Argentina las zonas de actividad forestal. Márquenlas.
4. Investiguen sobre las especies de bosques que se implantan en nuestro país, principalmente en nuestra provincia. Tomen apuntes de la información más relevante.
5. Busquen sobre los artículos constitucionales que regulan esta actividad en Argentina. Tomen nota de la información más importante.
6. Con la información recopilada, escriban un informe de investigación. Consulten el formato, la estructura y pasos que deben seguir para elaborarlo en el material Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje.

Soliciten la orientación de su profesor/a de Lengua.

Como se trata de una actividad de escritura, recuerden que es un proceso que requiere de la planificación, redacción, revisión y corrección de varios borradores hasta llegar a la versión final.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Algunas preguntas que les pueden servir para evaluar su propio escrito son:

- ¿El lenguaje utilizado es adecuado para un informe?
- ¿La redacción es clara, concisa y coherente?
- ¿Han utilizado apropiadamente los recursos y citas bibliográficas?

Procesos y recursos de la composición escrita

La composición consta de tres procesos, que no son lineales o cronológicos, sino recursivos, es decir, se interrelacionan entre sí de múltiples formas:

- **Planificar.** Incluye tomar conciencia de una motivación o necesidad para escribir, formular propósitos, trazar planes de la tarea, pensar en nuestros lectores, hacer esquemas, buscar ideas y organizarlas. Practicamos este proceso con torbellinos de ideas, mapas mentales, preguntas de indagación.

- **Textualizar** (redactar o traducir). Consiste en elaborar un borrador, en completar lingüísticamente los planes anteriores según las convenciones sociales (ortografía, coherencia, cohesión). Practicamos este proceso rellenando plantillas, completando un esquema o siguiendo una pauta (tesis + ejemplo).

- **Revisar.** Consiste en reformular los procesos anteriores para mejorar los planes y el borrador. Practicamos este proceso leyendo el borrador, corrigiendo errores, incorporando mejoras, retocando el estilo (variación léxica), consultando diccionarios, verificando que se adapte al perfil del destinatario o con pautas de autoevaluación.

Extraído de Cassany, D. (2021). El arte de dar clase (según un lingüista). Anagrama. (Adaptación)



PROPUESTA 4

ÁREAS PROTEGIDAS

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Observa el video Los intocables de la Argentina, disponible en:



<https://corrientesplay.ar/educaplay/ver?v=788dba3cb24d81052fb97a637cbf5ecd>

2. Señala en un mapa físico de Argentina las zonas que están protegidas. ¿En qué provincias se ubican?

3. Averigua y registra en tu carpeta:

Las áreas protegidas de Corrientes. Nombra cada una de ellas.

¿A qué categoría pertenecen?

¿Qué se protegen en cada una de ellas?

4. Investiga qué impacto tuvo la reforma de la constitución nacional de 1994 en el resguardo de las áreas protegidas. Escribe una reflexión sobre el mismo, evaluando los aspectos positivos y negativos.





PROPUESTA 5

ÁREAS PROTEGIDAS DE CORRIENTES

Modalidad de trabajo: grupal

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Observen el video Aguas Brillantes, disponible en:



<https://corrientesplay.ar/educaplay/contenidos?s=ediciones-especiales&ec=ser-correntino#list>

2. Localicen en un mapa de Corrientes los ESTEROS DEL IBERÁ y los portales de acceso al mismo.
3. Describan el Parque Nacional Iberá y las especies de animales que se nombran en el video. Tomen nota de la información más relevante que encuentren.
4. Identifiquen en la Constitución Nacional y provincial qué artículos regulan las áreas protegidas y las especies que se nombran en el video. Citen los artículos.
5. Presenten la información en una infografía sobre el PARQUE NACIONAL IBERÁ Y LAS ESPECIES QUE ALLÍ HABITAN.

Sigan estas recomendaciones:

- Tengan en claro el objetivo y el mensaje clave de la infografía.
- Recopilen y organicen la información más relevante.
- Elijan un diseño visual apropiado al tema y destinatario.
- Utilicen elementos gráficos efectivos (gráficos, íconos, ilustraciones).
- Busquen un equilibrio entre texto e imágenes.
- Revisen la ortografía del contenido textual.

El Ministerio de Educación cuenta con un cuadernillo sobre áreas protegidas de la provincia de Corrientes, al cual pueden acceder desde el siguiente enlace:

<https://www.mec.gov.ar/descargas/Bibliograf%C3%ADa/Educaci%C3%B3n%20Ambiental/%C3%81reasProtegidas-Secundaria.pdf>



DIMENSIÓN SOCIAL, CULTURAL Y TECNOLÓGICA

Constitución
de la Nación
Argentina



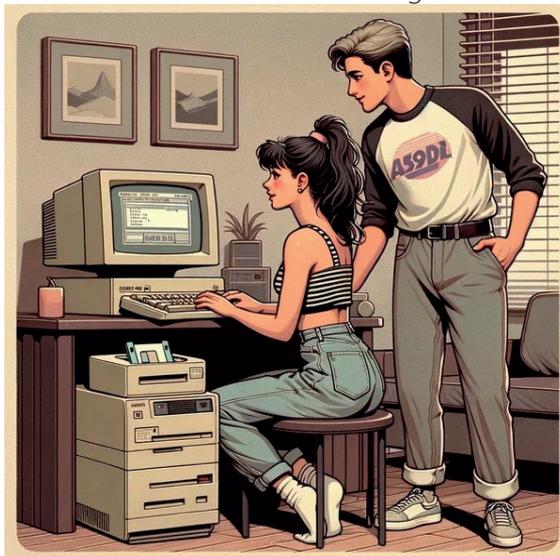
SOCIEDAD, CULTURA Y TECNOLOGÍA (1994)

Un análisis de los paradigmas sociales y culturales. Los medios de comunicación y la tecnología en la Argentina de los 90

Lic. Diego A. Perrotta

Coordinación de Ciencia y Tecnología

Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa. MEC



Los invitamos a observar la disertación 30 años de la Reforma, dimensión política, social y tecnológica, a cargo de especialistas del Ministerio de Educación de Corrientes, disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=KBt906SqB7Y&pp=ygVMTUIOSVNURVJJTyBERSBFRFVDQUNJw5NOIERFIENPUIJJRU5URVMgMzAgQcORT1MgREUgTEEGUkVGT1JNQSBTD05TVEIUUVUNJT05BTA%3D%3D>





INTRODUCCIÓN

La década de 1990 en Argentina estuvo signada por la reforma constitucional más amplia de todas las registradas en la historia. Para contextualizar el escenario político de la época, es pertinente decir que para 1994 Carlos Menem y Raúl Alfonsín eran los líderes de las principales fuerzas políticas, representantes del Partido Justicialismo y Unión Cívica Radical, respectivamente. Ambos habían expresado su voluntad institucional de realizar una modificación a la Constitución Nacional.

El presente artículo no ahondará en los aspectos políticos de ese decenio (aunque esta estructura atraviesa todas las esferas de la sociedad), sino que intentará embarcar a los estudiantes correntinos del nivel secundario en un viaje a través del tiempo, a la Argentina de los 90, para conocer generalidades de la vida cotidiana, cuáles eran las tendencias culturales predominantes y cómo la tecnología comenzaba a transformar el panorama del país.

1. Sociedad y cultura Argentina en los 90

El período que se analiza fue de profundas transformaciones y marcaron el rumbo del país hacia el siglo XXI. Para comprender cabalmente la dinámica social y cultural de este decenio, es necesario identificar sus diversos aspectos, considerando tanto los cambios estructurales como las vivencias cotidianas de la población.

a. Los aspectos socioeconómicos:

Las reformas neoliberales implementadas por el gobierno de Carlos Menem generaron un impacto significativo en la estructura socioeconómica del país. La apertura comercial, la privatización de empresas estatales y la desregulación del mercado laboral tuvieron diversas consecuencias:

-Crecimiento económico. Se experimentó un período de crecimiento económico sostenido, acompañado de una reducción de la hiperinflación que asolaba al país desde la década de 1980.

-Aumento de la desigualdad. La concentración de la riqueza en manos de un sector minoritario de la población se intensificó, generando una brecha cada vez mayor entre ricos y pobres.

-Desempleo y precarización laboral. Las reformas laborales flexibilizaron las condiciones de trabajo, lo que incrementó el desempleo y la incertidumbre laboral, especialmente en los sectores más vulnerables de la sociedad.

b. Aparición de nuevos actores sociales:

El contexto propició el surgimiento de nuevos actores sociales que cuestionaban las políticas implementadas y defendían sus derechos. Entre ellos se destacaron:

-Los movimientos sociales. Se fortalecieron movimientos que agrupaban a trabajadores desocupados y sectores empobrecidos que reclamaban asistencia social y mejores condiciones de vida.

-Las organizaciones no gubernamentales (ONG). Proliferaron las ONG que trabajaban en áreas como la defensa de los derechos humanos, la promoción del desarrollo social y la asistencia a grupos vulnerables.

c. Aspectos socioculturales:

La apertura cultural y el consumo masivo de bienes y servicios extranjeros influyeron en los valores y las identidades de la sociedad argentina. Se observaron tendencias como:

-Individualismo. Se acentuó el valor del individuo por sobre el colectivo, reflejado en la búsqueda del éxito personal y la realización individual.

-Materialismo. El consumo se convirtió en un elemento central de la vida cotidiana, asociándose con la felicidad y el bienestar personal.-Cosmopolitismo. Se adoptó una actitud abierta hacia las culturas del mundo, valorando la diversidad y la globalización.

d. Transformaciones en las relaciones familiares y de género:

Previamente a la década del 90, durante el gobierno democrático del Dr. Raúl Alfonsín (1983-1989), y en relación con la composición familiar, se elaboraron leyes como la Ley N.º 23264/85 de Filiación y Patria Potestad, y en 1987 se estableció el divorcio vincular con la Ley N.º 23515/87. Ambas impactaron en el desarrollo de las familias argentinas en los años siguientes.

Además, en 1995, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley de salud reproductiva que permitía proveer servicios gratuitos en los hospitales públicos, con el objetivo de garantizar a las mujeres de toda condición social el derecho a una maternidad sin riesgos. Pero este proyecto caducó a fines de 1997 porque el Senado no lo trató, aunque significaron una antesala de cómo los nuevos valores culturales afectaron en las dinámicas familiares y de género. Entre los aspectos a destacar, en este sentido, se distinguen:

-Disminución del tamaño familiar. La tasa de

natalidad descendió, mientras que la edad de matrimonio y maternidad aumentaron.

-Mayor participación femenina en el mercado laboral. Las mujeres se incorporaron masivamente al trabajo formal, modificando los roles tradicionales de género dentro del hogar.

-Debates sobre la identidad de género. Comenzaron los primeros debates sobre la diversidad sexual y los derechos de las personas LGBT+, desafiando los modelos tradicionales de familia y género.

e. Vida cotidiana:

La apertura y el crecimiento económico permitieron el acceso a una mayor variedad de bienes y servicios, modificando los hábitos de consumo de la población:

-Aumento del consumo de productos industrializados. Se acrecentó el consumo de alimentos procesados, bebidas azucaradas y

comidas rápidas.

-Expansión de los centros comerciales. Los shoppings centers se convirtieron en espacios de consumo y ocio, ofreciendo una amplia variedad de tiendas, restaurantes y actividades de entretenimiento. Los primeros centros comerciales aparecieron hacia finales de la década de los 80 en Buenos Aires (dos en la Ciudad Autónoma y tres en los partidos del aglomerado del Gran Buenos Aires), mientras que no hubo apertura en el resto del país.

Como se demuestra en la Tabla I, la inauguración de los mismos se dio con mayor envergadura en la Ciudad Autónoma y el Gran Buenos Aires, y paulatinamente se fue expandiendo al resto del país hacia la década de los 90.

-Crecimiento del sector turístico. Se incrementó el turismo nacional e internacional, impulsado por la mejora en la infraestructura y la promoción del país como destino turístico.

Tabla I ³⁶

Periodos	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Partidos del Aglomerado del Gran Buenos Aires		Resto país		Total	
	N° C.C.	%	N° C.C.	%	N° C.C.	%	N° C.C.	%
1988-31/12/1989	2	10,53	3	7,89	0	0,00	5	4,42
01/01/1990- 31/12/2000	14	73,68	16	42,11	20	35,71	50	44,25
01/01/2001-31/12/2003	0	0,00	0	0,00	3	5,36	3	2,65
01/01/2004-1/05/2014	3	15,79	19	50,00	33	58,93	55	48,67
Total	19	100,00	38	100,00	56	100,00	113	100,00
% del total	16,81		33,63		49,56		100	

36.Tabla I. Distribución de centros comerciales por región y período. Mayo 2014. Extraído de Sassano, L. (2015). Transformación comercial en Buenos Aires: origen, evolución y localización de los shoppings centers como símbolo de la posmodernidad comercial. Revista Universitaria de Geografía. 24 (2), 11-39



Uno de los centros comerciales más significativos de los 90: Shopping Unicenter (Partido de San Isidro, Buenos Aires).
Fuente: Guía Turística "Oh Buenos Aires".

-Influencia del cine y la televisión estadounidense. Películas y series de televisión de Hollywood se convirtieron en referentes culturales para la población.

-Impacto de la globalización en la cultura popular. La globalización cultural se manifestó en la música, el cine, la televisión y la moda, con una fuerte presencia de productos y tendencias internacionales.

Las ropas y los accesorios de marcas extranjeras se posicionaron como símbolos de estatus y distinción. Si bien las grandes urbes (como se mencionó anteriormente) fueron las primeras en recibir los shoppings, en el interior del país cobraron nuevo vigor las peatonales comerciales, como el caso de "la mítica" peatonal Junín en la ciudad de Corrientes. El artículo publicado por el Diario el Litoral titulado "Transformaciones y características de la peatonal Junín, un emblema capitalino" del 03/04/16 (versión

online), incluía algunas entrevistas a transeúntes de la ciudad de Corrientes, como Lautaro (38), quien recordaba que "en la Junín no circulaban los autos durante el día y sólo podían hacerlo de noche. Al mercado lo demolieron y ese espacio se convirtió en la plaza Vera. Los boliches eran Equinoccio; Subway; Magnesio y Metal". También agregaba: "Cuando salíamos de la escuela nos juntábamos en el bar El Parral o íbamos al Yogi, una casa de juegos electrónicos. También teníamos un pool y la confitería Tabos... Estaba: Iñiguez, Casa Tía, que tenía todas las golosinas expuestas; Café Mecca". Concluía: "Existía Michelangelo; Atidel, las heladerías eran el Polo y la Terraza".

Estela (29) contaba que "en Junín no había árboles, no transitaban autos porque colocaron canteros, lo que la convirtió en peatonal... En Musimundo ibas a escuchar música en cassette y te colocabas unos auriculares. También había casas que alquilaban películas en VHS".





2. Los medios tradicionales y su influencia en la vida cotidiana

La década del 90 en Argentina fue un período de profunda transformación también en el ámbito de la comunicación y la tecnología, que repercutió en la sociedad y la cultura nacional. Si bien la televisión y la radio seguían siendo los medios dominantes, la llegada de nuevas tecnologías -como Internet, al final del decenio, y sobre todo la telefonía celular- comenzó a gestar un cambio radical en la forma en que las personas se informaban y comunicaban. A continuación, se presenta una breve descripción de las mismas:

-Televisión: la televisión abierta era el “rey de la información”. Canales nacionales como ATC (Argentina Televisora Color), Canal 11 y Canal 13 tenían la mayor audiencia. Ofrecían una cobertura a lo largo del día de los acontecimientos nacionales e internacionales. Se caracterizaban por su formalidad y seriedad. Generalmente, seguían una estructura similar, con informes sobre política, economía, sociedad, deportes y cultura. Al igual que los noticieros, incluían programas de entretenimiento, telenovelas y eventos deportivos.

Además, existían programas de análisis y debate, que profundizaban en la actualidad política, económica y social. Conducidos por periodistas y analistas políticos, invitaban a expertos y representantes de diferentes sectores de la sociedad a discutir sobre temas de interés público.

Un ejemplo ilustrativo fue el programa “Tiempo Nuevo” conducido por el periodista Bernardo Neustadt. Su tono crítico y polémico y su influencia en la opinión pública, marcó un hito en la pantalla.³⁷

En la provincia de Corrientes, el canal de aire por excelencia fue “el 13” (actualmente, 13 Max Televisión), que a principios de los 90, firmó un contrato con Telefe para la retransmisión parcial de su programación, transmitiendo parte en directo y otra parte en diferido.

La televisión por cable comenzó a expandirse, ofreciendo una mayor variedad de canales y opciones de programación. En la capital de nuestra provincia la empresa prepaga Multicanal seccionó los canales de televisión en: música (MTV, HTV), animación o dibujos animados (The Big Channel, Magic Kids), documentales (Discovery, The History Channel), deportivos (TyC Sports, ESPN) y otros internacionales de películas-series (Space, TNT y Movie City).

Estos son algunos ejemplos de la transformación de

la “pantalla chica”, que brindó una amplia gama de opciones para todos los gustos y edades (como anteriormente no había existido). Ello generó “un escape” de la realidad social, y al mismo tiempo, los programas de televisión se convirtieron en temas de conversación y debate en la cotidianeidad argentina, formando una fuerte identidad cultural.

Además, esta irrupción masiva de canales promovió valores, estilos de vida y tendencias de consumo, forjando un cambio sustancial en el devenir de las personas.

Esto ha tenido a veces un efecto casi “hipnótico” en la población, quizás solo comparable con el uso actual de los celulares.

-Radio: la radio seguía siendo un medio importante, especialmente en el interior del país. Las emisoras AM y FM brindaban información actualizada sobre los acontecimientos locales, nacionales e internacionales. Los noticieros radiales se caracterizaban por su inmediatez y cercanía con la audiencia, utilizando un lenguaje más coloquial y cercano que los televisivos. Había programas de análisis y debate, donde se discutían temas de actualidad con la participación de expertos y oyentes. Las distintas emisoras fueron una fuente de información para las personas que no tenían acceso a la televisión, o preferían un formato más informal y participativo. Entre las nacionales de mayor relieve, podemos mencionar: Rivadavia AM 630, Continental AM 590, Mitre AM 790, FM Hit, FM Rock & Pop y FM Metro.

La radiofonía local desempeñaba un rol fundamental en la vida de las comunidades, influyendo en la formación de la opinión pública. En Corrientes, la radio AM seguía siendo la más popular, destacando LT7 AM 900 Corrientes Capital, que contaba con repetidoras en el interior con programación propia, como LT6 AM 1200 Radio Goya.

-Prensa escrita: los diarios fueron una fuente de información esencial para las personas que buscaban una cobertura profunda y detallada de los acontecimientos actuales. Los considerados principales diarios nacionales Clarín, La Nación y Página 12 ofrecían análisis, editoriales y reportajes sobre una amplia variedad de temas. También publicaban suplementos culturales y deportivos, además de secciones de entretenimiento y clasificados. En Corrientes, se destacaron El Litoral y Época, de igual formato y edición que los nacionales.

37. Para ver la propaganda del programa “Tiempo Nuevo” que se emitía los martes por la noche en Telefe, con la conducción de Bernardo Neustadt, y escuchar la música de fondo de Astor Piazzolla “Fuga y misterio”, acceder al siguiente enlace: https://youtu.be/SJUsGtUui3c?si=qIS_oSWtAr31M7R



-Las revistas: se especializaban en diversos temas, como política, economía, cultura, deportes y entretenimiento. Ofrecían un formato visual más atractivo que los diarios, con fotografías, ilustraciones e infografías. Algunas de las más relevantes fueron: Sur, Somos, Gente, El Gráfico y Auto Test.

Es importante destacar que la popularidad de los medios de comunicación dependía de la región, la clase social y los intereses de las personas que los consumían.

La década de 1990 fue un período de gran pluralidad de voces en los medios de comunicación argentinos. Asimismo, la cobertura de las noticias políticas variaba según la línea editorial de cada medio. La calidad y el rigor informativo también podían diferir entre estos. La audiencia tenía la capacidad de elegir a qué medios y programas exponerse, lo que les permitía construir su propia perspectiva sobre la actualidad política.

Con el advenimiento de nuevas tecnologías -Internet y telefonía celular- comenzó a gestarse un cambio en la forma en que las personas se informaban, lo que tendría un impacto significativo en el panorama mediático de los años siguientes.

3. Un nuevo "actor" aparece

La telefonía celular irrumpió en el mercado argentino, revolucionando la forma en que las personas se comunicaban. Si bien al principio fue un servicio costoso y accesible solo para una minoría, su precio fue disminuyendo gradualmente, lo que permitió que su uso se expandiera a lo largo de la década. No obstante, al hablar de celulares no debemos imaginarlos táctiles ni con sus múltiples funciones, como los actuales.

La llegada del "famoso" MovicomEl servicio arrancó en Argentina el 1 de noviembre de 1989, pocos meses antes de la privatización de la estatal Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel). Comenzó en el Área Múltiple de Buenos Aires (AMBA), fundamentalmente para empresas, millonarios y aquellos que no conseguían líneas fijas de ENTel.

También se diseñaron unos modelos especiales para uso en los automóviles, de gran tamaño, que se conectaban a la batería de los mismos a través de un cable. Todos eran de Movicom (cuyo nombre pasó a ser un emblema al hablar de celulares) y el proveedor tecnológico Motorola.

Tener un Movicom era símbolo de estatus. Podía ser

el modelo vehicular de 1,2 kg o el transportable -que se podía llevar como un pequeño maletín, de 4 kg-. Luego se transformó en el famoso ladrillo utilizable en cualquier parte, con una batería que poseía autonomía de uso de dos horas.

En lo que respecta al interior del país, la telefonía celular demoró cuatro años más que en el AMBA: arrancó en mayo de 1994 de la mano de CTI Móvil. Telefónica lanzó su propio operador en marzo de 1996, con la marca Unifón, en el sur de Argentina, donde también prestaba telefonía fija. En mayo de ese año comenzó a brindar sus servicios Personal (Telecom) en el norte del país, incluyendo nuestra provincia.



El modelo Dynatac, de Motorola, fue el primer teléfono celular portátil de Movicom.

Fuente: Archivo Clarín.



Uno de los celulares más populares en el país hacia 1995: el Nokia 1610. Su pantalla monocromática apenas podía mostrar dos líneas de texto y, aunque las primeras versiones no podían enviar mensajes de texto, los terminales vendidos a partir de 1996 sí incluyeron esa función.

Fuente: Archivo Clarín



Modelo especialmente diseñado para usar en automóviles, de gran tamaño y conectado con un cable a la batería de estos.

Todos eran de Movicom, siendo el proveedor tecnológico Motorola.

Fuente: Archivo Clarín.

4. Las privatizaciones

El período en cuestión estuvo marcado por un intenso proceso de privatizaciones de empresas estatales, incluyendo las de los medios y el sector de la comunicación. Entre las más relevantes se encuentran:

-Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL). Privatizada en 1990, dio lugar a dos empresas: Telecom Argentina y Telefónica de Argentina. Este hecho significó el fin del monopolio estatal en las telecomunicaciones y permitió la entrada de capitales privados.

-Canal 11 y Canal 13. Fueron privatizados en 1991. La decisión generó controversias por la pérdida de un espacio de comunicación estatal y la concentración de la propiedad de los medios.

-Crecimiento de la televisión por cable. La televisión por cable experimentó un gran crecimiento durante la década, ofreciendo mayores opciones de programación. Esto fragmentó a la teleaudiencia y generó nuevos nichos de mercado. La privatización de los canales de “la pantalla chica” y la llegada de nuevas tecnologías tuvieron un impacto significativo en el panorama mediático del país -como se mencionó antes y también en el capítulo 2 de este artículo “Los medios tradicionales y su influencia en la vida cotidiana”-³⁸ ampliando y diversificando a la televisión argentina.

-Surgimiento de nuevos diarios y revistas. La apertura del mercado permitió la aparición de nuevos diarios y revistas, como El Cronista y Ámbito Financiero. Estos ofrecieron una mirada diferente, contribuyendo a la diversificación de voces en el periodismo argentino.

-Incipientes pasos del periodismo digital. Los primeros sitios web de noticias comenzaron a aparecer a finales de la década, sentando las bases para el desarrollo del periodismo digital en los años siguientes.

5. El hábeas data en la constitución de 1994

La aparición de “nuevos” y “viejos” (reformados) medios de difusión de la información trajo aparejado la multiplicidad de voces, pero al mismo tiempo, “el sensacionalismo o la llamada prensa amarillista”. Por consiguiente, comenzó a mutar el rigor verídico de las noticias y la rapidez de las mismas, debido a los avances tecnológicos. A esto le continuó la intromisión en la vida cotidiana de las personas -sobre todo aquellas pertenecientes a la denominada “farándula”-.

En relación a estas cuestiones y otras más amplias, como el derecho a la preservación de los datos personales, la reforma constitucional de 1994 (en su artículo 43, párrafo 3) incorporó el hábeas data entre las garantías constitucionales.

¿Qué es el hábeas data? Se trata de una acción expedita y rápida que requiere la existencia del dato objetivo de una información falsa o agravante registrada en un archivo que, por ser fuente de información pública o de circulación restringida, afecta la honorabilidad o actividad de una persona.

Dicho de otra manera, hace referencia a la protección de la información personal de cada individuo.



38. Recuperado de Masciotra, M. (2004). Naturaleza jurídica del hábeas data argentino. En: <http://www.saijus.gov.ar-IdSAI: DACF040047>

6. La tecnología al servicio del debate constitucional

Los calurosos debates de la Constitución de 1994 tuvieron dos epicentros: las ciudades de Santa Fe y de Paraná. En la capital de la provincia homónima, el escenario que se eligió fue la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Para dar mayor precisión, se realizó en el paraninfo de la facultad. Este hecho notable requirió de las mejoras en las condiciones edilicias y la tecnología “de punta” de la época.

La estrategia empleada fue modificar la disposición interna del espacio, construyendo sobre la platea y las dos graderías laterales, una estructura en sentido este a oeste.

Para ese proyecto se utilizó como ejemplo el modelo de la sala transversal (como se había hecho en la Convención de 1957).³⁹ Al respecto, Saba (2019) señala que habían tomado el ejemplo de aquella disposición y habían logrado acotarlo y

modernizarlo, para dar la posibilidad de que los convencionales, más la presidencia y el estrado, los taquígrafos y periodistas, pudieran llevar adelante sus funciones⁴⁰

Fue construido un entarimado con una estructura metálica y madera. Ese piso técnico permitió disponer de los cables que requería, entre otros, el tablero de votación, (un adelanto tecnológico sin parangón en aquellos tiempos) en una de las primeras intervenciones que se hicieron de ese tipo. Las butacas originales del paraninfo se retiraron para construir el entarimado y se volvieron a colocar cuando terminó la convención, preservando sus condiciones originales.



Imágenes correspondientes a las sesiones constitucionales en el paraninfo de la UNL. La primera (de izquierda a derecha), vista de frente, donde se aprecian los congresales. La segunda, hacia el fondo, muestra la innovación del tablero digital destinado a las votaciones.

Extraído de Diario Uno Santa Fe. <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/el-paraninfo-la-unl-pasado-y-presente-un-esenario-debates-n2522451.html>

39.El 12 de abril de 1957, por Decreto 3838/57, el gobierno militar decidió declarar la necesidad de una reforma constitucional y convocar a elecciones para conformar una Convención Constituyente. Le impuso un lapso sorprendentemente breve, que no podía superar los 45 días, con caducidad automática (...). La Convención Constituyente se reunió en la Ciudad de Santa Fe entre el 30 de agosto y el 23 de septiembre de 1957.

Archivo General de la Nación. <https://tvdoc.com.ar/video/t786c35/>

40. Entrevista al director de obras de la UNL, Marcelo Saba. <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/el-paraninfo-la-unl-pasado-y-presente-un-esenario-debates-n2522451.html>



ACTIVIDADES INTERACTIVAS⁴¹



SOCIEDAD, CULTURA, Y TECNOLOGÍA (1994)

Para resolver las actividades que se presentan a continuación, sugerimos revisar y emplear algunas de las técnicas de estudio propuestas en el material Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, elaborado por especialistas del Ministerio de Educación de Corrientes.

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Modalidad de trabajo: individual

Prelectura

1. Lee comprensivamente el texto Sociedad, cultura y tecnología (1994). Un análisis de los parales y culturales. Los medios de comunicación y la tecnología en la Argentina de los 90.
2. Descubre y completa las palabras clave relacionadas con la política, los medios de comunicación y los eventos significativos de esa época. **¡Mientras te diviertes, demuestra tu conocimiento sobre este período histórico argentino!**

Haz clic aquí: <https://wordwall.net/es/resource/72241283>



41. Creadas en colaboración con la profesora Norma Espíndola, Lic. en Tecnología, miembro del Equipo Técnico de la Coordinación de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación de Corrientes, MEC.

Empareja las imágenes con los párrafos de textos que describen los cambios significativos que ocurrieron durante esa década. Observa detenidamente cada imagen y relaciona su contenido con el texto que mejor lo representa. **¡Demuestra tus habilidades de análisis y comprensión mientras exploras este importante período histórico de Argentina!**

Ingresa al siguiente enlace: <https://wordwall.net/es/resource/72244399>



3. ¡Explora cómo la tecnología transformó el debate constitucional de los años 90! Examina detenidamente cada pregunta y elige la respuesta correcta para avanzar en esta emocionante actividad interactiva en Froggy Jumps.

4. Te invitamos a participar en el juego de escape digital "**Máquina del Tiempo**". Pon a prueba tus conocimientos mientras intentas escapar del juego.

Haz clic aquí:

<https://view.genial.ly/662ae0b65c4b60001466e857/interactive-content-maquina-del-tiempo-volviendo-a-los-90>



30 años de la Reforma de
la Constitución Nacional



Escaneá el QR para
realizar las actividades



OTRAS ACTIVIDADES



Elaboradas en colaboración con la profesora Norma Espíndola, Lic. en Tecnología, miembro del Equipo Técnico de la Coordinación de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación de Corrientes, MEC.

PROPUESTA 1

Modalidad de trabajo: en parejas

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Realicen una primera lectura general del artículo Sociedad, cultura y tecnología (1994). Análisis de los paradigmas sociales y culturales. Los medios de comunicación y la tecnología en la Argentina de los 90.
2. Vuelvan a leer el texto, pero esta vez, prestando especial atención a los ítems sobre: la política, los medios de comunicación y los eventos significativos de esa época. Utilicen la técnica del subrayado para señalar la información más relevante. (Pueden consultar acerca esta técnica en el cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje).

PROPUESTA 2

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Relee los apartados 3 ("Un 'nuevo actor aparece'") y 4 ("Las privatizaciones") del artículo Sociedad, cultura y tecnología (1994). Análisis de los paradigmas sociales y culturales. Los medios de comunicación y la tecnología en la Argentina de los 90.

2. Teniendo en cuenta la información proporcionada en los textos leídos, une con flechas las imágenes con sus correspondientes características.

La apertura del mercado permitió la aparición de nuevos diarios y revistas. Estos ofrecieron una mirada diferente y contribuyeron a la diversificación de voces en el periodismo argentino.

Modelo de celular Movicom, especialmente de gran tamaño y conectados con un cable a la batería del automóvil.

Experimentó un gran crecimiento durante la década, ofreciendo una mayor variedad de canales y opciones de programación. Esto fragmentó la audiencia y generó nuevos nichos de mercado.

Representó el fin del monopolio estatal en las telecomunicaciones.

Comenzó a aparecer a finales de la década, sentando las bases para el desarrollo del periodismo digital en los años siguientes.

El Nokia 1610. Su pantalla monocromática apenas podía mostrar dos líneas de texto y las primeras versiones no podían enviar mensajes de textos.

El primer modelo de teléfono celular portátil de Movicom, llamado Dynatac.



PROPUESTA 3

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. Lee la siguiente pregunta y subraya las respuestas correctas:

¿Qué caso afecta el hábeas data?

- a) Una persona que ha tenido una deuda, se encuentra en el veraz como deudora. Así que interpone un hábeas data ante la institución con la finalidad de que su nombre sea removido.
- b) Cuando en un procedimiento legal se crea un procedimiento legal se usan datos actualizados, como el lugar de trabajo o residencia de una persona.
- c) Un individuo que nunca ha tenido una deuda se encuentra incorrectamente listado en el veraz de crédito como deudor. Así que interpone un hábeas data ante la institución con el propósito de que su nombre sea removido.
- d) Una persona solicita que se eliminen datos personales almacenados por una entidad pública o privada que son relevantes o necesarios.
- e) Alguien solicita que se eliminen datos personales almacenados por una entidad pública o privada que ya no son relevantes o necesarios.
- f) Un empleado pide a su empleador eliminar información suya que guarda en sus archivos.
- g) La recopilación y procesamiento de datos personales por parte de las autoridades para garantizar la seguridad pública y prevenir actividades delictivas de acuerdo a la ley.
- h) La eliminación de datos de motores de búsqueda o redes sociales.
- i) La utilización de datos personales para personalizar la publicidad en línea, con consentimiento del usuario y la opción de optar por no participar en dicho seguimiento publicitario.
- j) La recopilación y análisis de datos personales para fines estadísticos o de investigación científica, siempre que se tomen medidas para proteger la privacidad de los individuos, como la anonimización de los datos.
- k) El uso legítimo de los datos personales de un individuo para cumplir con las obligaciones legales o contractuales, como la elaboración de nóminas por parte de una empresa para sus empleados.
- l) El acceso de la salud a nuestro historial médico para revisar la información contenida en él o compartirlo con otros profesionales.



PROPUESTA 4

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

1. La tecnología transformó el debate constitucional de los años 90. Examina detenidamente cada pregunta y marca con una X la respuesta correcta.

- Los debates de la reforma de la Constitución del 94 se realizaron en dos ciudades. ¿Cuáles fueron?
 - A. Santa Fe y Paraná
 - B. Paraná y Buenos Aires
 - C. Santa Fe y Córdoba.

- ¿En qué universidad se realizó dicho debate?
 - A. Universidad Nacional del Litoral
 - B. Universidad Nacional del Nordeste
 - C. Universidad Tecnológica Nacional.

- ¿Cómo se realizó la votación?
 - A. Escribían en un papel y lo colocaban en una urna.
 - B. Usaron un tablero de votación.
 - C. Se utilizó una app para celulares.

- ¿La universidad necesitó mejoras edilicias?
 - A. Es posible
 - B. Sí
 - C. No.

- Para ese proyecto se utilizó como ejemplo la sala transversal (como se había hecho en la Convención de 1957). Este enunciado es:
 - A. FALSO
 - B. VERDADERO.

- Las butacas originales del paraninfo:
 - A. se retiraron y no se volvieron a colocar,
 - B. se retiraron y se volvieron a colocar,
 - C. no se retiraron.

- Fue construido un entarimado con una estructura:
 - A. metálica y de madera
 - B. de madera y durlock
 - C. metálica y de aglomerado.



PROPUESTA 5

Reportero de la historia

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Modalidad de trabajo: individual

1. Realiza una entrevista sobre algunos de los hechos más significativos del año 1994 y recopila testimonios de quienes vivieron esa época.

Pasos a seguir:

- Consulta con tu profesor/a de Lengua y Literatura sobre cómo formular preguntas efectivas para una entrevista. Puedes utilizar como referencia el modelo de preguntas que se proporciona a continuación.

- Elabora tu cuestionario. Diseña un conjunto de preguntas sobre uno de los siguientes eventos de 1994:

Mundial de Fútbol en EE. UU. 1994. Doping positivo de Diego A. Maradona.

Atentado a la AMIA.

Finalización del servicio militar obligatorio.

- Realiza la entrevista a tus padres, tutores u otros adultos que tengan al menos 35 años, ya que deben haber vivido la década de 1990.

- Escucha atentamente sus respuestas y anota sus recuerdos y opiniones sobre cada uno de los eventos mencionados.

- Reflexiona sobre la entrevista. ¿Cómo se relacionan sus experiencias con lo que has estudiado en clase?

- Prepara una breve presentación (3-5 minutos) para compartir con la clase. Incluye:

Los puntos más destacados de tu entrevista.

Alguna anécdota o comentario que te haya llamado la atención.

Preguntas para que tus compañeros interactúen y compartan sus propias experiencias.

Preguntas sugeridas para la entrevista

a) ¿Recuerdas qué estabas haciendo en el momento en que sucedió ese hecho?

b) ¿Por qué medio de comunicación te enteraste de la noticia?

c) ¿Qué emociones sentiste al saber de lo ocurrido?

d) Si pudieras viajar al pasado, ¿cambiarías algo para que ese hecho no se produjera? ¿Por qué?

*Estas son solo algunas sugerencias, el entrevistador puede confeccionar sus propias preguntas.



Tipos de Preguntas

Tengan presente que existen, básicamente, dos tipos de preguntas que se pueden utilizar durante una entrevista. Combinadas de manera apropiada pueden imprimirle mucho dinamismo:

Preguntas cerradas: tienen como respuestas puntuales “sí” o “no” y, por eso, demandan una declaración o constatación clara y precisa.

Preguntas abiertas: pueden disparar en el entrevistado una respuesta amplia que va más allá de un sí o de un no. Estas preguntas sirven para obtener información, explicaciones o aclaraciones sobre los temas. Algunos ejemplos pueden ser: “¿Qué opina sobre...?” “¿Cuándo comenzó con la idea de...?” “¿Cómo explicaría...?” “¿Por qué está tan seguro de que...?”.

Preguntas elementales: aquellas que no pueden faltar para elaborar una información. comienzan con pronombres interrogativos: ¿Qué?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿cómo?, ¿por qué?

Preguntas con ejemplo: cuando la respuesta del entrevistado no es clara, o resulta incompleta, entonces se puede solicitar una explicación o aclaración.

Preguntas “salvavidas”: ayudan cuando el entrevistador está desorientado, por ejemplo: “¿Cuál fue su primer trabajo?”. En una entrevista de vida esas preguntas pueden disparar otras nuevas.

Preguntas reiteradas: muchos entrevistados están entrenados para evadir preguntas o para contestar siempre lo mismo. Por lo tanto, a veces es necesario retomar una pregunta para que el entrevistado dé una respuesta clara y precisa sobre lo que se le interroga.

Repregunta: Es importante que el entrevistador se mantenga con el interés o la atención puesta permanentemente en las respuestas del entrevistado para repreguntar, tanto para aclarar un término, despejar dudas, completar una respuesta o una información dicha a medias.

Extraído de Espinoza, G. y Vallejos Alevras, A. (2022). Entrevista. Ministerio de Educación de Corrientes. https://www.mec.gob.ar/descargas/Bibliograf%C3%ADa/Nivel%20Secundario/Lengua/3_Entrevista.pdf





LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA, LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994: SU IMPACTO EN LA EDUCACIÓN

Prof. Ramón Acosta

<https://www.youtube.com/live/wsPOa400Gqw?si=Ah53clA1YFVND1Fa>

Desde el siglo XIX, la educación ocupa un lugar central en la agenda de todos los países. Bajo la forma de los sistemas educativos, el siglo XX fue testigo de una de las mayores transformaciones culturales de la historia: la escolarización. A pesar del avance dispar de esta transformación a lo largo del mundo, los discursos educativos internacionales confluyeron en la instalación del derecho a la educación y en la extensión de la escolarización como una forma de acceder a ese derecho. De esta manera, en nuestras sociedades la educación se ha equiparado a la escolarización y el garante de este proceso ha sido el Estado.

La reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 fue una modificación significativa de nuestra carta magna. La misma introdujo nuevos derechos e instituciones, y otorgó al texto constitucional una legitimidad que estaba cuestionada.



Momento de la jura de la reforma de la Constitución

Recuperado de:
<https://www.rionegro.com.ar/wp-content/uploads/2019/08/1994-JUR-A-Constituyente-Cabezas-PERFIL-1.jpg>

Entre los cambios más destacados, se encuentran:

-Derechos de tercera y cuarta generación: la reforma incorporó derechos más amplios y modernos.



https://prezi.com/iabkcvhcf0_-/derechos-de-tercera-y-cuarta-generacion/

-Defensa de la democracia y la constitucionalidad: se establecieron normas para proteger la democracia y la constitucionalidad.



Recuperado de:
<https://lamula.pe/media/uploads/t/055315c8c82d6c9aceb6f95a3caf2f2c.jpg>

-Jerarquía constitucional de instrumentos internacionales de derechos humanos: los tratados internacionales de derechos humanos adquirieron rango constitucional.

-Órganos de control: se crearon nuevos órganos de control.

-Modificación de la composición del Senado: se alteró la representación senatorial.

-Acortamiento de mandatos presidenciales y senatoriales: se redujo la duración de los mandatos.

-Eliminación de la elección indirecta del presidente: se estableció la elección directa del presidente.

-Balotaje: se introdujo el balotaje como método de elección presidencial.

-Figura del jefe de gabinete: se creó el cargo de jefe de gabinete.

-Distribución de la recaudación de impuestos: se establecieron pautas para la distribución de ingresos fiscales.

-Reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios: se validó la preexistencia de los pueblos originarios y sus derechos.



Pueblos originarios de Argentina

Recuperado de:
https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/media/com_edocman/document/etnias.png

-Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires: se le concedió la autonomía a la Ciudad de Buenos Aires.

Autonomía: un proceso activo que mejora nuestra vida en la Ciudad

- 1994**
 - ✓ Reforma de la Constitución Nacional
 - Autonomía de la Ciudad (Art. 129)
- 1996**
 - ✓ Sanción de la Constitución de la CABA
 - ✓ Primera Elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad
 - ✓ Creación de la Legislatura
- 1998**
 - ✓ Ley N° 104 de Acceso a la Información
 - ✓ Creación del Poder Judicial de la Ciudad
- 2005**
 - ✓ Ley de Comunas
 - Organización de la Ciudad en quince Comunas
- 2012**
 - ✓ Transferencia de la gestión del Subte
 - Control del servicio a cargo de la Ciudad
- 2016**
 - ✓ Transferencia parcial de la Policía Federal a la Ciudad
 - ✓ Creación de la Policía de la Ciudad
 - ✓ Transferencia de competencias en materia de juegos de azar
- 2017**
 - ✓ Firma de Convenios de Transferencia de Competencias
 - Inspección General de Justicia
 - Registro de la Propiedad Inmueble
 - Justicia Nacional de las Relaciones de Consumo
 - Algunos Órganos de la Justicia Penal Ordinaria
- 2018**
 - ✓ Sanción del Código Electoral
 - Creación del Instituto de Gestión Electoral

buenosaires.gov.ar/autonomia

Recuperado de:
<https://buenosaires.gov.ar/sites/default/files/media/image/2019/10/09/3ea28dcb06d4cd9c9cbfbaf512f298458167ada370.jpg>

-Recuperación de las Islas Malvinas: se definió como un “objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino” la recuperación de las Islas Malvinas.



Guerra de Malvinas. Escenario de operaciones terrestres.

Recuperado de:
https://2.bp.blogspot.com/-jQlSdQVcHcM/U3FHpCgS9nI/AAAAAAAA920/tsF6vCAyDeg/s1600/132384694_11n.jpg



Características generales en el ámbito educativo

Esta reforma fue un hecho trascendental en la historia del país. En ella, la educación en Argentina es reconocida como un derecho. El Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el territorio argentino.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -artículo 13- especifica también los deberes del Estado para garantizar el derecho a la educación en el marco de la libertad de enseñanza, esto es, el derecho de los padres y los particulares a elegir la educación de sus hijos y dirigir instituciones educativas, siempre que se ajusten a las normas mínimas que prescribe el Estado.

Las bases legales de la educación argentina, en términos generales, están integradas por las disposiciones específicas presentes en la Constitución Nacional, por las normas dictadas por el Gobierno nacional y por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tanto el país adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, las normas obedecen el siguiente orden de prelación, establecido en el artículo 31 de la misma carta magna: la Constitución Nacional, las leyes nacionales que en su consecuencia se dicten, las constituciones provinciales y las leyes provinciales.

El sistema educativo argentino se compone de los servicios educativos de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, que incluyen los de las entidades de gestión privada reconocidas. Su gobierno y administración son responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional, de los poderes ejecutivos de las provincias y los de la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. Las autoridades de las dos últimas tienen bajo su completa responsabilidad la gestión de los respectivos sistemas jurisdiccionales, excluyendo el nivel universitario, cuyas instituciones gozan de autonomía académica y autarquía administrativa y económica-financiera. Esto significa en la práctica que, en función del orden de prelación señalado, una multiplicidad de regulaciones de diversos niveles y jurisdicciones integra el ordenamiento jurídico que norma los derechos vinculados con la educación.

El ámbito institucional de coordinación y

concertación de todo lo referido al sistema nacional de educación es el Consejo Federal de Cultura y Educación. Está presidido por el ministro nacional del área e integrado por el responsable de la conducción educativa de cada jurisdicción y tiene representación del Consejo Interuniversitario. "Su misión es unificar criterios entre las Jurisdicciones, cooperar en la consolidación de la Identidad Nacional y en que a todos los habitantes del país se les garantice el derecho constitucional de enseñar y aprender en forma igualitaria y equitativa".

La estructura académica del sistema educativo comprende -a partir de la reforma de 1993 consagrada en la Ley Federal de Educación-, la Educación Inicial (3 a 5 años), la Educación General Básica (nueve años de duración, a partir de los seis años), la Educación Polimodal (luego de cumplida la EGB, de tres años como mínimo de duración), la Educación Superior, Profesional y Académica de Grado, y la Educación de Posgrado. La obligatoriedad abarca diez años de escolaridad, desde el último año del nivel inicial, correspondiente a los cinco años de edad, hasta completar la Educación General Básica.

Asimismo, el sistema educativo incluye los regímenes especiales de educación especial, educación artística y educación de adultos. Es de destacar que la estructura académica referida no se implementa de manera homogénea en el conjunto del país, coexistiendo con la organización previa (niveles primario y secundario) y con otros esquemas y combinaciones definidos por las jurisdicciones.

En la República Argentina, el derecho a la educación se encuentra jurídicamente consagrado ya en la primera Constitución sancionada en 1853, en los albores de la organización de la nación. Se trata, por el momento histórico de su producción, de una concepción del derecho a la educación como un derecho individual, compatible con la conformación de los estados nacionales bajo las formas políticas del liberalismo, etapa en la cual se produce una mutación en los fundamentos del poder político, que implica la conquista de los derechos individuales y una modificación en la base de la legitimidad del poder.

La educación es un derecho fundamental de todas las personas, y como tal está recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos



(artículo 26).⁴⁴ Es el mecanismo de movilidad social más eficaz que existe: impide que se perpetúe el círculo vicioso de la pobreza, promueve la igualdad de oportunidades y reduce la desigualdad social. Eso sí, para que la educación sea capaz de facilitar la consecución de estos logros en el largo plazo, es necesario que sea “equitativa, inclusiva y de calidad”. Es la herramienta de transformación más poderosa que existe, ya que permite promover los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y así construir un futuro más justo y equitativo para todas las personas.

En nuestro país este derecho se encuentra garantizado en el artículo 14 de la Constitución Nacional: “derecho de enseñar y aprender”.

La Constitución Nacional Argentina, en su versión actual, es producto de la reforma de 1994. Convocada durante el primer período de gobierno del presidente Carlos Saúl Menem, producto de un acuerdo entre este y el ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín –el Pacto de Olivos–, la norma incorporó los denominados derechos de tercera generación (de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, la conservación del medio ambiente, entre otros), a la vez que otorgó rango constitucional a las convenciones y tratados internacionales. También, estableció otras precisiones con implicancias en el derecho a la educación.

En su artículo 75, inciso 17, la nueva Constitución fija la obligación del Congreso de “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”.

El inciso 19 del artículo citado le asigna la responsabilidad de:

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

En conjunto, la nueva Constitución mantiene los contenidos pluralistas que inspiraron a la anterior -liberal-individualista, cristiana tradicional- a la vez que sustenta principios propios del estado social. En este sentido, el texto incorpora algunas de las notas del derecho a la educación presentes en la reforma de 1949, al mismo tiempo que afirma la responsabilidad del Estado en asegurar su cumplimiento mediante una oferta educativa de carácter gratuito, en condiciones de igualdad, no discriminatoria, que asegure el respeto por las identidades y el pluralismo cultural.

La reforma de 1994 -en el inciso 22 del mismo artículo- le asigna jerarquía constitucional, es decir, mayor rango que las leyes nacionales, y establece la complementariedad entre los derechos y garantías establecidos en la carta magna y los derechos consagrados por los pactos y tratados internacionales suscriptos por la Argentina.⁴⁵

De esta forma, el derecho a la educación, en su dimensión jurídica, incorpora, a partir de la última reforma constitucional, los contenidos universalizantes e incluyentes que el derecho internacional prescribe en las declaraciones, convenciones, pactos y tratados que conforman el sistema internacional de derechos humanos -que por esta vía se vuelven determinantes de toda norma jurídica no viciada de inconstitucionalidad y, por tanto, vinculantes para las políticas públicas-. Esta condición se insiste en el inciso 23 del artículo citado, el cual indica la responsabilidad del Congreso de la Nación, máximo órgano legislativo del país, a



Pacto de Olivos, titulares del diario Clarín

Recuperado de:

<https://1.bp.blogspot.com/-2kFXwJ0G3EI/UoSoeb0rZSI/AAAAAAAAG6c/owUMV9hPR4/s1600/Tapa.JPG>

P44.ara leer el documento, acceder a: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

45.Estos son: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica–; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en 1990 por la Ley N.º 23849).

saber:

Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

De hecho, la reforma retoma y da el máximo nivel jurídico a las decisiones adoptadas en el primer Gobierno democrático posterior a la dictadura militar de 1976, que entre 1984 y 1986 impulsó la ratificación de la normativa internacional vigente en torno a la salvaguarda de los derechos humanos.

En adelante, en la década de 1990, el Congreso ha ratificado nuevos tratados internacionales que, de manera directa o indirecta, impactaron en la garantía del derecho a la educación. El más emblemático de ellos es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño⁴⁶. Este es un hito significativo en la protección de los derechos de la infancia a nivel global. Su incorporación en la Constitución Nacional de 1994 reafirma el compromiso del país con el

bienestar y la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas. El derecho a la educación establece que: “Todos los niños tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria”.



La reforma educativa en Argentina

La reforma educativa en Argentina se inició formalmente con la sanción de la Ley N° 24195, llamada “Ley Federal de Educación”, en el mes de abril del año 1993 y que fuera derogada en 2006 mediante la Ley de Educación Nacional N° 26206. Puedes ver las diferencias y similitudes en el siguiente enlace <https://youtu.be/6PS5q1QgFtc>. La Ley N° 24195, llamada “Ley Federal de Educación reemplazó a la Ley N° 1420, del año 1884, que había estructurado el primer desarrollo del sistema educativo formal del país. Si bien la discusión acerca de la conveniencia de renovar el marco normativo de la educación nacional ya había comenzado hacía mucho tiempo, la restauración democrática de 1983 brindó un marco propicio para satisfacer esta necesidad.



LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24195 - 1993

La Ley Federal de Educación argentina expresa que el Estado deberá fijar los lineamientos de la política educativa.

Algunos de estos principios son:

- ◆ Fortalecimiento de la identidad Nacional.
- ◆ Igualdad de oportunidades.
- ◆ Equidad de los servicios educativos.
- ◆ Educación concebida como proceso permanente.
- ◆ La erradicación del analfabetismo.
- ◆ El apoyo y estímulo de los programas alternativos de educación.
- ◆ La participación de la familia, la comunidad, asociaciones docentes u organizaciones sociales, y otros.



Leyes de Educación a lo largo de la Historia Argentina

46.La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Este importante documento establece los derechos fundamentales de todos los niños y niñas en todo el mundo. En Argentina, la convención fue ratificada mediante la Ley N.º 23849, el 27 de septiembre de 1990, y promulgada oficialmente el 16 de octubre de 1990. Para leer el texto de la norma, ingresar a: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23849-249/texto>



LEY N° 26.206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

Regula el ejercicio del **derecho de enseñar y aprender**

El Estado Nacional, Provincias y CABA tienen **responsabilidad principal e indelegable** de la educación con participación de las org. sociales y las familias.

El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento.

Responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y CABA; municipios, confesiones religiosas reconocidas oficialmente y organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

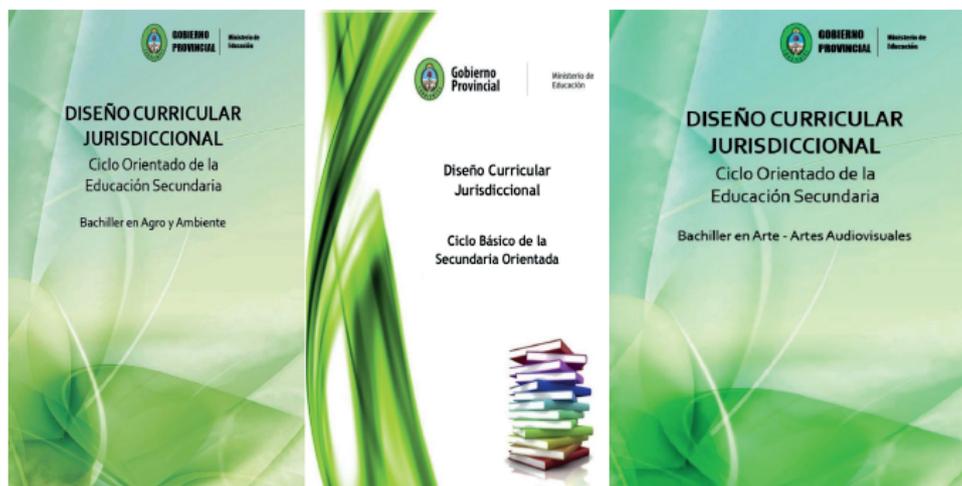
El Estado garantiza el **financiamiento del Sistema Educativo Nacional.** no será inferior al (6 %) (PIB).



A partir de la sanción de esta ley, quedaron configurados los principales ejes de la reforma educativa argentina, que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Reforma de la estructura de niveles del sistema educativo y extensión de la obligatoriedad. La nueva legislación reemplazó el tradicional esquema institucional de la escuela primaria de siete años y la secundaria de cinco, por un ciclo de EDUCACIÓN INICIAL de dos años (cuatro y cinco años de edad), otro de EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA de nueve años y el NIVEL POLIMODAL de tres años. Al mismo tiempo, extendió la obligatoriedad al segundo año del nivel inicial (5 años de edad) y al octavo y noveno año de la Educación General Básica.
- Renovación de los contenidos curriculares. La redefinición del saber escolar se concretó a través de los nuevos Contenidos Básicos Curriculares (CBC) para todos los niveles de la Educación General Básica y la formación docente, aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- La institucionalización de un sistema nacional de evaluación de la calidad de la educación.
- Las políticas compensatorias. También desde 1993 y atendiendo a las nuevas características de la situación social en la década de los noventa, el Ministerio de Educación de la Nación asumió la responsabilidad de formular e implementar políticas destinadas a compensar las diferencias socioeconómicas que se registraban, tanto entre distintas regiones del país como al interior de cada una de ellas. Estas políticas fueron englobadas en el denominado Plan Social Educativo.

La Ley de Educación Nacional N°26206, promueve el conocimiento como un saber integrado a través de los distintos espacios curriculares que conforman los planes de estudio. Tiene como objetivos primordiales garantizar la educación integral y brindar formación ciudadana.



Distintos modelos de diseños curriculares en Educación Secundaria de la provincia de Corrientes
Recuperado de: <https://www.edalogo.com/sites/default/files/2020-02/corrientes-DC-ORI-audiovisuales.png>



La educación en Corrientes

Desde sus inicios, nuestra Provincia siempre ha forjado la idea de generar el marco propicio para lograr una sociedad justa y equitativa, entendiendo que la educación es el mejor medio para iniciar esta transformación. La educación se dirige hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad, y ayuda a todos los individuos a participar efectivamente en la sociedad. Por ello, es percibida como un derecho humano y como un medio indispensable para alcanzar otros derechos.

Por tal motivo, la reforma de la Constitución de la provincia de Corrientes, sancionada en 1993, establece la importancia de la educación en los siguientes artículos:

Artículo 171.- *La Legislatura está facultada para dictar las leyes necesarias a efecto de extender y perfeccionar la educación primaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente Constitución y a organizar la enseñanza secundaria, especial, técnica y universitaria.*

Artículo 172.- *Las leyes que organicen y reglamenten la enseñanza primaria deben ajustarse a las siguientes normas: a) Establecer un mínimo de enseñanza primaria que es obligatoria y gratuita. Se completará su ciclo con la formación práctica de oficio y profesiones, para crear la capacidad de hacer del educando, en la formación técnica agrícola-ganadera e industrial, propia de cada región de la Provincia. Dicho mínimo buscará desarrollar todas las facultades del ser humano propendiendo a la formación del hombre argentino por el fomento del amor a la Patria, la unión espiritual del pueblo en el culto a la libertad y a la democracia como sistema de vida, el respeto a las tradiciones institucionales del país y a los sentimientos morales y de solidaridad humana.*

b) El Estado asegurará la libertad de enseñanza, respetando el derecho de cada padre a elegir la escuela oficial o privada para los educandos y puede subsidiar a las últimas por ley, en proporción al número de alumnos y a la gratuidad de la enseñanza que en las mismas se imparta. Las escuelas privadas están sujetas a la inspección y control de la autoridad competente, por razones de higiene, moralidad, orden público y observancia de los valores históricos y espirituales aludidos en el inciso anterior, así como por el cumplimiento de un mínimo de enseñanza que permita por su extensión, insertar las materias complementarias que en ella se dicten.

Artículo 173.- *La dirección, administración y orientación de las escuelas públicas, primarias, están a cargo de un Consejo General de Educación autárquico, cuyos miembros deben ser designados, la mitad más uno, entre ellos el Presidente, por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y los demás, por elección de los docentes en actividad, en la forma que la ley determina. Duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y sólo pueden ser removidos de sus cargos, por causa fundada conforme el procedimiento que establece la ley.*

Artículo 174.- *La ley determina las rentas propias de la educación primaria, de modo de asegurarle en todo tiempo los recursos necesarios para su eficaz sostenimiento, difusión y progreso. En ningún caso la contribución del tesoro de la Provincia será inferior del 25% del total de los recursos fiscales. Habrá además un fondo permanente de escuelas depositado a premio o invertido en fondos públicos de la Provincia, el que será inviolable y no se podrá disponer de sus rentas más que para subvenir equitativa y concurrentemente con los vecindarios a la construcción de edificios escolares.*

Artículo 175.- *La administración y gobierno de los bienes y rentas escolares destinados a la educación primaria, por cualquier título, corresponde al Consejo General de Educación, con arreglo a la ley. En ningún caso puede hacerse ejecución ni trabarse embargo en los bienes y rentas destinados a la educa-*



ción en todas sus formas. La asignación, recepción e inversión de los recursos destinados a la Instrucción Pública se controlan por los organismos de fiscalización que establece la ley, los que deben dar cuenta anualmente.

Artículo 176.- *Las autoridades competentes promoverán la creación de Consejos Escolares electivos, con las facultades de administración local y gobierno inmediato de las escuelas, en cuanto no afecten las funciones de orden técnico de las mismas”.*

Extraído de Constitución de la provincia de Corrientes 1993. <https://hcdcorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/2020/10/1993.pdf>

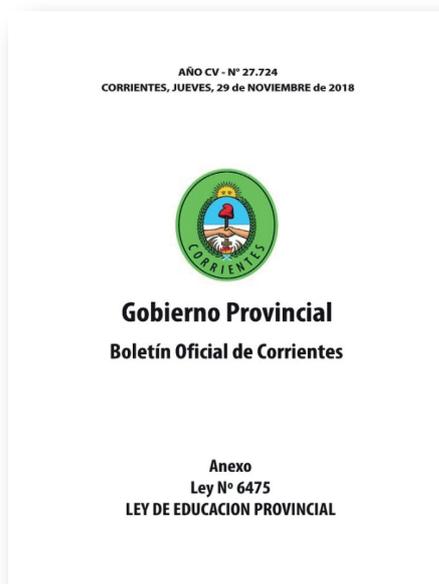
La provincia de Corrientes reconoce que la educación es un bien público, un derecho personal y social de las personas, y el Estado es el responsable de garantizarla.

Es por ello que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia sancionaron la Ley N.º 6475 LEY DE EDUCACION PROVINCIAL, la cual regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender, la formación integral de las personas, la búsqueda del bien común, la integración respecto a la diversidad, la participación de la familia y la comunidad, y la afirmación de la identidad provincial, consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, los artículos 204 a 206 de la Constitución provincial, la “Ley de Educación Nacional N.º 26206”, la Ley N.º 26075 de “Financiamiento Educativo”, la Ley N.º 24521 de “Educación Superior”, la Ley N.º 26058 de “Educación Técnico Profesional”, la Ley N.º 24660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad” y demás normativas concordantes.

Esta ley permite que toda la población pueda acceder a una educación de calidad, que garantice la igualdad de oportunidades y la equivalencia de los resultados, más allá de las diferencias de origen. En este sentido, el Estado es el encargado de crear las condiciones necesarias para que esto sea posible. Tiene que asegurar tanto el sostenimiento de la educación pública y gratuita, como la unificación provincial del sistema educativo con respecto a la organización y a los contenidos que se enseñan en las escuelas de toda su jurisdicción.

Es la educación pública la que tiene la potencialidad de igualarnos en derechos y en oportunidades, de formarnos como seres humanos y transformar tanto nuestro entorno personal como social. No habrá cambio perdurable que no se sustente en una educación pública que fomente principios, valores y los atributos del desarrollo y madurez de nuestra niñez y juventud.

La educación pública genera las condiciones para poder comprender y formar parte de un mundo cada vez más complejo y demandante, en el cual el conocimiento se ha constituido no solo como el principal vector de cambios y transformaciones, sino que hoy representa un factor de desarrollo en sí mismo. Contribuye de manera significativa con la cohesión e inclusión social, el resguardo de las condiciones irrenunciables de la vida en democracia, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la convivencia social, la igualdad de género y un profundo respeto por el medio ambiente.





ACTIVIDADES



LA CONSTITUCIÓN DE LA NACION ARGENTINA, LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994: SU IMPACTO EN LA EDUCACIÓN

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. Luego de la lectura del texto “La Constitución de la Nación Argentina. La reforma constitucional de 1994”, responde:
 - a. ¿Cuáles son algunos de los cambios más destacados introducidos por la reforma de la Constitución de 1994?
 - b. Según el texto: ¿qué papel juega el Estado en el acceso a la educación?
2. Menciona dos derechos que fueron reconocidos para los pueblos originarios en la reforma constitucional.

Lectura inferencial

3. Contesta:

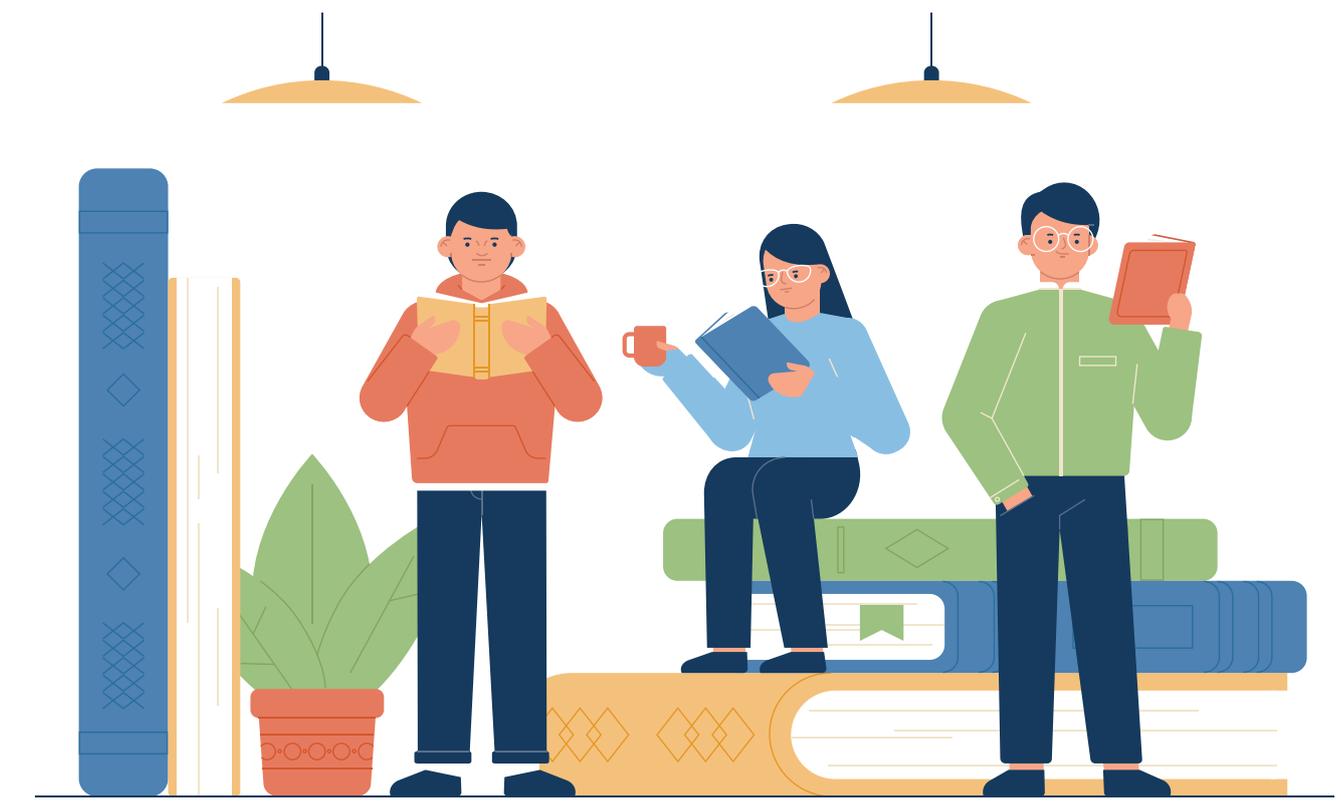
- ¿Por qué el autor considera que la educación es un derecho fundamental? Justifica tu respuesta con ejemplos del texto.
- ¿Qué implicaciones tiene la inclusión de los derechos humanos en la Constitución para el sistema educativo argentino?
- Partir de lo mencionado en el texto, ¿cómo puede la educación contribuir a la igualdad social?

Lectura crítica:

4. Completa las siguientes actividades:

- Analiza la afirmación: "La educación es el mecanismo de movilidad social más eficaz" y responde: ¿qué argumentos del texto respaldan o cuestionan esta aseveración?
- Reflexiona sobre las políticas educativas actuales en Argentina y explica en qué medida consideras que se cumplen los principios establecidos en la Constitución.
- Escribe una breve conclusión personal sobre los desafíos que, a tu criterio, enfrenta actualmente el sistema educativo argentino para garantizar el derecho a la educación para todos.

5. Interpreta los tres gráficos que resumen las leyes de educación (1420, Ley N° 24195, llamada "Ley Federal de Educación", Ley de Educación Nacional N° 26.206) que aparecen bajo el título: Leyes de Educación a lo largo de la Historia Argentina y determina qué diferencias y similitudes hay entre ellas. Puedes también consultar información en el siguiente enlace: <https://youtu.be/6PS5q1QgFtc> , con la información obtenida construye un cuadro comparativo.



LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994 Y SU IMPACTO EN LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Prof. Humberto González

<https://www.youtube.com/live/wsPOa400Gqw?si=Ah53cIA1YFVND1Fa>

La reforma constitucional de 1994 en Argentina se produjo en un contexto de transición democrática y búsqueda de estabilidad institucional. Algunos puntos clave del contexto fueron:

1. Transición democrática. La década de 1980 marcó el retorno de la democracia en Argentina, luego de años de dictadura militar. Esto implicó el restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto por los derechos humanos.

2. Crisis económica. Durante la década de 1980, Argentina enfrentó una crisis económica profunda, marcada por hiperinflación, altos niveles de desempleo y una deuda externa abrumadora. Estas dificultades generaron un ambiente de inestabilidad política y social, y destacaron la necesidad de reformas estructurales para estabilizar la economía del país.

3. Consenso político. La necesidad de encontrar soluciones a los problemas estructurales del país impulsó un clima de consenso entre los principales partidos y actores políticos. Este fue fundamental para lograr los acuerdos necesarios para llevar a cabo la reforma constitucional.

4. Descentralización y federalismo. La reforma de 1994 también buscó fortalecer el sistema federal argentino y promover una mayor descentralización del poder. Se otorgaron más autonomía a las provincias y se reconocieron sus derechos y competencias, lo que contribuyó a un equilibrio de poder más equitativo entre el gobierno central y las regiones.

5. Derechos humanos. La incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en la Constitución fue otro aspecto crucial de la reforma. Esto reflejó el compromiso del país con la protección de los derechos fundamentales y el reconocimiento del papel central que juegan los derechos humanos en el ordenamiento jurídico argentino.

Adicionalmente, esta reforma constitucional tuvo un impacto significativo en la EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB), un enfoque educativo que reconoce y valora la diversidad cultural y lingüística de los pueblos originarios del país, a través del artículo 75, inciso 17, de la

Constitución Nacional. El mismo establece:

1. El reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística. La incorporación de la EIB en la Constitución Nacional como un derecho y un deber del Estado argentino refleja el reconocimiento oficial de la diversidad cultural y lingüística del país. Además, establece un marco legal que respalda la implementación de programas educativos que promueven el respeto y la valoración de las culturas y lenguas de los pueblos originarios.

2. La promoción de la equidad educativa. La inclusión de la EIB en la Constitución también implica un compromiso del Estado en la promoción de la equidad educativa. Al reconocer la importancia de la educación intercultural y bilingüe, se busca garantizar que los niños y jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas tengan acceso a una educación de calidad que respete y valore su identidad cultural y lingüística.

3. El fortalecimiento de políticas educativas. La reforma constitucional brindó un impulso político y legal para el desarrollo e implementación de políticas educativas específicas destinadas a fortalecer la EIB en Argentina. Esto incluye la creación de programas y proyectos educativos que integren conocimientos y prácticas culturales indígenas en el currículo escolar, así como la formación de docentes especializados en la enseñanza intercultural y bilingüe.

4. La participación de las comunidades indígenas. La reforma constitucional también promueve la participación activa de las comunidades indígenas en el diseño, implementación y evaluación de programas educativos en sus territorios. Esto implica el reconocimiento de su derecho a participar en la toma de decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, así como en la gestión de los recursos educativos destinados a sus comunidades.

Relevancia de la educación intercultural bilingüe en la política lingüística argentina

Teniendo como antecedente la Constitución Nacional, la cual garantiza el respeto a la identidad de los pueblos originarios argentinos y el derecho a una educación bilingüe e intercultural -artículo 75, inciso 17-, la Ley de Educación Nacional N.º 26206, en su capítulo XI, artículo 52, establece:

La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75, inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias. (Ley de Educación Nacional N.º 26206, 2006, Cap. XI, art. 52)

En el artículo 53, la misma ley destaca las funciones de la Educación Intercultural Bilingüe, tales como: la creación de mecanismos de participación permanente de los representantes de los pueblos; el desarrollo y fomento de la formación docente específica, inicial y continua; el impulso de la

investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos; la promoción de la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje; y el fomento de la construcción de modelos y prácticas educativas propias de las comunidades.

En concordancia con esta normativa, la Resolución CFE N.º 119/10 establece que las autoridades educativas deberán implementar medidas conducentes para la puesta en vigencia, a partir del año 2010, de la instalación, consolidación y fortalecimiento de la modalidad de EIB en los sistemas educativos jurisdiccionales, y recuerda que es necesaria la gradual y progresiva incorporación de esta modalidad en la política curricular de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, a través de acuerdos jurisdiccionales participativos, propuestas curriculares, materiales educativos e investigaciones sobre la realidad sociocultural y lingüística pertinentes a estas realidades.

Esta resolución también fomenta la formación docente gradual y progresiva en y para la Educación Intercultural Bilingüe específica, inicial y continua en los distintos niveles del sistema educativo.

Relevancia de la educación intercultural bilingüe en la política lingüística de corrientes

Nuestra realidad provincial presenta una heterogeneidad de situaciones debido a su particular ubicación geográfica y contexto originario. Sus fronteras con tres países, Paraguay, Brasil y Uruguay; y la población guaraní hablante de Corrientes dan lugar a un contexto plurilingüe y pluricultural único y singular: la lengua originaria guaraní, el español rioplatense y el portugués conviven en nuestro territorio.

El ámbito escolar está marcado por la diversidad lingüística y cultural, lo que exige la formulación e implementación de políticas educativas regionales. Estas políticas deben fomentar la sensibilidad y desarrollar capacidades para abordar esta temática tanto dentro como fuera de las aulas. Es fundamental promover la reflexión sobre las identidades culturales y cultivar actitudes positivas que faciliten un diálogo intercultural libre de

prejuicios. Además, es necesario superar las prácticas que se centran casi exclusivamente en el código escrito, para valorar la lengua oral con la que muchos niños llegan a la escuela.

Normativas provinciales

Por su parte, la Ley Provincial de Educación -en el capítulo 11, artículos 83, 84 y 85-, establece a la modalidad de EIB dentro del sistema educativo de los tres niveles obligatorios, con el fin de garantizar una educación que contribuya a preservar y fortalecer las pautas culturales, lengua, cosmovisión e identidad étnica de diferentes grupos. De este modo, enfatiza que su función principal es ampliar la construcción de las capacidades comunicativas del estudiante y contempla a las lenguas indígenas, regionales y extranjeras.

En esta ley (artículo 84), el Estado provincial dispone las responsabilidades inherentes a la EIB:

- Impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de otros pueblos, especialmente la guaranítica y la de otras culturas en contacto, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- Propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de otros pueblos que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.
- Implementar políticas que respeten, valoren e incluyan la diversidad lingüística y cultural en la provincia de Corrientes.
- Velar y proteger las lenguas y culturas heredadas como patrimonio tangible e intangible de la humanidad.
- Profundizar los programas interculturales bilingües: Guaraní/Español, Portugués/Español.

Por lo expuesto, podemos afirmar que nuestra ley provincial promueve el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias, permitiendo a los estudiantes comprender y valorar la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

El 13 de diciembre de 2013 se instituyó, a través del Decreto Provincial N.º 30, la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación y se creó la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe. Desde ese mismo momento, la EIB comenzó a desempeñar sus funciones inherentes en pos de los objetivos contemplados en las normativas que la rigen. Durante el año 2022, hubo una reestructuración del organigrama -Decreto Provincial N.º 977-, por el cual la Dirección de EIB pasó a depender de la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa bajo el nombre de Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe.

Principales funciones de la EIB en Corrientes

El trabajo de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) consiste en ayudar pedagógicamente a la comunidad educativa a identificar y tomar conciencia de la diversidad de personas que manejan diferentes lenguas, lo que les posiciona en una situación de plurilingüismo. El objetivo es que los procesos de enseñanza y aprendizaje actúen como un motor de verdadera inclusión y de fortalecimiento de la propia cultura. Las funciones específicas de la EIB son:

- Garantizar la diversidad de opciones en materia de enseñanza y difusión de lenguas, en articulación con los demás niveles y modalidades del sistema educativo.
- Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los recorridos de lenguas propuestos, niveles de proficiencia, modelos de diseño curricular, tipos de secuencias didácticas y definición de concepciones y tendencias sobre educación plurilingüe.
- Promover el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y educativas, así como lo atinente a la formación de recursos humanos en el área de su competencia, en articulación con otras instituciones educativas y culturales del país y la región.
- Garantizar el acceso a material educativo para las distintas lenguas.
- Proveer asistencia técnica y planificar acciones para la implementación de políticas lingüísticas relacionadas al guaraní y a otras lenguas que se enseñan en la provincia.
- Articular con las demás dependencias del Ministerio de Educación en los diseños curriculares jurisdiccionales. La Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, en el marco de la sensibilización sobre la presencia de los diferentes idiomas, dicta de manera habitual las denominadas "CLASE 0" en las lenguas originaria-guaraní, de contacto-portugués y extranjeras, en las instituciones escolares que así lo solicitan. Su objetivo es fomentar el estudio de las mismas debido al aporte que ellas hacen a la formación integral del estudiante.
- Además, la EIB brinda apoyo pedagógico respecto a cuestiones relativas al plurilingüismo y multiculturalismo. En la actualidad, también se proveen asistencias, recomendaciones y colaboración sobre aspectos técnico-pedagógicos que debe contener un proyecto de establecimiento escolar plurilingüe y bilingüe.



Políticas lingüísticas Líneas de acción

A partir de la Ley Provincial N.º 5598/2004 -que establece el guaraní como idioma oficial alternativo de la provincia de Corrientes- desde hace algunos años se están implementando como política educativa provincial, diferentes líneas de acción:

- Asistencia técnica y planificación de tareas en favor de la implementación de políticas lingüísticas relacionadas a la lengua originaria.
- Reconocimiento e inclusión en el Relevamiento Anual (R.A.) y en el mapa lingüístico de lenguas originarias del país 2018, de la variedad lingüística del guaraní correntino.
- Instrumentación de los usos y funciones del guaraní en el ámbito público y su inclusión en la enseñanza.
- Implementación de diferentes dispositivos de formación docente, tales como: jornadas, talleres, cursos, postítulos y diplomaturas.
- Elaboración del diseño de la carrera Profesorado de Guaraní, que actualmente se dicta en las localidades de Ituzaingó y Santa Rosa.
- Traducciones al guaraní de libros, textos, cuentos y recursos didácticos, en articulación con otras modalidades y organismos provinciales y nacionales.
- Inclusión de la lengua guaraní en el “Plan de Compromiso por la Alfabetización”.

Acciones para el fortalecimiento del Guaraní

Escuelas con maestros interculturales:

En las localidades de Manuel Derqui, San Luis del Palmar, Manantiales y Mburucuyá de la provincia de Corrientes, existen escuelas que cuentan con la figura del maestro intercultural bilingüe. El papel que desempeña este docente es fundamental porque es la persona idónea para enseñar el idioma originario. Actualmente, se sostiene el paradigma de que la escuela en su conjunto es intercultural, y su principal objetivo es trabajar las diferentes expresiones culturales, incluyendo la lengua. En estas localidades, los docentes interculturales enseñan la lengua guaraní y acercan a los estudiantes de la comunidad escolar la cultura guaraní, como así también cumplen un rol especial con el resto de los docentes de la institución.

Escuelas de frontera:

Las escuelas de frontera en Corrientes tienen un gran valor dentro del territorio. Las fronteras son dinámicas, inclusivas y generan espacios de interacción permanente. Esto se evidencia entre los habitantes de esas zonas debido al gran contacto de tipo económico-comercial y, sin duda alguna, el impacto de la lengua y la cultura se entremezclan, generando reciprocidad y afianzando los vínculos entre los países involucrados. Es allí donde se construyen las identidades colectivas y los sentimientos de pertenencia de la población. Estos elementos deben tenerse en cuenta a la hora de pensar y reflexionar sobre la educación en las escuelas de frontera.

Colegios secundarios con Bachiller en Lenguas:

En Corrientes, son tres las escuelas secundarias que cuentan con el Bachiller en Lenguas. El Colegio Secundario “José María Ponce” y el Colegio Secundario “Prof. Ramón Milcíades Gómez” dieron la bienvenida a esta orientación en el año 2015, y en 2017 se incorporó a este grupo de escuelas el Colegio “Santa Ana”. Las lenguas presentes en el diseño curricular jurisdiccional de esta orientación son: español, lengua y cultura guaraní, lengua y cultura inglesa, lengua y cultura portuguesa, plurilingüismo: francofonía y plurilingüismo: italianística.

Esta propuesta para el nivel secundario se fundamenta no sólo en ampliar los campos de formación para los adolescentes, sino también reconoce a las lenguas -originaria, de contacto y extranjeras- como parte sustancial dentro de la oferta curricular que se ofrece a los mismos. El diseño curricular sostiene como punto relevante propiciar el reconocimiento y el respeto de los diversos “modos culturales” en un mundo con enormes zonas de contacto.

Línea editorial

Desde el año 2015, se diseñan materiales de acompañamiento para los estudiantes y docentes de lenguas originaria-guaraní, enmarcados dentro de los diseños curriculares jurisdiccionales. Estos se vinculan no solo con los resultados del diagnóstico sobre su disponibilidad y pertinencia para los procesos de enseñanza y de aprendizaje, sino especialmente, se relacionan con el paradigma de la interculturalidad desde un enfoque comunicativo y de la enseñanza en contexto. A continuación, presentamos una lista de ellos:

- **Avañe'ẽ Roky**⁴⁷ (libro para el estudiante y de acompañamiento al docente). Publicación en guaraní-español destinada al nivel secundario que orienta la enseñanza de la lengua guaraní, atravesando las diferentes áreas de la educación secundaria rural, a fin de generar la comprensión de la representación de lo real y su sentido dentro del paisaje mítico de la cultura guaraní.
- **Asaje**⁴⁸. Libro para el estudiante y de acompañamiento al docente de nivel primario que tiene como finalidad asistir a las instituciones educativas con población guaraní hablante como primera lengua, facilitando su permanencia en la escuela y la identificación con su propia cultura.
- **Aprender jugando en las clases de lenguas**⁴⁹. Publicación para el nivel secundario que brinda herramientas útiles para ayudar a los docentes de lenguas a mejorar sus prácticas en el aula por medio de actividades lúdicas.
- **Educación en Contexto de Interculturalidad y Plurilingüismo en Corrientes**. Material destinado a los docentes de las instituciones asociadas a la EIB (escuelas de frontera, escuelas con maestros interculturales bilingües y colegios secundarios con Bachillerato Orientado en Lenguas). Pretende generar espacios de reflexión sobre las propias prácticas y sobre todo, de construcción de herramientas que ayuden a sostener el paradigma de la interculturalidad como una forma de enseñar original y auténtica en nuestra provincia.
- **Kalo. Cuentos con aroma a chipá**⁵⁰ (en versión guaraní). Libro que busca brindar al docente de nivel inicial y de primer ciclo del nivel primario la

posibilidad de que sus estudiantes conozcan la provincia en todas sus dimensiones, otorgando la oportunidad de trabajar, con cada uno de sus seis cuentos contextualizados, los diferentes aspectos que la caracterizan. A partir de él, los maestros pueden reflexionar y reconocer aspectos pedagógicos-didácticos que le faciliten su práctica cotidiana.

- **Corrientes. Tierra con identidad**⁵¹. Publicación que reivindica la relevancia del pueblo guaraní en la idiosincrasia del ser correntino junto a efemérides locales, festivales y celebraciones a lo largo y ancho de la provincia, además de referentes culturales que cumplen un papel decisivo en la articulación identitaria.

- **Avañe'ẽ del Taragui**. Diccionario guaraní-español; español-guaraní, que presenta la variedad dialectal del guaraní correntino.

*Para consultar el diccionario, escanear aquí:



En resumen, la reforma constitucional de 1994 en Argentina tuvo un impacto positivo en la promoción y fortalecimiento de la EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, al reconocerla como un derecho y un deber del Estado y al proporcionar un marco legal para el desarrollo e implementación de políticas educativas que promueven la equidad y la valoración de la diversidad cultural y lingüística del país.

En el caso de nuestra provincia, la reforma constitucional, la Ley Provincial de Educación y la sanción de la Ley Provincial N.º 5598/2004 -que establece al guaraní como idioma oficial alternativo de Corrientes-, sientan precedentes y proporcionan un marco legislativo para el accionar de la modalidad Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo.

47 Disponible en: <https://www.mec.gov.ar/descargas/Documentos/Educacion%20Intercultural%20Bilingue/GUARANI/avane.pdf>

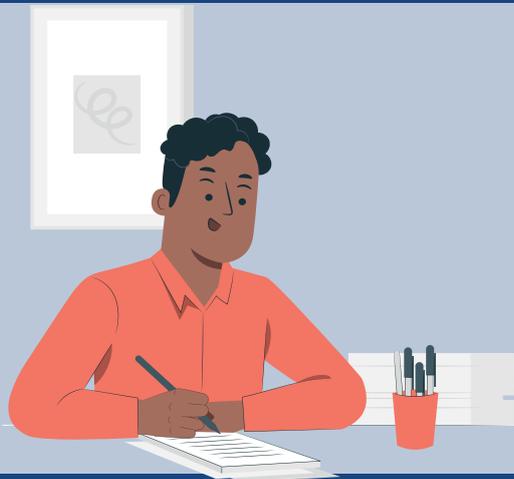
48 Presente en: <https://www.mec.gov.ar/descargas/Bibliograf%C3%ADa/Educaci%C3%B3n%20Intercultural%20Biling%C3%B9e/MarcoDeGestionDeLaModalidadEdBilingue.pdf>

49 Localizado en: <https://www.mec.gov.ar/aprender-jugando-en-las-clases-de-lenguas/>

50 Disponible en: <https://www.mec.gov.ar/descargas/Documentos/Educacion%20Intercultural%20Bilingue/KALO.pdf>

51 Disponible en: <https://www.mec.gov.ar/descargas/Documentos/Educacion%20Intercultural%20Bilingue/Corrientes-Tierra-de-Identidad.pdf>

ACTIVIDADES



LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994 Y SU IMPACTO EN LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Modalidad de trabajo: individual

Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

Lectura literal

1. Luego de la lectura del texto “La reforma constitucional de 1994 y su impacto en la Educación Intercultural Bilingüe”, responde:

- Según el documento, ¿qué es la Educación Intercultural Bilingüe (EIB)?
- ¿Qué artículo de la Constitución Nacional establece el derecho a la educación intercultural bilingüe?
- ¿Qué establece la Ley de Educación Nacional N. ° 26206 sobre la EIB?

2. Menciona al menos dos funciones de la EIB en la provincia de Corrientes.

Lectura inferencial

3. Contesta:

- ¿Cómo influyó la crisis económica de los años 80 en la necesidad de realizar reformas estructurales en Argentina?
- Según el texto, ¿por qué es importante la participación de las comunidades indígenas en la educación?
- ¿Qué se entiende por "consenso político" en el contexto de la reforma constitucional? ¿Por qué fue relevante?
- ¿Qué impacto podría tener la inclusión de la EIB en el currículo escolar sobre la identidad cultural de los estudiantes?

Lectura crítica

4. Reflexiona sobre el impacto de la reforma constitucional de 1994 en la educación intercultural. ¿Consideras que fue suficiente para abordar las necesidades educativas de las comunidades indígenas? Justifica tu respuesta.

5. ¿Cuál es tu opinión sobre la importancia de reconocer y valorar la diversidad cultural y lingüística en el sistema educativo? Argumenta con ejemplos del texto.

6. Evalúa las políticas lingüísticas implementadas en Corrientes. ¿Crees que las acciones propuestas son efectivas para preservar y promover el guaraní y otras lenguas? Explica tu razonamiento.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994 Y EL ROCK NACIONAL: EXPRESIONES DEL CAMBIO SOCIAL Y CULTURAL EN ARGENTINA

La música que se escuchaba en la década del 90, en donde el rock nacional tuvo su apogeo.

Coordinación de Educación Artística- Mgtr. Helvecia Velázquez

Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa. MEC

La enseñanza del arte es fundamental en la formación del adolescente. A lo largo de la historia, el arte ha cumplido diversas funciones en distintas culturas, épocas y grupos sociales. Quizás su papel más importante sea lograr la comunión y armonía en la personalidad, proporcionando placer, reflejando la vida y la realidad, y expresando conflictos internos o sociales. Además, contribuye a estructurar la moral y desarrollar la capacidad creadora, que es la base de todo nuevo descubrimiento científico, ayudando así a satisfacer y mejorar la subsistencia del individuo. En este contexto, la provincia de Corrientes ha promulgado la LEY N.º 6475 DE EDUCACIÓN PROVINCIAL, que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender. La misma promueve la formación integral de las personas, la búsqueda del bien común, la integración respecto a la diversidad, la participación de la familia y la comunidad, y la afirmación de la identidad provincial. Durante la década de 1990, los sectores populares adquirieron un renovado protagonismo en el rock nacional argentino. Este fenómeno se tradujo en la consolidación de una nueva vertiente en un contexto de fragmentación que atravesaba este género musical. Las actividades que se plantean a continuación incluyen la escucha activa y el análisis de composiciones del rock nacional,

considerándolos como un medio de expresión cultural y una forma de identidad para los jóvenes, quienes, a través del arte musical, manifestaban los acontecimientos de su tiempo.

Consideramos que los estudiantes han tenido un papel importante en el rock nacional argentino, dado que han construido modalidades diferenciales de consumo en torno a estas propuestas musicales (en relación a los grupos/bandas y/o solistas).

Finalmente, es importante señalar que la reforma constitucional de 1994 fue un hito crucial en la historia política argentina y marcó un cambio significativo en el marco legal y en las instituciones del país, reflejando un momento de transformación y adaptación a nuevos desafíos y realidades sociales y políticas.





ACTIVIDADES



LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994 Y EL ROCK NACIONAL: EXPRESIONES DEL CAMBIO SOCIAL Y CULTURAL EN ARGENTINA

PROPUESTA 1

Modalidad de trabajo: individual

1. Escucha las canciones:

Los dinosaurios (<https://www.youtube.com/watch?v=BAuqozi64WQ>),

Mariposa Technicolor” (https://www.youtube.com/watch?v=CRBincBc_8k),

“Nada del mundo real” (<https://www.youtube.com/watch?v=6-5DA9cezol>)

“Soy un hippie” (<https://www.youtube.com/watch?v=6RgOiX9q0IU>).



Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:

<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>



Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje, disponible en:
<https://bit.ly/mectecnicasdeestudio>

a. Elige una de ellas y nombra al menos tres instrumentos

musicales que reconozcas. Clasifícalos, teniendo en cuenta la clasificación tradicional y la moderna. (Puedes repasar la clasificación de los instrumentos musicales, accediendo al siguiente enlace: <https://bit.ly/43PIs09>)

b. Con la clasificación obtenida, confecciona un cuadro comparativo, atendiendo a lo explicado en el cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje.

Dicho cuadro debe permitir identificar:

- instrumentos de cuerda,
- instrumentos de viento,
- instrumentos de percusión.

c. Responde: ¿Qué tipo de voces (femenina/masculina/infantil) se identifican en la obra musical elegida?

2. Representa gráficamente la forma de la obra musical seleccionada, atendiendo a: Introducción, estrofa, estribillo, interludio, coda.

3. Marca con X el género y estilo al que pertenece la obra musical.

- a. Cumbia
- b. Rock
- c. Charanda
- d. Jazz

PROPUESTA 2

Modalidad de trabajo: grupal

Escriban un informe de investigación sobre el rock nacional argentino en la década de 1990, en el que destaquen sus características distintivas y los principales autores y compositores que marcaron este período.

Aspectos a considerar en relación a la temática:

Características del género: investiguen y describan las características que adoptó el rock argentino en los años 90. Incluyan la diversificación de estilos y las temáticas abordada en las letras de las canciones.

Principales autores y compositores: identifiquen y analicen las contribuciones de los músicos más influyentes de esa época, como Charly García, Fito Páez, Los Piojos, La Renga, entre otros.

Impacto en la juventud: describan el papel de los jóvenes en la construcción de la cultura rockera de ese tiempo, teniendo en cuenta cómo las bandas y sus letras resonaron con las realidades sociales y políticas de la Argentina.

Relación con la reforma de 1994: analicen cómo la reforma constitucional de 1994 influyó en la producción musical y en la expresión artística, logrando un mayor espacio para la crítica social y la reflexión en las letras del rock.

Para realizar el informe, te sugerimos consultar el cuadernillo Técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje.

Procesos y recursos de la composición escrita

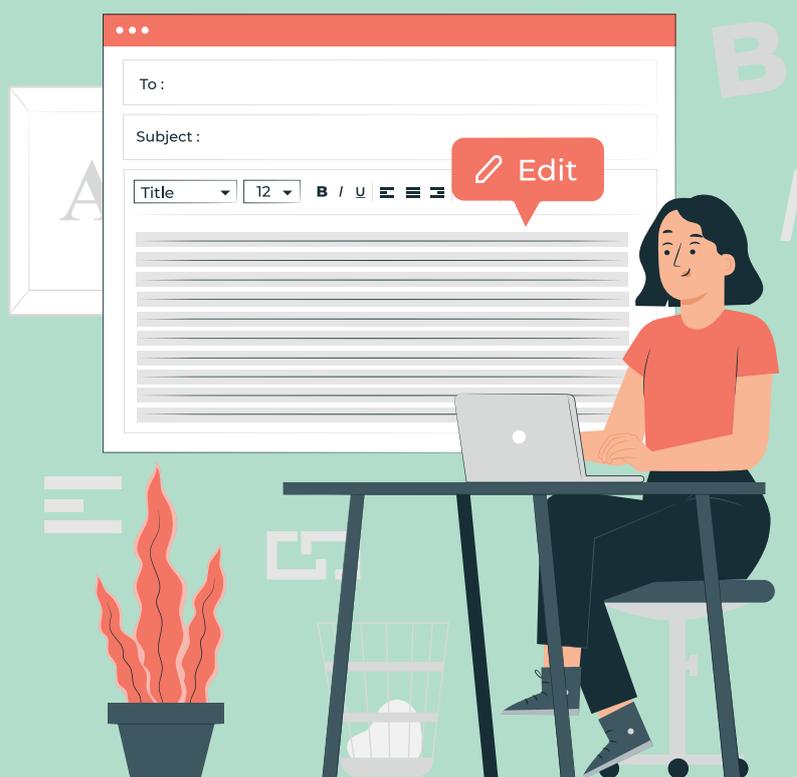
La composición consta de tres procesos, que no son lineales o cronológicos, sino recursivos, es decir, se interrelacionan entre sí de múltiples formas:

Planificar. Incluye tomar conciencia de una motivación o necesidad para escribir, formular propósitos, trazar planes de la tarea, pensar en nuestros lectores, hacer esquemas, buscar ideas y organizarlas. Practicamos este proceso con torbellinos de ideas, mapas mentales, preguntas de indagación.

Textualizar. (redactar o traducir). Consiste en elaborar un borrador, en completar lingüísticamente los planes anteriores según las convenciones sociales (ortografía, coherencia, cohesión). Practicamos este proceso rellenando plantillas, completando un esquema o siguiendo una pauta (tesis + ejemplo).

Revisar. Consiste en reformular los procesos anteriores para mejorar los planes y el borrador. Practicamos este proceso leyendo el borrador, corrigiendo errores, incorporando mejoras, retocando el estilo (variación léxica), consultando diccionarios, verificando que se adapte al perfil del destinatario o con pautas de autoevaluación.

Extraído de Cassany, D. (2021). El arte de dar clase (según un lingüista). Anagrama. (Adaptación)



BIBLIOGRAFÍA

Publicaciones académicas

- Abásalo, M. y Mendoca, J. (s.f.). Los procesos culturales en la construcción de identidad de una empresa de tecnología en Argentina. El caso Globant. Universidad de Buenos Aires.
- Abella, A. y Grela, L. (2017). Nuevos lectores y nuevas prácticas de lectura en la era de las hipermediaciones. El caso de la revista Oblogo. *Avatares de la Comunicación y la Cultura* (14).
<https://web.archive.org/web/20200814214212/https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/avatares/article/download/4880/4013>
- Avendaño, F. y Perrone, A. (2015). *La didáctica del texto: estrategias para comprender y producir textos en el aula*. Homo Sapiens Ediciones.
- Avilés, M. F. (2007). La política social en la Argentina de los ´90: ¿Programa Trabajar como respuesta del Estado a los nuevos pobres? [Trabajo Final de Licenciatura, Universidad Siglo 21].
https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12275/TFG_M._Flores_Avil%c3%a9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Basterra, M. I. (2015). Constitución de 1819. Un paso adelante en el proceso de consolidación del Estado Constitucional argentino. En Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. *Constituciones Argentinas. Compilación histórica y análisis doctrinario* (pp.1-12). Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Briones, C. (2007). Cartografías argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad. *Quinto Sol*, (11), 234-240.
- Cassany, D. (2021). *El arte de dar clase (según un lingüista)*. Editorial Anagrama.
- Cassarino, C. (AÑO). *Corrientes: su organización antes de la Constitución Nacional de 1853*. Moglia Ediciones.
- Castello, A. E. (2008). *Novísima Historia de Corrientes (Tomo II)*. Moglia Ediciones.
- Cholvis, F. J. (2015). Constitución Nacional de 1949. Su concepción filosófico-política y diseño técnico-jurídico. En Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. *Constituciones Argentinas. Compilación histórica y análisis doctrinario* (pp.181-195). Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Dalla Via, A. R. (2006). Las reformas constitucionales y la consolidación democrática. *Revista de Derecho-Universidad Católica del Norte*, 13 (2), pp. 39-59.
- De Jong, E., Basso, R. y Paira, M. (coords.) (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio*. Espacio Editorial.
- Díaz, E. (1999). *Posmodernidad artística*. Editorial Biblos.
- Engelby, L. (2021). La emergencia de la ciudadanía indígena: pueblos originarios y democracia en Argentina. *Antropología. Cuadernos de Investigación*, (24), 94-113.
- Espinoza, G. y Vallejos Alevras, A. (2022). Entrevista. Ministerio de Educación de Corrientes. https://www.mec.gov.ar/descargas/Bibliograf%C3%ADa/Nivel%20Secundario/Lengua/3_Entrevista.pdf
- Espinoza, G. y Vallejos Alevras, A. (2023). Técnicas de estudio y estrategias para el aprendizaje. Ministerio de Educación de Corrientes. <https://www.mec.gov.ar/descargas/Bibliograf%C3%ADa/Nivel%20Secundario/Lengua/T%C3%A9cnicas%20de%20estudio.pdf>.
- Finnegan, F. y Pagano, A. (2007). *El derecho a la educación en Argentina*. Editorial FLAPE.
- García Lema (4 de julio de 2021). La Reforma Constitucional de 1994. La política del consenso institucional y disensos posteriores. Reunión conjunta del Instituto de Filosofía Política e Historia de las Ideas Políticas y el Instituto de Política Constitucional.
- Gomez, H. F. (s.f.) *Historia de la provincia de Corrientes (Tomo V)*. Amerindia Ediciones.
- Gvirtz, S., y Palamidessi, M. (2002). *La educación argentina en los noventa: las políticas del ajuste*. Miño y Dávila Editores.
- Jelin, E. (1998). *Pan y afectos. La transformación de las familias*. Ed. Fondo de Cultura Económica.
- Koenig, M. (2015). Pacto de la Confederación Argentina o Pacto Federal de 1831. En Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. *Constituciones Argentinas. Compilación histórica y análisis doctrinario* (pp.69-89). Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Marín, M. (2006). *Lingüística y enseñanza de la lengua*. Aique Grupo Editor.
- Masciotra, M. (2004). Naturaleza jurídica del hábeas data argentino. Id SAIJ: DACF040047. <http://www.saij.jus.gov.ar>
- Midón, M. A. R. (2013). *Manual de Derecho Constitucional Argentino*. Editorial Plus Ultra.
- Montbrun, A., Valenzuela, E. y Porras, L. (2018). *Apuntes sobre reforma Constitucional de 1994*. UTN.

Ozuna, L., Espinoza, G. y Vallejos Alevras, A. (2022). Exposición oral. Ministerio de Educación de Corrientes.

Sarlo, B. (1992). La imaginación técnica. Sueños modernos de la cultura argentina. Nueva Visión.

Sassano, L. (2015). Transformación comercial en Buenos Aires: origen, evolución y localización de los shoppings centers como símbolo de la posmodernidad comercial. *Revista Universitaria de Geografía*. 24 (2), 11-39.

Solé, I. (2009). Estrategias de lectura. Editorial GRAÓ.

Tedesco, J. C. y Tenti Fanfani, E. (2001). La reforma educativa en la Argentina. Semejanzas y particularidades. IIPE-UNESCO.

Torrado, S. (2003). Historia de la familia en la Argentina moderna (1870- 2000). Ediciones de la Flor.

Ullmann, H., Maldonado Valera, C. y Nieves Rico, M. (2014). La evolución de las estructuras familiares en América Latina 1990 - 2010. Los retos de la pobreza, la vulnerabilidad y el cuidado. Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/0c9bd1d7-2d18-4886-9db4-cd3b6b88eba9/content>

Vergara, N. A. (2012). La crisis de los '90 y su impacto en la familia [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Cuyo]. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6080/tesis-fcpys-vergara.pdf

Artículos de prensa

Alfie, A. (28 de diciembre de 2022). Treinta años de telefonía celular en la Argentina: cómo fue el lanzamiento del primer Movicom. Clarín. https://www.clarin.com/economia/treinta-anos-telefonía-celular-argentina-lanzamiento-primer-movicom_0_FumgRJ0aB.html

Romero, M. N. (3 de abril de 2016). Transformaciones y características de la peatonal Junín, un emblema capitalino. El Litoral. <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2016-4-3-1-0-0-transformaciones-y-caracteristicas-de-la-peatonal-junin-un-emblema-capitalino>

Sametband, R. (1 de noviembre de 2019). Hoy se cumplen 30 años de la primera llamada hecha con un celular en la Argentina. La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/tecnología/hoy-se-cumplen-30-anos-primer-llamada-nid2302666/>

Uno Santa Fe. El paraninfo de la UNL: pasado y presente de un escenario de debates (23 de agosto de 2019). <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/el-paraninfo-la-unl-pasado-y-presente-un-escenario-debates-n2522451.html>

Documentos curriculares

Corrientes: Ministerio de Educación (s.f.). Diseño Curricular Jurisdiccional. Ciclo Básico de la Educación Orientada.

Corrientes: Ministerio de Educación (s.f.). Diseño Curricular Jurisdiccional, Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Bachiller en Artes: Música.

Normativas y tratados

e lArgentina. [Const.]. 3 de enero de 1995 (Argentina).

Constitución de la provincia de Corrientes 1993. [Const.]. 12 de febrero de 21993 (Argentina).

Ley 5598 de 2004. A través de la cual se establece el guaraní como lengua oficial alternativa de Corrientes y se establece su enseñanza obligatoria en las escuelas. Boletín Oficial, 22 de octubre de 2004.

Ley 6475 de 2018. La cual regula la educación en la Provincia de Corrientes.2018

Ley N.º 16986 de 1966. A partir de la cual se instituye el régimen legal del amparo. 20 de octubre de 1966. B.O. N.º 21050.

Ley N.º 23098 de 1984. Por la cual se determina la reglamentación del procedimiento del hábeas corpus. 19 de octubre de 1984. B.O. N.º 25538.

Ley N.º 24012 de 1991. Por la cual se modifica el Código Electoral Nacional. 29 de noviembre de 1991. B.O. N.º 27276.

Ley N.º 24240 de 1993. A través de la cual se establecen las normas de protección y defensa de los consumidores. 13 de octubre de 1993. B.O. N.º 27744.

Ley N.º 24284 de 1993. Por medio de la cual se crea la Defensoría del pueblo. 6 de diciembre de 1993. B.O. N.º 27780.

Ley N.º 24309 de 1993. Por la cual se habilita la reforma de la Constitución de 1853. 29 de diciembre de 1993. B.O. N.º 27798.

Ley N.º 25188 de 1999. A través de la cual se regula la ética en el ejercicio de la función pública. 1 de noviembre de 1999. B.O. N.º 29262.

Ley 25326 de 2000. A través de la cual se regula la protección de los datos personales. 30 de octubre de 2000. B.O. N.º 29517.

Ley 25432 de 2001. Por medio de la cual se establecen las disposiciones de la consulta popular vinculante y no vinculante. 21 de junio de 2001. B.O. N.º 29677.

Ley N.º 26160 de 2006. Por medio de la cual se establece el marco de protección para los pueblos indígenas, reconociendo sus derechos territoriales y promoviendo la realización de un relevamiento de tierras que tradicionalmente ocupan. 23 de noviembre de 2006. B.O. N.º 31043.

Ley 26206 de 2006. Por la cual se regula el sistema educativo nacional. 27 de diciembre de 2006. B. O. N.° 31062.

Ley N.° 26994 de 2014. A través de la cual se aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación. 8 de octubre de 2014. B.O. N.° 32985.

Ley N.° 27148 de 2015. Por medio de la cual se establece la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación. 17 de junio de 2015. B.O. N.° 33153.

Ley N.° 27149 de 2015. Por la cual se instituye la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. 17 de junio de 2015. B.O. N.° 33153.

Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de diciembre de 1966.

Resolución CFE N.° 119 de 2010. [Consejo Federal de Educación]. Por medio de la cual se aprueba la implementación gradual de la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo argentino. 30 de septiembre de 2010

Recursos multimedia

Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. (s.f.). Misiones y funciones del jefe de Gabinete de Ministros. <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/misiones-y-funciones-del-jefe-de-gabinete-de-ministros#:~:text=Ejerce%20la%20administraci%C3%B3n%20general%20del%20pa%C3%ADs%20trabajando%20junto%20al%20gabinete,caso%20de%20ausencia%20del%20Presidente>

Ministerio de Educación Corrientes. (4 de mayo de 2024). 30 Años de la reforma de la Constitución Nacional. [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/live/hr0KHB5bJzA>

Ministerio de Educación de Corrientes. (24 de junio de 2024). 30 años de la Reforma, dimensión política, social y tecnológica. [Archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=KBT906SqB7Y>

Ministerio de Educación de Corrientes. (24 de junio de 2024). 30 años de la Reforma, dimensión política, social y tecnológica. [Archivo de video]. https://www.youtube.com/playlist?list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h <https://corrientesplay.ar/educaplay/>

Ministerio de Educación de Corrientes. (24 de junio de 2024). 30 años de la Reforma, dimensión política, social y tecnológica. [Archivo de video]. https://www.youtube.com/playlist?list=PL_X5aAeo3bXA_8WbM5Z_4XMmzwruYSu6h



CORRIENTES
somos todos!